TOMO LX — Montevideo, Viernes 10 de Septiembre de 1920 — Núm. 4364

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución recaída en el sumario instruído al personal policial de Conchillas con motivo de varias denuncias formuladas contra el mismo.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — (Carpeta número 1019|920). — Vista la presente información sumaria, instruída al personal policial de la 9.a sección (Conchillas) del Departamento de Colonia por el Director de Secciones doctor Silvio Emilio Reta, con motivo de denuncias formuladas ante este Ministerio;

Resultando: Que al comisarió Luis Luque se le han imputado los siguientes cargos: Haber intimado a José Palacios que abandonara la sección bajo pena de hacerle aplicar castigos corporales; no haber atendido bastante cortésmente a Fermín N. Ibarra al ir a interesarse respecto a Marcial Bentancur, reducido a prisión la noche anterior; haber ordenado a subalternos que "pegaran patadas" a Marcial Bentancur, aprehendido por porte de armas; haber retenido un caballo viejo ensillado, encontrado por la policía sin dueño en la calle; no haber concurrido personalmente al lugar en que se produjo un incidente sangriento entre el subcomisario Ermelino Pérez, el suboficial Luis Barrera y el vecino Jorge Arce, y haber remitido al herido Pérez a Colonia antes de habérsele tomado declaración;

Resultando: Que al subcomisario Ermelino Pérez se le imputa, como único cargo, el haber penetrado en forma violenta a la casa de Leandro Calo, llamado por éste, y haber aprehendido a un hijo del mismo, llamado Amalio, que, en estado de ebriedad, tenía un incidente con la madre y una hermana, pegando con el bastón a César Durán, Gregorio Viola y Gregorio Alvarado, al interceder éstos para que Amalio no fuera llevado preso;

Resultando: Que al escribiente Lupercio Urrutia se le imputan los siguientes cargos: Haber pegado trompadas y tirado del cabello, dentro del calabozo, a los detenidos Gregorio Alvarado y José Arévalo; haber permitido que algunos guardias civiles mortificarán con bromas y palabras obscenas al anciano Juan Carneval, detenido por ebriedad, y haberse quedado con cinco pesos del mismo, y haber detenido arbitrariamente a Augusto D. Micol y a Pedro Pertierra, una noche, después de una fiesta habida con motivo del casamiento de una hermana del primero de los nombrados;

Resultando: Que al suboficial Luis Barrera se le imputan los siguientes cargos: Haber ido a casa de Ricardo Bentancur, siendo aproximadamente las once de la noche, a preguntar si había novedades, con motivo de haber luces y estar reunidas algunas personas; haber aplicado castigos corporales a Ramón Sosa, Francisco Torres o López y José Arévalo, y haber sacado el revólver y amenazado a Augusto D. Micol, con motivo de haber escrito este último una anotación de queja en la libreta de recorridas;

Resultando: Que al sargento Miguel Ibáñez se le imputan los siguientes cargos: Haber pegado un machetazo a César Durán, con motivo de haber ido éste una noche, en compañía de otros, a despertar a un búlgaro que dormía en su casilla, a fin de que este último les permitiera entrar a tocar el acordeón y divertirse, y haber aprehendido a César Durán y a Pedro Valdi por no haberle hecho caso a una observación que les hiciera en el sentido de que no fueran cantando por la calle, y haber pegado dos o tres machetazos al último de los nombrados por aconsejar al primero que desacatara la orden de prisión del sargento;

Resultando: Que el señor funcionario sumariante manifiesta en su informe que no procedió a investigar el hecho sangriento ocurrido entre el subcomisario Pérez, el subcomisario Barrera y el vecino Jorge Arce, por hallarse éstos sometidos a la justicia penal y haberse instruído el sumario judicial correspondiente;

Considerando: Que la única prueba que existe en autos de la denuncia formulada contra el comisario Luque en el sentido de que haya intimado a José Palacios que abandonara la sección, es la declaración del denunciante, Ricardo Bentancur, que registra cinco entradas a la policía por "escándalo", "pelea" y "pelea y heridas";

Que el no haber atendido a Fermín Nicasio Ibarra al ir a interesarse por el detenido Marcial Bentancur, no constituye una irregularidad, por cuanto no estaba obligado a ello;

Que no existe más prueba de que haya ordenado a sus subalternos que pegaran patadas a Marcial Bentancur, al ser detenido por porte de armas;

Que la declaración de éste, quien figura en los libros de la policía como entrado por "uso de armas y desacato";

Que no constituye una irregularidad el haber retenido en la comisaría un caballo viejo, ensillado con aperos viejos, encontrado por la policía, sin dueño, en la calle, por cuanto no existe prueba alguna de que nadie haya ido a reclamarlo;

Que en cuanto a que no haya concurrido personalmente al lugar en que se produjo el incidente sangriento entre el subcomisario Ermelino Pérez, el subcomisario Luis Barrera y el vecino Jorge Arce, el señor funcionario sumariante dice

a fojas... que "considera que fué una acertada medida de prudencia" por el estado de ánimo en que estaban las numerosas personas que se hallaban en el comercio en que acaeció el hecho, quienes, "hasta hablaron de asaltar la comisaría";

Que el hecho de haber sido remitido en seguida del suceso a Colonia el subcomisario Pérez, fué debido a haberlo dispuesto así el señor médico supernumerario del Servicio Público doctor Juan M. Kile (declaraciones de fojas 59 vuelta y 61);

Considerando: Que en cuanto a la denuncia formulada contra el subcomisario Ermelino Pérez, está probado que este funcionario fué llamado por el dueño de casa, Leandro Calo, para que reprendiera a su hijo Amalio, sujeto que registra cuatro entradas a la policía por "pelea y heridas", "ebriedad y escándalo" y "sospechas" y quien, en estado de ebriedad, tenía un incidente con la madre y una hermana; Que no es extraño que haya entrado a esa casa con el revólver en la mano, por cuanto los allí presentes, que han sido citados como testigos presenciales, Gregorio Alvarado y César Durán, son también sujetos de malos antecedentes, especialmente el último, que registra cinco entradas a la policía por "ebriedad y escándalo", "sospechas", "pelea y armas", "pelea y heridas" y "ebriedad", quienes fueron rechazados con el bastón por el subcomisario Pérez al pretender interceder aquéllos a fin de que Amalio Calo fuera puesto en libertad; Que las únicas pruebas de que haya castigado a Gregorio Alvarado pegándole dos puntazos y un golpe con el mango del bastón, son las declaraciones de Calo y Alvarado, cuyos dichos merecen poco crédito;

Considerando: Que en cuanto a que el escribiente Lupercio Urrutia haya pegado trompadas y tirado del cabello dentro del calabozo a Gregorio Alvarado y a José Arévalo, no existe más prueba que las declaraciones de éstos, sujetos de malos antecedentes con entradas a la policía; Que en cuanto a la declaración de Augusto D. Micol y Pedro Pertierra, el funcionario acusado declara haberlos aprehendido por estar en estado de ebriedad, discutiendo como si estuvieran por pelearse, en la vía pública, lo que no es inverosímil, por cuanto el mismo Micol declara que ese día había estado de fiesta con motivo del casamiento de una hermana, no existiendo más prueba; Que en cuanto a que el escribiente Urrutia haya permitido que algunos guardias civiles se entretuvieran en mortificar al anciano Juan Carneval, detenido la noche anterior por ebriedad, conjuntamente con Pedro Flores, si bien no está probado en autos, el señor funcionario sumariante manifiesta en su informe que ha podido formarse la convicción moral de que el hecho denunciado es cierto, aunque no de que se haya quedado con cinco pesos del denunciante, lo que lo hace acreedor a una severa sanción administrativa;

Considerando: Que el suboficial Luis Barrera cumplió con su deber al concurrir a casa de Ricardo Bentancur para preguntar si había novedades, al ver que había luz y algunas personas en dicha casa, a una hora en el campo bastante avanzada; Que en cuanto a que el mismo funcionario haya castigado a Ramón Sosa y a Francisco Torres o López, no existe más prueba que la declaración del denunciante Emilio Araújo, ex guardia civil que, según declaración del comisario Luque, fué dado de baja "por ser muy borracho y bastante ratero", siendo, por otra parte, Torres o López un sujeto que registra diez entradas a la policía, y Ramón Sosa un sujeto que, según el mismo Araújo, fué llevado preso por haberlo denunciado el panadero de Martín Chico de querer robarle; Que en lo referente a las trompadas que dice José Arévalo haberle pegado el suboficial Barrera, no existe otra prueba que la declaración del denunciante, que es sujeto de malos antecedentes con entradas a la policía; Que en cuanto a que el mismo Barrera haya sacado revólver y amenazado a Augusto D. Micol, con motivo de haber escrito este último una anotación de censura en la libreta de recorridas, no existe prueba alguna, pues las personas citadas por Micol como testigos presenciales, Cirilo Mederos y Adolfo Mariotti, manifiestan en sus declaraciones no haber presenciado el incidente; Que el funcionario sumariante manifiesta en su informe "que ha podido observar que el suboficial Barrera es mal querido en el vecindario de la sección";

Considerando: Que en cuanto a las denuncias formuladas por César Durán contra el sargento Ibáñez, no existen más pruebas que la declaración de aquél, que, como se ha dicho anteriormente, registra cinco entradas a la policía, y que según declara don César Gramalia, Administrador de la Empresa de Canteras y Arenales, de Antonio Ferro e Hijos, "acaba de ser despedido de la Empresa por ser revoltoso, pendenciero y jugador, y quien, según noticias que tiene el deponente, castigó a Colota (un anciano de setenta años) sin motivo alguno";

Atento a lo informado por el señor funcionario sumariante,

SE RESUELVE:

1.o Suspender en el ejercicio de sus funciones al escribiente de la policía de Colonia Lupercio Urrutia por el término de un mes sin goce de sueldo

2.o Que en caso de que el suboficial Luis Barrera sea absuelto en la causa criminal que se le sigue por el incidente sangriento en que fué actor conjuntamente con el subcomisario Ermelino Pérez y el vecino Jorge Arce, la Jefatura de Policía proceda a trasladarlo a otra sección, siempre que considere conveniente seguir utilizando sus servicios.

3.o Que se comunique, publique y archive. — Rúbrica del señor Presidente. —GABRIEL TERRA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Acéptase la renuncia presentada por el señor Atilio Supparo del cargo de Director de la Escuela Experimental de Arte Dramático.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Vista la renuncia presentada por el señor Atilio Supparo del cargo de Director de la Escuela Experimental de Arte Dramático;

Considerando: Que las razones en que se fundamenta han sido compartidas por el Ministerio de Instrucción Pública en todo momento, y determinadas por la situación de los rubros que no permiten atender mayores erogaciones que las presupuestadas, las que son insuficientes para imprimir a la Escuela Experimental de Arte Dramático el desarrollo que exigen las finalidades perseguidas;

Considerando: Que esa situación precaria del organismo de la Escuela ha sido solucionada por el Consejo Nacional de Administración, incorporando el instituto en el proyecto sobre creación del Conservatorio de Música y Declamación, sometido a la consideración de la Honorable Asamblea General por mensaje del 11 de Mayo próximo pasado;

Considerando: Que hasta tanto se pronuncie el Honorable Cuerpo Legislativo al respecto, es prudente suspender las erogaciones que se autorizaron por vía administrativa en concepto de subvención a la Escuela Experimental y Compañía de Arte Dramático,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Atilio Supparo del cometido que se le confió por resolución de 17 de Febrero de 1914 para dirigir la Escuela Experimental y Compañía de Arte Dramático, agradeciéndosele los servicios prestados.

2.o Déjanse sin efecto las resoluciones de 18 de Marzo y 28 de Agosto de 1915, que autorizaron una subvención a dicho Instituto.

3.o Queda autorizada la Secretaría de este Ministerio para recibir bajo inventario y conservar en custodia las instalaciones y útiles respectivos.

4.o Comuníquese a quienes corresponda y publíquese conjuntamente con sus antecedentes. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera. — Presente. — Excelentísimo señor: Vengo ante V. E. a presentar renuncia indeclinable del puesto de Director de la Escuela Experimental de Arte Dramático, con que me había honrado ese respetable Ministerio desde Febrero 17 de 1914.

La resolución que adopto ha sido precedida de dudas y vacilaciones. Durante largo tiempo pensé que podrían modificarse, en términos hábiles, las condiciones dentro de las cuales ha tenido que funcionar, estrechamente, la Escuela Experimental de Arte Dramático. Creía que mis esfuerzos y mis afanes de estos años de ímproba labor podían tener la recompensa única a que aspiraba, es decir, el conseguimiento de medios presupuestales que permitieran dar a la obra el desarrollo y la extensión exigidas por su propia naturaleza.

Tengo el íntimo convencimiento de que quienes analicen desapasionadamente la obra de la Escuela Experimental de Arte Dramático tendrán que reconocer más de un esfuerzo meritorio, una orientación justa, honradamente artística, y sobre todo una dedicación constante y preferente.

No olvido los ataques injustos con que ha sido regalada, en estos últimos meses, la actuación de la Escuela Experimental de Arte Dramático, pero no olvido tampoco que quienes tales cosas decían no conocen las condiciones en que ha tenido que trabajar la Escuela y los pocos medios de que ha podido disponer. En el memorándum que tengo el honor de acompañar a la presente quedan perfectamente detalladas esas condiciones de hecho, y esbozada a la ligera la obra ya realizada.

De esos antecedentes resulta que la Escuela ha tropezado con los mayores inconvenientes, y con una deficiencia de recursos, como más no puede imaginarse. Yo debo decir, en honor a la verdad, que la Escuela recibió un gran apoyo moral durante el Ministerio del doctor Baltasar Brum, así como durante la actuación de V. E. al frente de ese respetable Ministerio. Con aquél pudo realizarse una gran serie de festivales populares, y con ésta, la temporada inolvidable por varios conceptos, efectuada en el Teatro 18 de Julio. Pero ni una ni la otra, por más valiosas y dignas que yo las considere, y por más que las agradezca, como lo hago en este momento, no han podido llenar el vacío y el defecto de su raquítica organización en los rubros del Presupuesto General de Gastos. Puede afirmarse, en efecto, que será imposible, por más es-

fuerzos que se realicen, organizar la Escuela con la poca cantidad de dinero que ésta dispone actualmente.

Este convencimiento me acompaña desde largo tiempo atrás, pero a pesar de él me mantuve al frente de la Escuela, con la esperanza, siempre cercana, de que debían llegar, para ella, días mejores.

La iniciativa de V. E., tendiente a reorganizarla dentro de la configuración de un gran Conservatorio de Música y Declamación (arte dramático), me hizo afirmar en la idea de que no eran vanas mis esperanzas. Pero pasan los meses, y ya voy temiendo que aquel proyecto sólo haya nacido para dormir en las carpetas del Cuerpo Legislativo. Esta idea me convence de la imposibilidad de seguir luchando al frente de la Escuela, y me obliga a abandonarla, a pesar de todo mi amor y de todo mi entusiasmo.

En momentos difíciles yo no vacilé en aconsejar y solicitar de ese respetable Ministerio la reducción de mi sueldo a la mitad, lo que demuestra que si me puse al frente de la Escuela, no fué para disfrutar una cómoda situación administrativa, sino por el deseo de completar una obra que creo buena, útil y necesaria para el desarrollo de nuestra cultura artística y para el florecimiento del sano teatro nacional.

Al abandonar la Dirección de la Escuela, me queda la íntima satisfacción de que todos los discípulos de la misma desarrollan victoriosamente sus actividades en diversas compañías, habiendo llegado, algunos de ellos, a descollar en sus roles.

Aprovecho la oportunidad para saludar a V. E. con mi más alta consideración. — A. Supparo.

MEMORANDUM

Escuela Experimental de Arte Dramático

Montevideo, Julio de 1920.

Repertorio de obras estrenadas por la Compañía de Comedias de la Escuela Experimental de Arte Dramático, desde el año 1914 a 1919:

Extranjeras

"La Fuerza del Mal", M. Linares Rivas, 3 actos.

"Como Buitres", M. Linares Rivas, 2 actos.

"Mamá", Martínez Sierra, 3 actos.

"Primavera en Otoño", Martínez Sierra, 3 actos.

"El Ama de la Casa", Martínez Sierra, 2 actos.

"Los Malhechores del Bien", Jacinto Benavente, 2 actos.

"Puebla de las Mujeres", J. y S. Alvarez Quintero, 2 actos.

"Doña Clarines", J. y S. Alvarez Quintero, 2 actos.

"Genio Alegre", J. y S. Alvarez Quintero, 3 actos.

"Los Galeotos", J. y S. Alvarez Quintero, 4 actos.

"La Casa de García", J. y S. Alvarez Quintero, 3 actos.

"El Flechazo", J. y S. Alvarez Quintero, 1 acto.

"Las de Caín", J. y S. Alvarez Quintero, 3 actos.

"Cuando Florezcan los Rosales", E. Marquina, 3 actos.

"La Castellana", Alfredo Capús, 4 actos.

"Nuestra Juventud", Alfredo Capús, 3 actos.

"Mi Sastre", Alfredo Capús, 1 acto.

"Papá", De Caillavet y de Flers, 3 actos.

"Los Reclutas del Amor", Román Coolus, 3 actos.

"Mi Tía de Honfleur", Paul Galvat, 3 actos.

"Las Plumas del Pavo Real", A. Bisson y Berr Turiqu, 3 actos.

"Alsacia", Leroux, 3 actos.

"El Código de las Mujeres", arreglada al español, 1 acto.

"Varios Sobrinos y un Tío", arreglada al español, 1 acto.

"El Escándalo de Monte Carlo", Sacha Guitry, 2 actos.

"El Pretexto", Daniel Riche, 2 actos.

"Después de Nosotros", Daniel Riche, un acto.

"Zoé", Daniel Riche, un acto.

"La Zulamita", Capdevilla y Cortinas, 3 actos.

"Los Mirasoles", Sánchez Gardel, 3 actos.

"El Anzuelo", R. Cayol, un acto.

Nacionales

"En Familia", Florencio Sánchez, 3 actos.

"Los Derechos de la Salud", Florencio Sánchez, 3 actos.

"La Gringa", Florencio Sánchez, 4 actos.

"Aurora", Juan Nazzari y Remy Holx, 2 actos.

"1810", Yamandú Rodríguez, 3 actos.

"Americanos en Europa", It. E. Perotti, 3 actos.

"Los Parásitos", Alberto Lasplaces, 3 actos.

"El Despertar de Nené", C. Princivalle, 3 actos.

"Marosa", M. Nevel, 3 actos.

"Farsa Cruel", Ismael Cortinas, 3 actos.

"Los Picaflores", doctor Víctor Pérez Petit, 3 actos.

Cuadro de alumnos que en la actualidad posee la Escuela Experimental de Arte Dramático:

María A. Reissig, Camila Testa, Electra May, Gloria Falugi, Asunción Carreras, Paquita Astor, María I. Eirín, Tulia Berta, Emma Testa, M. May, Aurora Biffert.

José Acerenza, Roberto Longo, Horacio Dutra, Joaquín Ambrosio, Humberto Nazzari, Pedró Prevosti, Antonio García, Carlos Chiappara, José M. Etchart, F. Gilabert.

De las listas que anteceden se destaca a simple vista que hay alrededor de treinta y cinco personas que han egresado de esta institución; muchos de ellos se han dedicado a otras actividades y otros trabajan en el teatro, formando parte de diversas compañías.

Carmen Méndez y Ricardo Pasano, con la Compañía Rossich-Ballerini; en el teatro Marconi, de Buenos Aires.

Teresa Lacanau y Pedro Becco, con la compañía de Carlos Brussa, que trabaja en provincias de la República Argentina.

Berta Eirín, Orestes Caviglia, Alberto Rodríguez, Domingo Zapelli y Mirta Bottaro, que actualmente forman parte del elenco de la Compañía Rioplatense, que actuó en el teatro Urquiza.

Roberto Cúneo, que forma parte del elenco de la Compañía del teatro "Excelsior", de Buenos Aires.

Francisco Mastandrea, que es actor de la Compañía Rivera de Rosas, del teatro Avenida, de Buenos Aires.

Aída Castro y Julia Méndez, que forman parte del elenco de la Compañía Tesada-Vico, que actuará en el teatro Urquiza.

Gloria Ferrándiz, con la Compañía Quiroga, del teatro Nuevo, de Buenos Aires.

De lo que antecede se deduce fácilmente que del total de los alumnos que han desfilado por la Escuela, hay un 38 o|o de ellos que viven del teatro. Algunos de ellos ocupando primeros puestos. Y puede asegurarse, además, que todos estos elementos se impondrán, a su debido tiempo, como primeras figuras, porque es elemental suponer que por muy bueno que sea el alumno egresado de una escuela, no va a pasar por encima de actores y actrices que tienen en su haber quince o veinte años de figuración en los elencos de las compañías.

Alumnos que han recibido enseñanza en la Escuela Experimental de Arte Dramático desde el año 1914 hasta 1919:

Berta Eirín, María I. Eirín, Carmen Méndez, Julia Méndez, Aída Castro, Camila Testa, Emma Testa, Asunción Carreras, Josefina Hols, Teresa Lacanau, María A. Reissig, Mirta Bottaro, María C. Castro, A. Cleircy Latini, E. Cleircy Latini, María C. Fernández, María E. Da Silva, Gloria Ferrándiz, Josefina Foubert, Paquita Soler, R. Armida, Gloria Faluggi.

Domingo Sapelli, Pedro Becco, José Acerenza, Francisco Mastandrea, Orestes Caviglia, Basilio Cabanelas, Esteban Cimadevilla, Horacio Dutra, Alberto Rodríguez, Roberto Longo, Humberto Nazzari, Roberto Cúneo, Isabelino Rodríguez, Joaquín Ambrosio, Ricardo Pasano, Germán Schuselín, José Bombaglio, Manuel González, Julián Belleni, Carlos Chiappara, José Mirabal, Héctor Casanova, Roberto Latini, Juan Degregorio, José Castiñeira, Nereo de Cola.

Escenografía

Desde que el señor Atilio Supparo tomó la dirección y administración de la Escuela Experimental de Arte Dramático, es decir, desde principios del año 1914, tuvo aquél como principal objeto hacer de modo que el decorado a emplearse para las obras que estrenara la Escuela fuese pintado dentro de la Escuela misma, y si fuera posible con elementos de ella. Y así se hizo; raramente se gastó dinero para comprar decorado hecho en el extranjero. En la actualidad la Escuela tiene montado un taller de escenografía, quizá único en Montevideo, dirigido por el competennte dibujante Lorenzo Sarubbi, teniendo como ayudante al señor Joaquín Ambrosio, quien forma parte también del elenco de actores de la Compañía de Comedias de la Escuela. En la actualidad se está trabajando en la confección del decorado que ha de servir para la próxima temporada que ha de realizar la Escuela Experimental de Arte Dramático.

Funciones gratuitas

Durante parte del año 1914 y 1915 y parte del 1916, la Compañía de Comedias de la Escuela Experimental de Arte Dramático efectuó unas trescientas funciones para el pueblo completamente gratis. Se pudo constatar durante esta larga serie de espectáculos populares que el público es capaz de educarse paulatinamente; cuando se iniciaron los espectáculos gratuitos, el público que concurría a ellos era barullento, indisciplinado, incapaz de escuchar atentamente una comedia; y sin embargo, a medida que se iba avanzando en la serie de espectáculos, ese mismo público supo atender silenciosamente, como los públicos de los grandes teatros, el desarrollo de obras como "Los Malhechores del Bien", de Benavente, y los "Galeotes", de los Alvarez Quinteros, o de "La Fuerza del Mal", de Linares Rivas.

Estas funciones gratuitas fueron suspendidas por las causas que manifestamos en el lugar donde se trata de la parte económica del asunto.

Estado económico de la Escuela Experimental de Arte Dramático desde el año 1914 hasta la fecha:

Antes de hacerse cargo el señor Atilio Supparo de dicha institución, y en época en que la dirigía la eximia actriz Jacinta Pezzana, muerta en Catania el año pasado, la Escuela Experimental de Arte Dramático llegó a soportar presupuestos mayores de tres mil pesos mensuales. Luego,

éstos el Estado los redujo a una mínima parte; por dicha causa los alumnos, por varios meses, llegaron a ganar un sueldo no mayor de $ 1.50 por mes!... Cuando el señor Supparo se hizo cargo de la institución, mediante sabias economías, entre las cuales una importantísima efectuada en el sueldo de la Dirección, que de $ 500.00 mensuales, el señor Supparo hizo que quedara reducido solamente a $ 250.00; se pudo conseguir que el sueldo de actor que ganara más, llegara a ser de $ 60.00 mensuales. Estas asignaciones se otorgaron para que los alumnos pudieran disponer de un peculio propio para comprarse la ropa necesaria para vestir las obras a representarse, cosa a la que, sin esta asignación, no se les podía humanamente obligar. Es del dominio de todos, los gastos que se originan a un actor para vestir las obras en que trabaja, y sobre todo, cuando se trabaja casi todas las noches, como lo hacía la Escuela en aquella época.

Después de esta especie de reorganización, se iniciaron los espectáculos populares, con entrada completamente gratis, de que hablara en otro lugar, que duraron alrededor de dos años. Estos fueron a raíz de un decreto que dictó el Estado, por el cual se rebajaba en un 50 o|o las erogaciones que el Gobierno hacía por concepto de subvención. Entonces, como la asignación que correspondía a la Escuela quedó reducida a la mitad, o sea a mil pesos solamente, tuvo la Escuela que suspender los espectáculos gratuitos, previa autorización del Ministerio de quien dependemos.

Esto se comprende sencillamente; nosotros teníamos una asignación de dos mil pesos para cubrir los gastos mensuales para trabajar; no trabajando, los gastos disminuían; así es que con la suspensión de dichas funciones pudimos remediar en algo el Estado en que había caído la Escuela a raíz del decreto antes mencionado, y después del cual los alumnos jamás llegaron a cobrar su asignación íntegra, a pesar de que la vida, sobre todo en la cuestión indumentaria, que para nosotros es lo esencial, ha llegado a aumentar un doscientos por ciento en su valor. Baste decir que hubo meses en que los alumnos cobraron el 22 o|o de su asignación.

A pesar de todo esto, la Escuela ha vivido y vive, ha trabajado y trabaja, debido a la buena voluntad de sus componentes, y dada la buena voluntad de su Director, que en las épocas más críticas no vaciló en sacrificar $ 50.00 mensuales de su sueldo para mejorar el de los alumnos.

Jiras y temporadas

La Escuela ha efectuado varias jiras a los Departamentos del interior y últimamente a las provincias argentinas. El resultado material y artístico ha sido elocuente.

El artístico, porque toda la prensa en general de las poblaciones visitadas ha aprobado de verdad el trabajo de la Escuela, como se puede comprobar por las crónicas de los mismos que obran en nuestro poder y por la gran afluencia de un público que dispensaba a la Compañía toda clase de atenciones, además de sus aplausos entusiastas.

Y el material, porque para dichas jiras el Estado no ha ~~tenido~~ que efectuar erogaciones de ninguna clase. Siempre, lo que se ha ganado ha bastado para cumplir largamente con los compromisos contraídos, repartiendo el sobrante, porcentualmente, entre los actores que realizaban la jira.

Durante los años 1917, 1918 y 1919 se visitaron las siguientes ciudades: San José (tres veces), Salto (dos veces), Flores, Melo, Paysandú. República Argentina: Concordia, Paraná (dos veces), Santa Fe, Victoria, Gualeguaychú. Además, se hicieron en el Teatro Colón unas ciento cincuenta funciones pagas, que no dieron resultado alguno, dada la situación precaria del teatro, que sirvieron como práctica y examen para los alumnos.

Los resultados de la temporada efectuada el año 1918 en nuestro teatro 18 de Julio son del dominio de todos. Con cinco obras solamente, se hicieron 42 espectáculos, correspondiendo a "1810" 23 representaciones, cosa rarísima en los anales del teatro montevideano.

Tampoco en esta emergencia el Estado tuvo que hacer erogación alguna; las entradas cubrieron los gastos.

Además, es conveniente hacer notar que todos estos datos huelgan, por cuanto la vida de una institución que presenta sus pruebas al público continuamente, está en el ánimo de todos aquellos que tienen buena voluntad, para seguir paso a paso su desenvolvimiento.

Cuestiones didácticas

Los alumnos entran a formar parte de la Compañía de Comedias después de haber realizado dos o tres interpretaciones cuyo desempeño dé a la Dirección la prueba de las aptitudes del aspirante a actor.

Como texto se usa "Apuntes sobre declamación artificial", editada en 1917 para el uso exclusivo de los alumnos de nuestra Escuela. A su debido tiempo le remitimos a ese Ministerio dos ejemplares.

La enseñanza es esencialmente experimental. Este método es el más indicado para recoger rápidamente el fruto de las aptitudes del alumno como asimismo el del esfuerzo de la Dirección, por cuanto la enseñanza es directa, del Director al alumno.

Sin embargo, no se ha descuidado la parte teórica, y se puede asegurar, además, que la mayoría de los que han cursado las clases de la Escuela Experimental de Arte Dramático han sido personas de cierta cultura, sin contar que entre ellos hay y ha habido alumnos de una ilustración y preparación poco comunes.

La Escuela mantuvo, mientras pudo, una clase de canto, a la que concurría todo aquel que tuviera condiciones especiales para el arte lírico, como asimismo aquellos que quisieran perfeccionar su órgano vocal, en lo que se refiere a emisión e importación de la voz, cosa esencial en el teatro.

De estas clases, que daba con sumo acierto el profesor Pedro Lena Cafferata, sobresalió la señorita Josefina Hols, que en breve irá a Europa para hacer estudios especiales para preparar su debut.

Mucho más se hubiera podido hacer, es cierto; pero la falta de dinero, por un lado, y el poco cariño que muestran nuestros connacionales, por otro lado, han obstaculizado en mucho el camino que debía haberse seguido.

En la actualidad se está reorganizando el cuadro de la Compañía de Comedias con elementos nuevos, puesto que al principio del año que corre egresaron de la Escuela cuatro primeras partes, y éstas no se improvisan: hay que formarlas.

La Escuela tiene un Reglamento interno cuya copia remitimos a ese Ministerio a su debido tiempo.

Ministerio de Industrias

Ley. Modifícanse los artículos 31, inciso 6.º, y 39, inciso 4.º, de ley de 13 de Abril de 1910.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 31, inciso 6.o, y 39, inciso 4.o, de la ley de 13 de Abril de 1910, en la siguiente forma:

"Artículo 31, inciso 6.o La carne porcina que sea decomisada se abonará a razón de veinte centésimos por kilo."

"Artículo 39, inciso 4.o Los porcinos de igual destino pagarán veinte centésimos por inspección veterinaria y diez centésimos por seguro de carnes, y los lechones diez centésimos por concepto de inspección veterinaria exclusivamente."

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de Agosto de 1920. — CARLOS M.a SORIN, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — (Carpeta número 1912|1916). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase el registro de la marca «Aftosalina».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — (Carpeta número 1680|920). — Vistos y resultando: Que el 27 de Marzo de 1919 los señores G. Ponce de León y Compañía solicitan el registro de la marca "Aftosalina", para distinguir los artículos incluídos en las clases 11, 79 y 80;

Considerando: Que con anterioridad, 10 de Marzo de 1913, se encuentra registrada la marca "Aftosal", a nombre de los señores Landan y Luzio, que cubre los artículos de las clases 64 y 79; y que dado el evidente parecido de las denominaciones "Aftosal" y "Aftosalina", debe protegerse la marca a la que asiste el derecho de prioridad, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia al respecto;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Autorizar el registro de la marca "Aftosalina", solicitado por G. Ponce de León y Compañía, para las clases 11 y 80, con exclusión de la 79 que protege la marca "Aftosal" con anterioridad de seis años.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Liga del Trabajo del Carmen.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — (Carpeta número 2137|1919). — Vista la nota de la Liga del Trabajo del Carmen, elevando la rendición de cuentas del subsidio que le fué acordado para la Exposición-feria realizada en dicha localidad en Febrero próximo pasado;

Resultando: Que con fecha 16 de Enero próximo pasado le fué concedido a dicha Liga un subsidio oficial de $ 800.00 para distribuir premios en dinero en la Exposición antes citada;

Que de los comprobantes adjuntos se justifica la debida inversión de $ 450.00, resultando un saldo de $ 334.00 que ha sido devuelto por la institución referida y vertido en la Tesorería General de la Nación;

Con lo informado por la Inspección

Nacional de Ganadería y Agricultura y la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Liga del Trabajo del Carmen, y dejar constancia de haberse recibido conforme y depositado en la Tesorería General el saldo de $ 334.00.

Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Publíquese. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase una nueva tarifa para los productos de la Sección Avicultura de la Granja de Avicultura y Porcinos de Toledo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — (Carpeta número 377|1920). — Vista la nota del Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura y Porcinos de Toledo pidiendo autorización para aumentar en un 50 o|o la tarifa vigente para la venta de aves y demás productos de la Sección Avicultura de ese establecimiento, en razón del encarecimiento extraordinario de los forrajes que deben adquirirse para la alimentación de esas mismas aves;

Considerando debidamente fundado el aumento que se solicita,

SE RESUELVE:

Aprobar la nueva tarifa propuesta para los productos de la Sección Avicultura del referido establecimiento.

Comuníquese y vuelva al Consejo de procedencia.

Publíquese. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 759.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — (Carpeta número 1281|1915). — Vistos y resultando: Que no ha sido probado el planteamiento de industria correspondiente a la patente concedida el 2 de Octubre de 1915 al señor Carlos Vercelli para "Un aparato clasificador y sus accesorios, denominado "Campbell";

Considerando: Que el interesado no se ha presentado a evacuar las vistas que le fueron concedidas el 7 de Septiembre de 1917 y el 20 de Mayo del corriente año, esta última con fijación de un plazo de diez días y con apercibimiento que se resolvería definitivamente este asunto con el escrito o sin él, para que expresara si llenó el requisito de planteamiento de industria;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 759 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 504.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — (Carpeta número 707|1911). — Vistos y resultando: Que el 15 de Julio de 1911 se concedió al señor Andrés Bores Margall, de Barcelona (España), patente de invención para "Un nuevo somier transformable";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 22 se declare caducada esta patente por cuanto el interesado ha omitido el pago de ocho anualidades y no ha llevado a cabo el planteamiento de industria prescripto por ley;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 504 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 534.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — (Carpeta número 1983|911). — Vistos y resultando: Que el 23 de Diciembre de 1911 se concedió al señor Manuel García Gómez patente de invención para un nuevo sistema de serpentina para calefacción, denominado "Confort";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 11 se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado ha omitido el pago de siete anualidades y no ha llevado a cabo al planteamiento de industria prescripto por ley;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 534 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase libre de derechos de importación a los molinos a viento y sus accesorios, etc.

Ministerio de Industrias. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920.—(Carpeta número 1347|920). —Vista la gestión iniciada por los señores Horacio Ellis y Cía. para que los molinos a viento y sus accesorios sean admitidos en el país libres de derechos de Aduana;

Oídos la Inspección de Minas e Industrias, la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, la Dirección General de Aduanas y los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos;

Considerando: Que los molinos a viento constituyen un elemento que puede reputarse indispensable para nuestra campaña, ya se les considere como suministradores de agua o como productores de fuerza motriz para las industrias rurales, revistiendo tan necesaria importancia como elementos complementarios que convendrá declarar obligatorio su uso para prevenir epizootías y atenuar las consecuencias de las sequías que periódicamente sufre el país;

Considerando: Que es indudable que los mencionados molinos a viento se aplican en general como máquinas auxiliares que directa o indirectamente prestan importantísimos servicios a los establecimientos ganaderos y agrícolas para el abastecimiento y distribución de agua en los primeros y para los servicios de irrigación en los segundos, de manera que la presente gestión debe merecer la atención de los Poderes Públicos en el sentido de facilitar en lo posible la difusión de estos aparatos tan útiles e indispensables para el desarrollo de las industrias de que se trata;

Que existiendo positiva e indiscutible conveniencia en su utilización y difusión, surge como corolario hacer extensiva la franquicia a los accesorios y repuestos de los mismos, dado que el artículo 3.o, inciso C del decreto reglamentario de 14 de Septiembre de 1912, considera repuestos de las máquinas las piezas de la misma de aplicación perfectamente determinada dentro de cada una de ellas;

Considerando: Que el artículo 1.o de la ley de 11 de Enero de 1912 autoriza al P. E. para eximir de derechos de Aduana a las máquinas destinadas a las industrias derivadas de la ganadería y agricultura y sus auxiliares, y los molinos a viento son máquinas agrícolas de imprescindible empleo en las industrias rurales, sea en la agricultura propiamente dicha o en sus auxiliares y derivados, tales como la industria ganadera, la lechera, la horticultura, fruticultura, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar libres de derechos de importación a los molinos a viento y sus accesorios y repuestos, debiendo observarse como procedimiento para su introducción al país lo establecido en el inciso A del artículo 3.o del decreto de 14 de Septiembre de 1912, reglamentario de las leyes de Mayo de 1911 y Enero de 1912, relativas a la importación de semillas, máquinas y útiles, etc., para la agricultura, con la agregación de que el Ministerio de Industrias solamente intervendrá en los casos de apelación por denegación de permisos.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — **R. VECINO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Mantiénese la que desestimó el pedido de patente de invención solicitado por el señor Henry Spengler.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — (Carpeta número 673|1920). — Vistos y resultando: Que el señor Henry Spengler, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), pide reposición de la resolución de 30 de Abril próximo pasado que desestimó su pedido de patente de invención para "Mejoras en cierres", que había solicitado;

Considerando: Que el interesado no ha presentado la patente de origen norteamericana, imprescindible para ser posible la expedición del certificado que solicita;

Por las razones aducidas en el concluyente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno a fojas 71 y vuelta, y de acuerdo con lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Mantener la resolución recurrida de 30 de Abril del corriente año, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda, y publíquese conjuntamente con la vista fiscal citada. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a la Asociación Rural de Rocha la autorización que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — (Carpeta número 883|1920). — Vista la nota de la Asociación Rural de Rocha pidiendo autorización para celebrar por este año su Exposición anual de ganadería en los días 12 a 14 del mes de Diciembre próximo, en vez de realizarla en la primera quincena de Abril, como lo establece el decreto de 7 de Septiembre de 1912;

De acuerdo con lo informado por la

Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente de invención número 498.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — (Carpeta número 763|911). — Vistos y resultando: Que el 17 de Junio de 1911 se concedió al señor Emilio Eyraud, de París (Francia), patente de invención para "Perfeccionamientos en la fabricación de latas y recipientes metálicos de cualquier forma y destino"; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 23 se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado no ha llevado a cabo el planteamiento de industria prescripto por ley;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente número 498 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Marmolina».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — (Carpeta número 1679|920). — Vistos y resultando: Que el 11 de Septiembre de 1919 el señor José Bernardino da Cámara Canto solicitó el registro de la marca "Marmolina", destinada a distinguir mármoles artificiales, alfarería y cerámica (clases 29, 41 y 80);

Considerando: Que según se desprende del informe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, la palabra "Marmolina" es empleada para designar un producto artificial que se prepara y utiliza para reproducción de decoraciones y esculturas;

Considerando: Que el interesado se propone solicitar la marca cuyo registro solicita para productos que tienen los destinos indicados por la Dirección de Arquitectura, lo que quiere decir que va a emplear como marca el nombre de aquéllos;

Considerando: Que, por lo tanto, es aplicable al caso el inciso 6.o del artículo 3.o de la ley de la materia;

Con la opinión de la oficina del ramo y de los señores Fiscales de Gobierno de primer y segundo turnos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase al Instituto Nacional de Agronomía para realizar con el Banco de la República un contrato de Prenda Agraria.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — (Carpeta número 962|1919). — Vista la nota del Consejo del Instituto Nacional de Agronomía pidiendo autorización para contratar con el Banco de la República un préstamo de prenda agraria por ocho mil pesos ($ 8.000.00), mediante la afectación de los animales vacunos y porcinos de la Granja Modelo, a fin de estar en condiciones de solventar gastos que le ha originado y le origine el desarrollo del plan de ensanche de la capacidad productora de la citada Granja;

Con lo informado por la Sección Economía y Crédito Rural de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura,

SE RESUELVE:

Autorizar al Instituto Nacional de Agronomía para realizar con el Banco de la República un contrato de prenda agraria por ocho mil pesos, con la afectación de los animales vacunos y porcinos de la Granja Modelo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase el registro de la marca "Noé".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — (Carpeta número 1684|920). — Vistos y resultando: Que el 26 de Marzo de 1919 los señores E. T. Picasso y Cía. solicitan el registro de la marca "Noé", acta número 5939, destinada a distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 a 79 inclusive;

Que el 9 de Abril siguiente, los señores Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), se oponen al registro de la marca de los señores E. T. Picasso y Cía. alegando: A) Que se trata del nombre de un tercero; B) Que se pretende registrar un nombre similar a un nombre conocido; y C) Que con el registro solicitado se trata de verificar una concurrencia desleal;

Que el 17 de Mayo del mismo año los señores E. T. Picasso y Cía. declaran que ceden y transfieren a los señores Noel y Cía., también de Buenos Aires (República Argentina), todos los derechos que pudieran asistirles a la marca en trámite;

Que el 9 del mismo mes los señores Eugenio Noé y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro para las clases 1 a 79 de una marca constituída por la denominación "Noé", dentro de un círculo (expediente anexo, acta número 6086), y también para la clase 80 (expediente anexo, acta número 6087);

Considerando: Que se está en presencia de una controversia sobre el mejor derecho de la denominación "Noé" como marca, sostenida entre los señores Eugenio C. Noé y Cía. y los señores Noel y Cía., por cuanto la firma Picasso y Cía. debe ser descartada, en virtud de la cesión a Noel y Cía. ya citada;

Considerando: Que si bien es cierto que Noel y Cía. tienen la prioridad en la presentación, no por eso deben olvidarse las circunstancias que fluyen del estudio de estos antecedentes, desde que, a no mediar la oposición y la solicitud de registro de Eugenio C. Noé y Cía., es probable que la palabra "Noé" hubiera sido considerada no como un nombre de persona, y sí tan sólo como una denominación de fantasía, susceptible de ser adoptada como marca, y cuyo registro, — caso de efectuarse,—sería menester cancelar ante la prueba evidente de que con él se probaría la realización de una concurrencia desleal;

Considerando: Que ante las razones del opositor, ya no es posible tomar la denominación "Noé" como de fantasía, debiendo ser considerada como nombre de persona, y, por tanto, sujeta a las disposiciones contenidas en el inciso 9.o del artículo 3.o, e inciso 5.o del artículo 16 de la ley respectiva, que no han sido cumplidas por Noel y Compañía;

Considerando: Que el registro de Noel y Cía. también lo impide el inciso 11 del mencionado artículo 3.o, como lo dice el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno en su dictamen de fojas 24; y que los derechos de los señores Eugenio C. Noé y Cía. al registro de la marca "Noé" han quedado plenamente demostrados en el curso de esta controversia;

Con la opinión de la Oficina del ramo, la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de E. T. Picasso y Cía., transferida a Noel y Cía., y autorizar el registro de la marca "Noé", de los señores Eugenio C. Noé y Cía., debiendo la Oficina de Marcas dejar constancia certificada de esta resolución en los dos expedientes anexos; debiendo, a más, volver estos antecedentes a la Oficina indicada, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención solicitada por el señor Adriano Carreiras.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — (Carpeta número 1683|920). — Vista la gestión iniciada por el señor Adriano Carreiras, solicitando patente para un invento que denomina "Recip", destinado a la fabricación de vajilla de mesa a base de vidrio: fuentes, platos, soperas, guiseras y pocillos;

Resultando del informe expedido por la Inspección de Minas e Industrias que esta solicitud encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de la materia (nueva aplicación de medios conocidos para la obtención de un resultado), debiendo ser limitada a la fabricación de soperas, fuentes y guiseras a base de cristal o de vidrio, por cuanto no puede concederse privilegio para la fabricación de una vajilla de mesa completa, dado que ésta comprende infinidad de piezas, la mayoría de las cuales han sido ya fabricadas de vidrio o cristal;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada con la limitación aconsejada por la Inspección de Minas e Industrias en sus informes de fojas 4 y vuelta, 5 vuelta y 6, sin perjuicio de terceros, con las reservas de derecho del caso y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Establécense los puntos fronterizos del Departamento de Rivera obligados para la importación y exportación de ganados.

Ministerio de Industrias. — Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Septiembre 10 de 1920.—(Carpeta número 1630|1920); —Vista la gestión iniciada por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal pidiendo se establezcan los puntos fronterizos del Departamento de Rivera, obligados para la importación y exportación de ganados, a fin de evitar que los conductores de tropas de tránsito eludan las exigencias reglamentarias relativas a la inspección y balneación de los animales;

Con lo informado por la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Se consideran puntos fronterizos obligados para la importación de ganados en el Departamento de Rivera los siguientes:

A) Marco de Barrios —

Para los ganados que se importan y exportan por la Subreceptoría de Cuchilla Negra, que tiene por jurisdicción terminal la zona de frontera comprendida entre el Marco de Masoller (Hito número 49) y el de Gabones (Hito número 44).

B) Rivera —

Para los ganados a importarse y exportarse por la jurisdicción del Resguardo Central de esta Receptoría, que abarca la frontera comprendida entre el Marco de Galpones y Cerro Chapeau.

C) Guaviyú —

Para los ganados que se importan y exportan por la Subreceptoría de Yaguarí, que tiene jurisdicción desde las nacientes del arroyo Yaguarí hasta la Cerrillada. (Marcos de Cementerio, Hito número 32).

D) Paso de la Isla —

Para los ganados que se exporten por la Subreceptoría de San Luis, que tiene su jurisdicción desde el Marco del Cementerio (Hito número 32) hasta la confluencia del Arroyo San Luis con el Río Negro.

E) Subreceptorías de Batoví y Corrales —

Para los ganados que se importen y exporten por estas Subreceptorías, que tienen como jurisdicción, la primera, desde el Cerro Chapeau en las nacientes del arroyo Mangueras; y la segunda, desde este último punto hasta las puntas del Yaguarí.

2.o La Inspección Veterinaria de Rivera propondrá a la Inspección Nacional los bañaderos particulares que pueden ser oficializados, para atender el servicio sanitario de la Subreceptoría de San Luis, Corrales y Batoví.

3.o Comuníquese y publíquese.—**VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido que se indica, presentado por los propietarios de la marca «Record».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — (Carpeta número 1682|920). — Vistos y resultando: Que el 19 de Abril del corriente año, los señores Garayalde Hermanos, propietarios de la marca "Record", número 5304, que protege los artículos incluídos en las clases 8 a 15 y 61 a 70, manifiestan que cuando solicitaron dicho registro lo hicieron en el entendido que el citrato de magnesia o tartrato de soda se hallaba comprendido entre los "artículos de almacén" correspondientes a la clase 70, como así lo clasifica la tarifa de Aduana vigente en la época de la concesión de su marca (Abril 21 de 1914);

Que la nueva tarifa aduanera, promulgada el 24 de Marzo próximo pasado, clasifica los citratos bajo denominación general de "drogas y productos químicos", y si bien su registro abarca estos renglones (clase 11), no obstante solicitan se expida una resolución por la cual se declare si el citrato de magnesia corresponde a las clases 11 o 70, pero nunca a la 79, por no ser dicho producto un producto farmacéutico;

Considerando: Que no procede la declaración solicitada, porque en la nomenclatura promulgada por el decreto de 20 de Noviembre de 1909 está claramente comprendido el citrato en la clase 79, y de ningún modo en las clases 11 o 70 de la referida nomenclatura;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1920.

1—Se resuelve suspender por el término de cinco días sin goce de sueldo al comisario de la Policía de Investigaciones Alberto Varela.

2—Se resuelve suspender por el término de dos días sin goce de sueldo al Escribiente de Contaduría de la Jefatura de Montevideo Heraclio Legris.

3—Se autoriza a la Jefatura de Florida para imputar mensualmente al rubro "Manuntención de presos, gastos de oficina y eventuales" la suma de cinco pesos ($ 5.00) para atender el aumento de alquiler de la casa que ocupa la comisaría de la 3.a sección urbana.

4—Se dicta resolución en la información sumaria instruída por el Director de Secciones de este Ministerio doctor Silvio E. Reta al personal policial de la 6.a sección de Colonia (Conchillas) con motivo de denuncias formuladas ante esta Secretaría de Estado, y atento a las resultancias del sumario se suspende por el término de un mes sin goce de sueldo al escribiente Lupercio Urrutia, disponiéndose que en el caso de que el suboficial Luis Barrera sea absuelto en la causa criminal que se le sigue la Jefatura proceda a trasladarlo a otra sección siempre que considere conveniente seguir utilizando sus servicios.

5—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por las Jefaturas de campaña, (menos San José y Río Negro) durante el mes de Julio próximo pasado.

6—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre promulgación de la ley relacionada con la ejecución de obras complementarias en el puerto de Paysandú.

7—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

8—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) en las reparaciones que requiere el edificio de la comisaría de la 4.a sección urbana.

9—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por dos pesos ($ 2.00), importe de la colocación de membrete a 300 hojas de papel numerado.

10—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir 2.000 píldoras de estricnina que deberá remitir a la Jefatura de Artigas.

11—Se autoriza a la Jefatura de San José para invertir la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos ($ 154.00) en la ejecución de las obras complementarias que requiere el edificio de la comisaría de la 4.a sección rural.

12—Se dicta resolución en el sumario instruído por la Jefatura de Durazno al oficial inspector de la 1.a sección Juan A. Márquez por faltas cometidas en el servicio, aprobándose la suspensión preventiva que le fué impuesta, y suspendiéndose al referido funcionario por el término de quince días sin goce de sueldo.

13—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Tacuarembó por veinte pesos ($ 20.00), importe del servicio de barométrica precticado en la expresada durante el mes de Agosto próximo pasado.

14—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre envío a la Honorable Asamblea General de un proyecto de ley referente a la construcción de una línea férrea de Santiago Vázquez a Libertad.

15—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

16—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rocha la suma de doscientos treinta y tres pesos cinco centésimos (pesos 233.05) por consumo de luz eléctrica durante los meses de Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

17—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por doce pesos sesenta centésimos ($ 12.60) por gastos ocasionados con motivo de la instrucción de un sumario al comisario de la 3.a sección rural.

18—Se autoriza a la Jefatura de Minas para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), sueldo del sobrestante de la obra "comisaría 1.a sección urbana".

19—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir material fotográfico con destino a la oficina de Identificación de la Jefatura de Treinta y Tres.

20—Se manda liquidar a favor de la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina la suma de veinticinco pesos ochenta centésimos ($ 25.80) por gastos ocasionados al alférez Alberto Bianchi con motivo de la inspección practicada en el armamento de la Jefatura de Minas.

21—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para invertir la suma de trescientos veinte pesos ($ 320.00) en la construcción de un aljibe en el local ocupado por la comisaría de la 5.a sección.

22—Se amplía en la suma de veintinueve pesos veintidós centésimos ($ 29.22) la de ciento sesenta pesos doce centésimos ($ 160.12) que por resolución de 26 de Abril del corriente año se autorizó a invertir a la Fiscalía de Policías para adquirir mobiliario destinado a la comisaría de la 3.a sección de Maldonado.

23—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir de los señores Carlisle y Cía. materiales de repuesto para los aparatos del Cuerpo de Bomberos, por valor de seiscientas nueve libras (libras 609.00).

24—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 2 de Agosto próximo pasado que autorizaba a la Fiscalía de Policías para adquirir 500 tirafondos destinados a la red telefónica de Minas.

25—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Soriano la suma de sesenta y ocho pesos veinticinco centésimos (pesos 68.25), importe del arreglo y colocación de veinte tarimas.

26—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir la suma de sesenta y ocho pesos ($ 68.00) en la reparación de 24 tarimas.

27—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Tacuarembó la suma de treinta y cuatro pesos veinte centésimos ($ 34.20), importe de los medios sueldos retenidos al guardia civil Manuel Presa mientras estuvo suspendido.

28—Mensaje al Consejo Nacional de Administración relativo a la construcción de líneas telefónicas policiales en toda la República.

29—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir cuatro bloks de ci-

lindro con destino a los aparatos del Cuerpo de Bomberos.

30—Se resuelve adquirir de los señores Vázquez y Tajes 50 ejemplares de la revista titulada "25 de Agosto" al precio de cincuenta centésimos cada una (pesos 0.50).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de sables de la Jefatura de Canelones.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Solicitud de I. Soria, ex guardia civil de la policía de Montevideo, sobre jubilación.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de servicios de diligencia utilizados por razones de servicio. Nota de la Jefatura de Salto sobre aumento de alquiler del local de la comisaría de la 1.a sección rural.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Nota de la Comisión Calificadora del 6.o distrito de la 8.a sección de Montevideo solicitando las listas de revista por Julio próximo pasado del personal policial de la 11.a y 14.a secciones.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Antecedentes relativos al pago de reparaciones efectuadas en el local de la comisaría de la 5.a sección urbana.

—A la Jefatura de Policía de Rocha—Antecedentes relativos al pago de trabajos de pintura hechos en el edificio de la Cárcel Central.

—A la Jefatura de Policía de Durazno —Antecedentes relativos al pago de trabajos ejecutados en el edificio destinado a comisaría de la 4.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Cerro Largo — Denuncia del diario nacionalista contra la policía de dicho Departamento.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Jefatura de Durazno sobre pago de semillas de avena adquiridas para plantaciones en los potreros de la subcomisaría de la 4.a sección. Nota de la Jefaturas de Florida y San José sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre traslado de escribiente. Nota de la Comisión Calificadora del 2.o distrito de la 8.a sección de Montevideo solicitando las listas de revista del personal policial de la 11.a y 14.a secciones. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre renuncia de un agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones. Nota de la Jefatura de Colonia sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre nombramiento de un escribiente de 2.a clase. Nota de la Jefatura de Salto sobre altas y bajas de guardias civiles en Agosto próximo pasado. Nota de la Jefatura de Flores sobre baja de guardias civiles en Agosto próximo pasado. Nota de la Jefatura de Florida sobre utilización de servicios de compañías telefónicas.

—A archivar — Nota de la Comisión Departamental del Partido Nacionalista sobre domicilio actual de inscriptos que figuran en el Registro Cívico Permanente con el del local de las comisarías de la 5.a y 24.a secciones. Nota de la Jefatura de Flores relacionada con la aprehensión del criminal Santuriello. Notas de la Jefatura de Artigas relacionando el estado de los caminos, etc.

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 6 de Septiembre de 1920:

1—A favor del doctor Manuel Quintela por doscientos pesos ($ 200.00), importe del alquiler de la casa de su propiedad sita en la calle Uruguay número 823, ocupada por este Ministerio y correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Mayo, Junio y Julio próximo pasados.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por ocho mil ochocientos noventa y siete pesos noventa y dos centésimos ($ 8.897.92), importe de la cuenta presentada por los señores Cammarano y Cía. por concepto de la provisión de cascos de invierno y de verano destinados al personal subalterno de esa repartición.

4—A favor de la Jefatura de Policía de San José por treinta y tres pesos (pesos 33.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por quinientos cuarenta y tres pesos veinte centésimos ($ 543.20), importe de las cuentas adeudadas por esa Jefatura y correspondientes al ejercicio 1919-1920 que no pudieron ser atendidas a la clausura del precitado ejercicio.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por sesenta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 63.50), importe de los materiales suministrados a esa repartición para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de la misma.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por cuarenta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 48.50), importe de los gastos originados por los empleados de la Policía de Investigaciones que se trasladaron a esa ciudad con motivo del esclarecimiento de un atentado en la Panadería "Modelo" de ese Departamento.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por trescientos pesos ($ 300.00), importe de la adquisición de doce caballos para el servicio de esa repartición.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por ciento diez y siete pesos seis centésimos ($ 117.06), excedente de la asignación presupuestada invertida en el pago de las raciones suministradas a los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura durante la primera quincena del mes de Julio próximo pasado.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por doce pesos ($ 12.00) por concepto del desagote de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura durante el mes de Agosto próximo pasado.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por once pesos cuarenta centésimos ($ 11.40), que deberá entregar al Concejo Departamental de Administración por concepto del desagote de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura.

12—A favor de la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina por trece pesos setenta centésimos ($ 13.70), importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento en el Hospital Militar del guardia civil de la Jefatura de San José J. Delgado.

13—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por setecientos ocho pesos sesenta centésimos ($ 708.60), reintegro de la suma invertida por el despachante de Aduana, con más la Comisión que le corresponde con motivo del retiro de la partida de alambre que se hallaba en la Aduana y destinada a la construcción de redes telefónicas policiales.

14—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por diez y nueve pesos ($ 19.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes al mes de Junio.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Administración del Puerto de Montevideo — Solicita se le intime a la Compañía de combustibles Nacionales la eliminación de los restos del muelle que demolió en el puerto de Maldonado. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

2—Capitanía General de Puertos — Remite oficios del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionados con las prórrogas concedidas a los vapores "Benjamín", "Campana B" y "Río Delta". — Pase a la Dirección de la Armada con carácter de oportuna devolución.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota recibida de nuestro Consulado en Guatemala por la que solicita se le remitan publicaciones que se relacionen con el ramo de guerra. — Acúsese recibo y pase al Gabinete Militar.

4—Cónsul General de la República en Nueva York — Consulta si procede o no el dar pasaporte a desertores de los buques nacionales. — Informe la Dirección de la Armada.

5—Phillips Patens Limited — Ofrece suelas y tacones de goma marca "Military". — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Rosa González, viuda del mayor Julián Cabrera — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

7—Adela Amorín, viuda del mayor Felipe Saucedo — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

8—Vecino y Cía. — Permiso para despachar un cajón revólveres. — Concedido.

9—Vecino y Cía. — Permiso para despachar trece cajones cartuchos. — Concedido.

10—Trabucati y Cía. — Permiso para despachar un cajón revólveres. — Concedido.

11—Vecino y Cía. — Permiso para despachar cinco cajones cartuchos. — Concedido.

12—Liquidación número 12068, por $ 17.50, a favor del soldado Julio Ferreira. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

13—Liquidación número 12070, por $22.00 a favor del soldado Ramón Pintado. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

14—Liquidación número 12079, por $ 182.00 a favor del teniente coronel Enrique S. Uranga. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

15—Liquidación número 12078, por $ 114.25 a favor del teniente coronel Enrique S. Uranga. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

16—Liquidación número 12108, por $ 1.89 a favor de la Compañía de Ametralladoras. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1920.

1—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Carlos Vercelli bajo el número 759.

2—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Andrés Bores Margall bajo el número 504.

3—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Manuel García Gómez bajo el número 534.

4—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Emilio Eyraud bajo el número 498.

5—Desestímase la gestión del señor José Bernardi de Cámara Canto pidiendo el registro de la marca "Marmoriña".

6—Autorízase el registro de la marca "Aftosalina" solicitado por los señores G. Ponce de León y Cía.

7—Promúlgase la ley por la que se modifican los artículos 31 y 39 de la Policía Sanitaria Animal.

8—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusándole recibo de la ley a que se refiere la anterior anotación.

9—Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Liga del Trabajo del Carmen.

10—Desígnase al doctor Luis Payssé médico efectivo de Primeros Auxilios y Asistencia Externa de la Asistencia Pública Nacional.

11—Desígnase a los doctores Francisco J. Rodríguez y Héctor Cafferá médicos internos del Servicio de Primeros Auxilios, etc. de la Asistencia Pública Nacional.

12—Declárase que lo que se autorizó a vender a la Compañía Swift de Montevideo por resolución de 6 de Agosto próximo pasado son 24 uniones de bronce.

13—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portand las franquicias de Aduana a qué se refiere su solicitud número 85.

14—Se efectúan diversas promociones en el personal de empleados del Consejo Nacional de Higiene.

15—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 87.

16—Autorízase a la Oficina Central de Estaciones Agronómicas para vender un padrillo Oldemburgués que posee la Estación de Cerro Largo y adquirir con dicho importe un padrillo Boloñés.

17—Apruébase la nueva tarifa propuesta para la venta de los productos de la Sección Avicultura del Vivero Nacional de Toledo.

18—Concédense las franquicias de Aduana que solicita el Instituto Nacional de Agronomía para la introducción de 6 cajones conteniendo libros, etc., para el laboratorio de Química del mismo.

19—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del "Diario Olcial" la suma de doscientos ochenta y un pesos un centésimo ($ 281.01), importe de varias cuentas que adeuda por adquisición de útiles, etc.

20—Mantiénese la resolución de 30 de Abril próximo pasado por la que se desestimó el pedido de privilegio de invención solicitado por el señor Henry Spengler.

21—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Nación", que se edita en Santa Rosa del Cuareim, en la persona del señor Silvestre Pereyra, para la obtención de la libreta de Porte Pago.

22-23—Concédense las franquicias de Aduana que solicita la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para la introducción de tres cajones conteniendo aparatos destinados al servicio forestal.

24-25—Autorízase a la Asociación Rural de Rocha para celebrar su próxima exposición-feria en los días 12 a 14 del mes de Diciembre próximo.

26—Mantiénense las multas impuestas por la Oficina de Pesas y Medidas a los señores Vieytes y Moreira Sosa y Benedetti Hnos. por infracción a la ley de 12 de Septiembre de 1919.

27—Declárase libre del impuesto de importación a los molinos a viento y sus accesorios y repuestos.

28—Desestímase la gestión de los señores Garayalde Hnos. pidiendo se declare al citrato de magnesia entre los productos que se denominan "artículos de almacén".

29—Resolución especificando los puntos fronterizos en el Departamento de Rivera que están habilitados para la importación y exportación de ganados.

30—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de catorce pesos nueve centésimos ($ 14.09), importe de fletes expedidos por el Vivero de Toledo durante el mes de Mayo próximo pasado.

31—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de veintiún pesos con ochenta centésimos ($ 21.80), importe de fletes, etc., expedidos por el Vivero Nacional y Granja de Avicultura durante el mes de Junio próximo pasado.

32—Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Fernando Abente Haedo y Américo Mola de los cargos de médicos del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa de la Asistencia Pública Nacional.

33—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de veintidós pesos con ochenta y ocho centésimos (pesos 22.88), importe de los fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Junio próximo pasado.

34—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Barreiro y Compañía la suma de veinticinco pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 25.59), importe de útiles suministrados a este Ministerio durante el mes de Agosto próximo pasado.

35—Desígnase al doctor Enrique Figari Legrand, médico interino de Enfermería y Policlínica del Asilo Luis Piñeyro del Campo.

36—Concédese al señor Adriano Carreiras patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Recip", destinados a la fabricación de vajillas de mesa a base de vidrio.

37—Desestímase la gestión de los señores E. T. Picaso y Compañía solicitando el registro de la marca "Noé".

38—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Administración de los Ferrocarriles del Estado la suma de siete pesos con treinta y cinco centésimos ($ 7.35), importe de los pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.

39—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de doce mil seiscientos noventa y siete pesos con veinticinco centésimos ($ 12.697.25), complemento de los gastos y jornales por el mes de Agosto próximo pasado.

40—Autorízase a la Compañía General Electric Sudamericana para exportar dos motores eléctricos.

41—Autorízase al Instituto Nacional de Agronomía para realizar con el Banco de la República un contrato de Prenda Agraria por la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00).

42—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar al Consulado General en París la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) destinados a diversas Exposiciones.

43—Autorízase a la Imprenta Nacional para encargar a la Fábrica Nacional de Papel la fabricación de 3.300 kilos de cartulina azul.

44—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 83.

45—Autorízase a la Compañía Liebig's para exportar 50 toneladas de recortes de hojalata y 12 toneladas de hojalata averiada.

46—Desígnase al señor Carlos J. Vanzini, practicante de Medicina y Farmacia del hospital de Paysandú.

47—Autorízase a los señores Domingo Mantero y Compañía para importar 180 balanzas de resorte.

48—Se nombra para desempeñar las funciones de Contador de la Enseñanza Industrial al señor Contador Público don Roberto Morquio.

49—Se concede un mes de licencia al señor Director General de Correos y Telégrafos don Eduardo Pittaluga.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la planilla de jornales devengados en el mes de Julio próximo pasado por varios trabajos realizados en el Arsenal de Marina.

—Se dispone el pago del sueldo por el mes de Julio próximo pasado del sobrestante señor Hugo del Bó.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento se remite una cuenta de los talleres por trabajos realizados en Julio próximo pasado por cuenta de la citada Inspección.

—Se acusa recibo de 23 planos parcelarios del Departamento de Tacuarembó remitidos por la Dirección de Avaluaciones.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras de reparación del edificio de la Subreceptoría de Aduanas de Aceguá.

—Se resuelve entregar a la Dirección de Arquitectura la suma de $ 400.00 para efectuar obras en el edificio de la Cárcel Central de Cerro Largo.

—Se resuelve separar al marinero de la draga "A 5" Carlos Blanco.

—Se resuelve separar al marinero de la draga "A 5" Ramón Pérez.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Hacienda sobre emisión de $ 300.000 en títulos de Deuda de Obras Públicas para las obras del puerto de Paysandú.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre pedido de datos sobre ferrocarriles que le hace la Legación de la República en la China.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno se pasa el asunto relacionado con la jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas sobre la contabilidad y control de los ferrocarriles de la República.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relativo a las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 45 de Cerro Largo.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las obras del edificio de la escuela de 3.er grado de Montevideo número 1.

—Al Ministerio del Interior se pasa el expediente relacionado con las obras en el edificio de la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relativo a las obras del edificio de la escuela rural número 11 de Flores.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura proceda a la iniciación de las obras del edificio que debe construirse en Florida para asiento de la escuela de Cuchilla de Palermo.

—Se dispone que la Dirección de Ar-

quitectura llame a licitación pública para las obras de los edificios destinados a las escuelas números 5, 9, 13 y 17 del Departamento de Flores.

—En vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se pasa el expediente iniciado por la Sociedad Comercial de Montevideo sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa el expediente sobre cómputo de servicios del empleado Alejo Clemente.

—A informe del ingeniero Carlos Bonasso se remite el expediente relativo al gasto que demandarán en total los estudios de la línea férrea Olmos-Montevideo.

—Se pasa a informe de la Dirección Puerto de Montevideo un escrito del señor J. P. Bredius, de Buenos Aires, ofreciendo en venta por la suma de 200.000 libras esterlinas una draga marina.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo el expediente relativo a las reparaciones del muelle Maciel.

La Secretaría.

JUNTA ELECTORAL DE MONTEVIDEO

NOTA DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA A DICHA CORPORACIÓN, CONTESTANDO AL OFICIO N.º 116, A QUE SE HACE REFERENCIA.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — (Carpeta número 101). — Señor Presidente de la Junta Electoral de Montevideo: Acuso recibo del oficio número 116 en el que se me transcribe lo resuelto por esa corporación el día 1.o del mes en curso, en los antecedentes sobre pedido de aplicación de penas a los miembros de las Comisiones Inscriptoras y la declinación de jurisdicción formulada por el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno.

Esa Junta ha creído de su deber hacer conocer esos hechos al Honorable Consejo Nacional de Administración, atento la disposición del artículo 97 de la Constitución, que faculta a éste para dictar las providencias necesarias para que las elecciones se realicen en el tiempo que señala la Constitución y para que observe en ellas lo que disponga la ley electoral.

He dado conocimiento de esa comunicación al Honorable Consejo Nacional de Administración, quien me ha encargado haga saber a esa Junta Electoral que considera que no está en el caso de tomar medida alguna sobre el hecho que se le denuncia.

El artículo 62 de la ley de Registro Cívico Permanente es preciso y terminante: los miembros de las Comisiones Inscriptoras que falten a las reuniones a que fuesen convocados, serán penados con multas de cincuenta pesos a ocho días de prisión. La multa, — agrega el inciso 2.o, — será impuesta por la Comisión a que pertenezca el inasistente, y se hará efectiva por el Juez de Paz de la sección del multado, siguiéndose para el cobro la vía de apremio.

No conozco, — porque no lo dice la nota del señor Presidente, que contesto, — cuáles son las razones que invoca en su declinatoria el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno; pero la disposición transcripta convence de la razón que asiste a dicho magistrado.

Corresponde, — por lo tanto, — que esa Junta tome las disposiciones que crea del caso dentro de los medios que acuerda la ley de la materia.

Aprovecho para decir a esa Junta las protestas de mi más alta consideración. —RODOLFO MEZZERA.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 9 de Septiembre de 1920

Trámite — Eliseo Verdier sobre salida del dominio fiscal de algunos terrenos en la ciudad del Salto. Arturo Ferrer con la suc. de Josefa Pérez. Fabián Zalba, quiebra. Juan Iznardi con la Caja Internacional Mutua de Pensiones. Lanatá y Cía. con la Compañía de Tranvías "La Transatlántica". Doroteo Navarrete (hijo) con Omar y Raúl Rodríguez. Manuel G. Minetti con Victorio Lezcano. Angel Martínez con la suc. de Tiburcio F. Cachón. Ramón Hurtado, sumario aduanero. Cinco en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Carlos Maeso con Eduardo Petillo. Una en causa criminal por violación de la ley electoral. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Rodríguez Juana con suc. de Pedro Cicero Piegas. Pastorino Sixto con Carlos Cáceres. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Una causa criminal por el delito de falsificación y estafa. Machado Afodosio, cesión de bienes. Smidt de Borzani Matilde con Pompilio Silveira y otros. Alvarez de Buglioli con suc. de Juan Bautista Alvarez. — José V. Evia, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Orisindo E. Correa. Suc. José Pedro Lloveras y Marcelina Perbibel de Lluvero. Suc. María Etchegaray o Echegaray. Suc. Rosa Mazza de Menegno. Suc. Segundo Girgo. Pedro Demibelli contra María Dolores de Farías. Suc. Candelaria Menchaca de Artigas. Pedro Simón Artigas y otros. Juan A. Costa contra Julio César de Barrios. Basilia Larramendi de Cabrera. Suc. F. Portugal. Suc. Pedro José Lloveras y U. Portatil, incidente. Suc. Casilda Gadea de Pereira. Filomena A. Servetto de Martins. Suc. Juana Pallares. Suc. Timoteo H. Bonilla, Menor Hoz de Díaz. Banco Italiano del Uruguay contra Carlos Marabotto. María Martínez de Fernández y otro. Emilia Pérsico y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central. Sucesión Sara Carve de Urioste. Incapaz F. Iglesias de Abeijón. Sucesión Teodoro Rodríguez y Juan B. Acosta.

Interlocutorias — Testamentaría Antonio Becco. Sucesión Adelina Rucker de Hughes, sobre fianza. Sucesión Vicente Aristegui. Suc. Seferino Valverde. Suc. Fermín Lochueta y Catalina Afhot y otros. María Elena Suárez, menor. Suc. Natalia Urso de Méndez, mandato seguido por el doctor Lucas Moreno por honorarios. Sucesión de Natalia Urso de Méndez, mandato del doctor Jacinto Cosorilla por honorarios. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Trámite — Día 9 — Arozamena de Milans con Alcira M. de Lecueder. Suc. de Angela M. de Ipar. Suc. de Carmelo Gatto. Suc. de Juan C. Barros. Román C. Domínguez. Test. de Juan Vialacuá. Suc. de Francisco Barosi. Suc. de Samuel Oreiro. Salvador Guillen Pérez. Luciano Ruiz Tolosa. Manuel G. Fernández. Lorenzo Zeballos de Tarriula. Enriqueta Ossola de Percolo. Mariana Beltrame de Bataglíate. Concurso de Francisco Spina. Amelia Rodríguez de Herrero. Concurso de Alberto J. Enamorado. Suc. de Ramón Azcoitia. María L. Berrueta. Camilo Almada con suc. de Camilo Almada. Suc. de Josefa Cabasa de Castro. María Irrazábal de Díaz con suc. de Ramón Irrazábal. Suc. de José Tálice. Concurso de Francisco Acostas. Test. de Emilia Gómez de Pereyra Pintos. Suc. de Carlota Baldillon. Aída Sierra de Abella con la suc. de Santiago Abella (2). Suc. de Alfredo Bruzoni. Suc. de E. Viera de Borrat.

Interlocutorias — Suc. de Alberto G. Deluchi. A. Escala de Tarca con Francisco Miramonte. Test. de Florentino Sequeira.

Definitivas — Concurso de Julio Chaparro. Concurso de Elvira Esteban de Fernández. Carlos Alonso. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 9 — Trámite — Suc. Paulina de la Quintana de Areco. Suc. Micaela Pose de Domínguez. Test. Vicente Boerr. Test. Angela María Teresa o María Angela Boragno. Suc. Miguel Rosa con Brosino. Test. José Aguedo Pombo. Suc. Petrona A. Fonter de Bonilla. Test. Margarita Meizo de Amándola. Suc. Lucas Rosas. Suc. Antonia Montero de Birriel y otra. Suc. L. Servetti con L. Servetti. Geloso, Soto y Jaunsolo con L. Salvo. Suc. J. Muiños. Suc. V. Careac de Labourdette. Emilio Montti, Manuela González por su hija menor. María Angélica Tajes con suc. Máximo Tajes. Antonio Ruibal de Mingotti. Carlota Tosso de Pizzi con suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Elena Crespo, por sus hijos menores, con Celina A. de Conti y otros. La Suc. de Severino Sequeira con Simón Elgue. Pascuala Maissonave de Bascón y otros. Julio Rey, Ledo Arroyo Torres, Eugenio Villanueva con Adolfo Coqueteaux. Suc. herederos o causahabientes de Filomena Pedelaborde de Fernández. Antonio María Rodríguez y otro. Fabián Maraña. Luisa Colombo de Molinari por su hija menor.

Interlocutorias — Ramón Birriel. Suc. Santiago Somazzi. Suc. María Pacinotti. Suc. Pedro González. Suc. Ernesto Rodríguez.

Definitivas — Magdalena Arteaga de Laguardia. Test. Nicolás Tiscornia, Rosa Margarita Tiscornia y otro. Rosa Dolores H. Mazzino. Suc. Pedro Martí. Suc. Santiago V. Morales. Alejandro Alciaturi con Ignacio Tejera. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 9 — Trámite — Manuel Pascualetti, denuncia la mina "Artigas". La Dirección de Aduanas con José Remeicero. El Fisco con la suc. de Andrés Etchemendy. Ramón O. Olazábal y otros denuncian la mina "La Esperanza". El Fisco con Mariano Suárez. Luis J. Amedeo, denuncia defraudación fiscal. Carlos A. Surraco, denuncia fiscal. La Dirección General de Aduanas con Ramón Rodríguez. El Estado en el sumario instruído con motivo del apresamiento por el empleado Casildo Bravo de un contrabando de ganado. La Dirección de Impuestos Directos con Mariana Munyo de Supervielle. La Dirección General de Impuestos Internos con Francisco Montero. El Estado con Juan Medeiros.

Interlocutorias — Juan Dubracio, denuncia la mina "Apolinia".

Nota — Se firmaron ocho oficios. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Sanguinetti y Cía. con Nicolás Balbela (hijo). Bernardo Vallarino con Victorio Gutiérrez. Nelson Carrasco con Francisco Vallarino e hijos. Heros, Sacarello y Aguerre con Agustín Bidegain. Echeverría y Arocena con Horacio L. Taberne. Adela Pissano en autos Mario Ferrás y Bernárdez y Lisardo Durán y Vidal con Filardi y Bossio. Prada, Bervejillo y Cía., con Cirilo Batolio Rodríguez. José F. Franzero en autos Agustín S. Bianchi y Cía., con Juan Luis Pretti. E. Bogliolo con Pedro Zunino. Omar A. García, solicitando título de corredor y rematador. Félix Revello con A. Giúdice y Cía. Guillermo Laions, matrícula. Francisco Siri y Julio C. De Simoni con Juan Carlos Silva Ferrer, tercería Buenaventura Silva. Oficio eld Juzgado Letrado Departamental de Artigas al Registro Público de Comercio. Natalio F. Orsi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha al Registro Público de Comercio.

Interlocutorias — Andrés Leicht, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Mario Mazzucco con Salvador Mairano.

Definitivas — Francisco Debenedetti, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Malugani. Mario A. Olivera y Domingo Zenatti con Olimar Velázquez.

Libros rubricados — Siete — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 9 — Trámite — José López, quiebra, incidente sobre reposición del auto de quiebra. José López Morales, quiebra. Miguel Peppo, quiebra calificación. Registro Público de Comercio, año 1920. Pesquera y Cía. con Domingo Acinelli y Francisco de León. Pons Hermanos con Aznárez y Puig. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. José María Navarrete con Leoncio de León, doce providencias. Manuel J. Añón con José Campalans. Doroteo Gordillo Díaz con Ramón J. Reyes. Osvaldo Comelli con Raúl Martínez e Isidro Rodríguez Martín. Banco de Crédito con Agueda B. de Arenas y Enrique Segade. José Sindín con José Yemi. Nazareno Orlandini, matrícula. Banco de Crédito con Reinerio y Diego Pereyra. Banco de Crédito con José Martín Chevet y Pedro Mendizábal. Banco de Crédito con Alberto Gilbert y Claudio A. Viera. La Caja Obrera con Dardo Regules y Fermín Huertas Berro. Angel C. Rodríguez, solicitando se le inscriba como corredor y rematador en el Registro de Comercio. Joaquín J. Baena con Andrés Ponte. Oficio del Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo. Victorio Lezcano con José M. Traibel, tercería deducida por Eduardo Albanell. J. Carlos Graña con Pablo Pieri. Comaschi, Castro y Cía., con David Gutenmajer. Manuel Pellicer con la Societé Française de Exportation. Delgado, Arteaga y Cía. con Compañía Frigorífico Swift de Montevideo.

Interlocutorias — Jhon D. Hoover con Antonio Foglia Pérez. La Caja Obrera con A. B. Pintos y Oscar Pintos.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Cincuenta y seis. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Badano María, incapacidad. Nechy J. Marta y otros, venia. Montero Luciana de Armas Dámaso, suc. Varela Celedonio con Ramón T. Sóñora, cobro

de pesos. Tascheria de Pratto María, suc. Marcelino D. Filomeno con Antonio C. Cozolino, desalojo. Zenatti Domingo con Jorge Amarillo. Yerobi de Biachi Josefa Ramona, suc. Segade José con Ricardo Liesak, cobro de medianería. Nechi J. Matías, Emilia Petronila, Vicente Pascual, Juan Bautista y María L., tutela. Yemi José, concurso voluntario. Reyes Inalecio con Quiterio Olariaga, rendición de cuentas. Piegas Orfilia con Carolina Piegas y Modesto Llantada, cobro de pesos procedentes de arrendamientos. F. Salas con Valerio Alonso, ejecución de hipoteca. Faustino Moreno con la Sociedad Comercial de Montevideo, cobro de pesos. Morchio Luis, suc. Crespi Angela Rosa con José Oldrini, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Interlocutorias—Gavagnin Juan con Francisco Garayalde, daños y perjuicios. Urioste R. Héctor con Pablo F. Terzaghi, cumplimiento de contrato. Caviglia Hermanos, solicitando se confiera vista de su petición a doña Orfilia Piegas. Pena Angela con Antonio Marroche, divorcio. J. Segade con Ricardo Liesak, cobro de medianería.

Definitivas — Cerizola de F. Catalina con Joaquín R. y Brin, desalojo. Méndez Julio, suc. Pérez More Jenaro con la suc. de Benito Villarejo, cobro de pesos. Bellini C. Carlos con G. U. de Ureta, desalojo. Clinaz Jorge, ciudadanía. Civitate Pedro, ciudadanía. Civitate José, ciudadanía. Civitate Miguel, ciudadanía. Rey Eugenia, incapacidad.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Troccoli Rosa con Armando Ferrari, divorcio. Alonso P. Carmen con Manuel F. Pérez, separación de cuerpos. Mercado Prudencio Manuel, rectificación de partida. Domínguez Ignacio, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Reggio María Celia con Esteban Ronchi, divorcio. Valicelli Margarita con David B. Goldrán, divorcio. Robaina Sebastián con P. Zufriategui, desalojo. Iglesias Angel con Ana Díaz, divorcio. Rodríguez Pilar con Francisco Iglesias. Yamurre Manuel, antecedentes de este menor. Duce Agustín con Nicolás D. Duce, cobro de pesos. Ricci Otilia V. con Pascual Puciarelli, divorcio. Forteza H. con Alfonso Ferreira, divorcio. Figueroa Ezequiel, rectificación de partidas. Cucurullo Aída con Adolfo Box, divorcio. Sarli Vicente con José González, ejecución de hipoteca. Zanini Juan B. con Francisco Barros, desalojo. Wigelt Gustavo con I. Silberman, contienda de competencia. Robert E. y Cía. con José Maz, cobro de pesos. Landeira Enrique con P. Roucco, cobro de pesos. Lloveras Carmen con Ramón Corominas, divorcio. García María Laura con Manuel Jubín (hijo), separación de cuerpos. Gianoli Fermina con José M. Rama, divorcio. Bentancour R. Antonio con D. Larraza, divorcio. Silva de G. Cristina con Juan F. Oteiza, entrega de títulos. Fynn (hijo) Enrique con Alcira Sastre, divorcio. Shuchardt Otto con Sofía Pappa, divorcio. Boig S. Faustino con María F. Contreras, divorcio. Beramendi Segundo con Felipe Capalco, desalojo. Sirer Catalina con Eusebio Mancebo, divorcio. De León Faustino con María E. Latorre, reconocimiento de firma. Casalia José A. con César A. Dupont, desalojo. Moyano Gabino, auxiliatoria. Musso Agustín por los menores Dujó, patria potestad. Delaballe Luciana con Estefano Ricetto, divorcio. Soler Irene con Pedro González, divorcio. Diomicio Vicente, inscripción. Fernández Dionisia, auxiliatoria. Mafié Carlos W. con Amaro P. de Silveira. Levis Mauricio con Catalina V. Ballesteros, divorcio. Bergara José H. con María Aphestegui, divorcio. Chiarla Gualberto, incapacidad. Rodríguez Ramona con Pedro P. Limonchi, divorcio. Lozada Antonio con "La Transatlántica", daños y perjuicios. Pérez Amparo con Vicente Ramos, divorcio. Risso Renée con Alberto de Medina, separación de cuerpos. Campos Magdalena G. con Joaquín Grané, divorcio. Romero Rosalía con Angel Carbállal, alimentos. Ruggiero Atilio con Anunzia Videtta, divorcio. Laviña Berta y otras con Enrique Laviña, petición de herencia. Ferreira Rufina con Tomás Revello, divorcio. Acosta Esther con José Millán, divorcio. Woog de F. A. con José Roco, divorcio.

Interlocutorias — García Román con María Reyes, daños y perjuicios. Calleja L. José y otra, auxiliatoria. Arigón Carmen con Ciriaco Leiva, divorcio. Rodríguez Rafael, auxiliatoria. Maggio Josefina con Ricardo Goldoni, divorcio.

Definitivas — Orueta Antonio, auxiliatoria. Fornaro Carlos, rectificación de partidas.

Ciudadanías — Gabazzo Alberto, Saralegui Juan. — Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 9 de Septiembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este y Oeste del continente. La pendiente barométrica es débil hacia el Norte y Sur. La temperatura se mantiene con poca variación en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 18 y 10.50; Punta del Este, 16 y 9; Rocha, 18 y 6; Mello, 18 y 8; Rivera, 20 y 10; Paso de los Toros, 21 y 5, y Fray Bentos, 19 y 11. Dominan vientos suaves del Este al Sur, con recorridos horarios de 5 a 10 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 444 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias. Brumas densas en la costa.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 764.60.
Temperaturas: Normal, 16o50; a la intemperie, 25o00; máxima, 18o00; a la intemperie, 25o70; mínima, 10o50; a la intemperie, 9o20.
Viento E. S. E., 6 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 10.20. Humedad relativa, por ciento: 72.00.
Velocidad máxima del viento: 46 kilómetros, a horas 19.20.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 36 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 24.28.
Temperatura del agua: 13o10.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur al Este, con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 9 de Septiembre de 1920

1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
45.000 pesos, al 8 por ciento anual.
12.500 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, a 7 pesos 40 centésimos por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Septiembre de 1920

72.000 pesos, casa en la calle Mercedes número 952, esquina Río Branco, 460 metro.
1.920 pesos, terreno en la calle Paraguay (Arroyo Seco), 245 metros.
9.000 pesos, casa en la calle Colonia número 1758, 230 metros.
3.700 pesos, casa en la calle Nueva Palmira, 211 metros.
3.198 pesos, terreno en la calle Uruguay, 519 metros.
12.828 pesos, terreno en las Tres Cruces, 251 metros.
4.750 pesos, terreno en la 16.a sección de Canelones, 17 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 9 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

3.760 pesos, para mañana, 59.30.
.4700 pesos, ídem ídem ídem, 59.10.
.4700 pesos, ídem ídem ídem, 59.10.
4.700 pesos, para fin de Octubre, 59.20.

Deuda de Edificios Universitarios

5.000 pesos, para fin de Octubre, 88.00.

Empréstito de Obras Públicas 5 o|o 1909

14.920 pesos, para el 13, 75.50.
111.828 pesos, 50 centésimos, para fin de mes, 75.50.
93.250 pesos, ídem ídem, 75.50.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 87.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 87.50.

Deuda Interna (1916)

1.300 pesos, para mañana, 97.60.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Octubre, 78.00.
2.517 pesos, 75 centésimos, para mañana, 79.20.
1.958 pesos, 25 centésimos, ídem ídem, 79.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.10.
5.595 pesos, ídem ídem, 79.10.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.00.
11.842 pesos, 75 centésimos, ídem ídem, 79.10.

Títulos Hipotecarios serie F

5.000 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 94.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 9410.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 59.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.10.
6.580 pesos, ídem ídem, 59.10.
4.700 pesos, fin de Octubre, 59.30.
4.700 pesos, fin de mes, 59.10.
42.300 pesos, ídem ídem, 59.10.
42.300 pesos, fin de Octubre, 59.30.
4.700 pesos, para mañana, 59.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.10.
4.700 pesos, fin de mes, 59.10.

Deuda Interna (1916)

3.200 pesos, para mañana, 97.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 97.80.

Deuda Interna 1916 2.a serie

1.000 pesos, para mañana, 97.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.50.

Deuda Obras Públicas (1918)

3.000 pesos, para mañana, 90.00.

Empréstito de Conversión

1.771 pesos 25 centésimos, para mañana, 79.10.
5.128 pesos, 25 centésimos, ídem ídem, 79.00.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.00.
12.682 pesis, ídem ídem, 79.50.
13.987 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 79.50.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.50.
4.662 pesos, 50 centésimos, para fin de mes, 79.50.
932 pesos, 50 centéimos, para mañana 79.50.
932 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 79.40.

Acciones del Banco Italiano

10, para mañana, 47.00.
20, ídem ídem, 47.00.
10, ídem ídem, 46.50.
50, ídem ídem, 46.00.

Deuda Nacionalización del Puerto

4.000 pesos, al contado, 88.50.

Títulos Hipotecarios serie F

5.000 pesos, para mañana, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie L

5.000 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie O

4.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie T

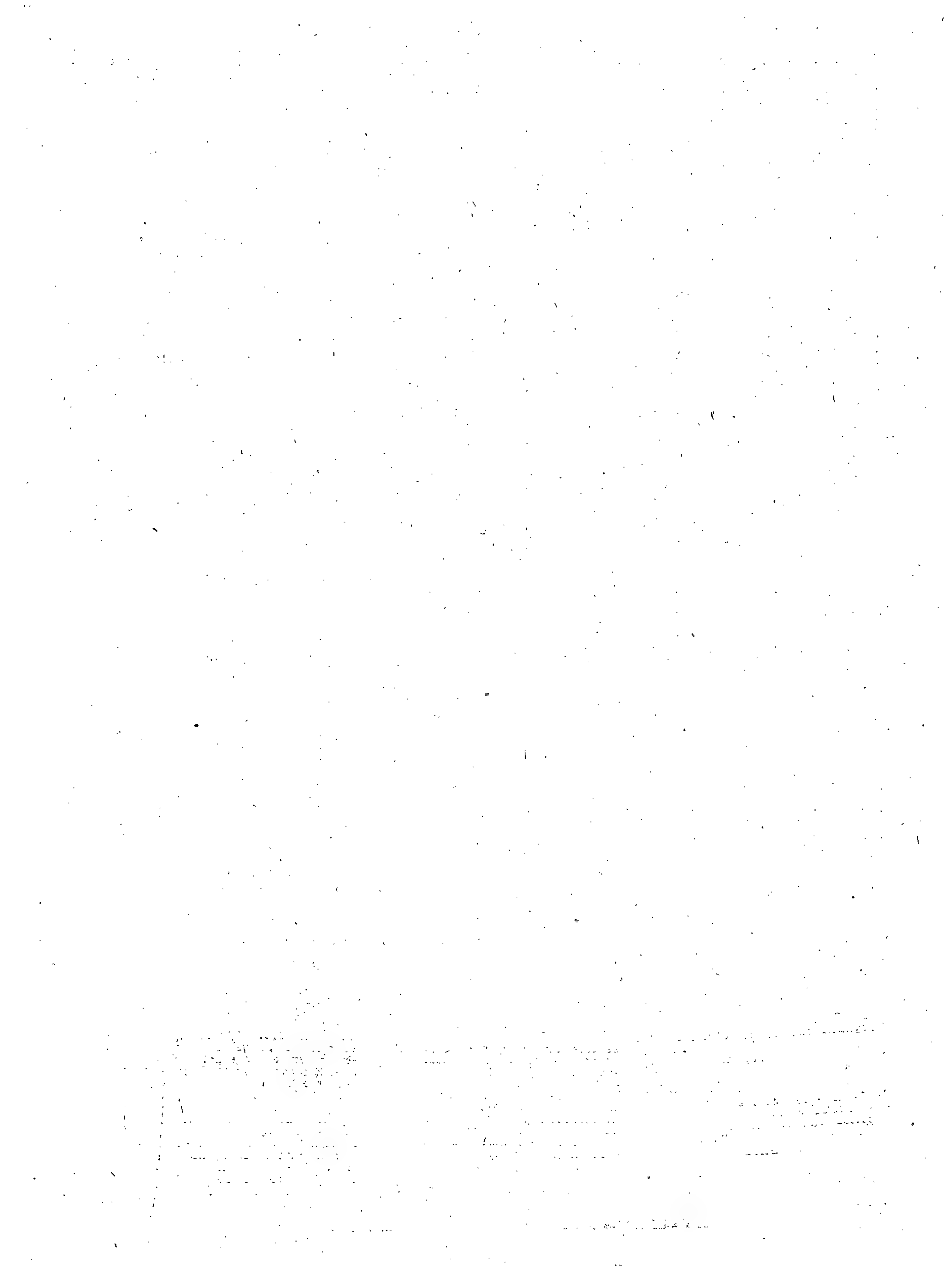
3.000 pesos, para mañana, 93.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
1.800 pesos, ídem ídem, 93.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.60.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Septiembre de 1920

Angel Lago, oriental, 87 años, viudo, Ejido 1169.
Antonio Rosales, oriental, 19 años, soltero, Charrúa 2225.
Hilda Figueroa, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.
Rita Martínez, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.
Josefina Sugliani, oriental, 2 meses, Hospital Pereira-Rossell.
Francisco Fernández, español, 63 años, viudo, General Flores 262.
Tomás Mangini, italiano, 78 años, casado, República 1859.
Ana Castro, oriental, 4 años, Hocquart 1957.
Gumersindo Vidal, oriental, 15 años, Hospital Maciel.
Francisco Doray, oriental, 32 años, soltero, Hospital Militar.
Carlos Vedat, francés, 65 años, casado, Madrid 1344.
Teresa García, oriental, 38 años, soltera, Nicaragua 1402.
Julia Grancelli, oriental, 48 años, soltera, Yaguarón 1530.
María Halty de Beramendi, oriental, 62 años, casada, Avenida Rondeau 1569.
Josefa Pau de Basso, oriental, 65 años, casada, Ibicuy 1291.
Isabel Machado, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Gregoria Cabrera, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Martina Rumacho, de Lozada, oriental, 42 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Dante Santullo, oriental, 5 años, Reconquista 228.
Juan Monti, oriental, 46 años, viudo, Caridad 1435.
Bencia Méndez de Pereira, oriental, 70 años, casada, Juan Paullier 1283.
Santiago G. Podestá, argentino, 73 años, casado, Maldonado 1262.

IMPRENTA NACIONAL.





REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Copia auténtica del proyecto de Presupuesto para la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, a regir en el año 1920, aprobado por la H. Cámara de Representantes, en sesión de fecha 27 de Agosto próximo pasado

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, para el año 1920, queda fijado en un millón trescientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos ($ 1:353.631), distribuídos en la forma que se establece en las planillas siguientes:

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

PLANILLA N.o 1

Consejo Directivo y Dirección General

1 Director General	$	6.000 —
1 Subdirector	"	4.000 —
5 Concejales (Dietas máximas) a $ 3.060	"	15.300 —
1 Secretario	"	3.240 —
1 Prosecretario	"	2.400 —
1 Oficial 1.o (Encargado de la Oficina de Tasa) ...	"	1.800 —
2 Oficiales 2.os, a $ 1.440	"	2.880 —
6 Auxiliares, a $ 660	"	3.960 —
1 Archivero	"	1.200 —
1 Conserje 1.o	"	720 —
2 Idem 2.os, a $ 600 ...	"	1.200 —
3 Serenos, a $ 540	"	1.620 —
Suma	$	44.320 —

PLANILLA N.o 2

Sección Servicio Internacional

1 Jefe de Sección	$	2.400 —
1 Traductor	"	1.200 —
1 Auxiliar 1.o	"	780 —
1 Idem 2.o	"	720 —
1 Idem 3.o	"	660 —
Suma	$	5.760 —

PLANILLA N.o 3

Inspecciones

1 Inspector General	$	3.000 —
1 Subinspector General ..	"	2.400 —
1 Inspector de Estafetas .	"	2.400 —
1 Subinspector	"	1.440 —
2 Inspectores de Carteros, a $ 1.200	"	2.400 —
Suma	$	11.640 —

PLANILLA N.o 4

Inspección Técnica

1 Inspector Técnico	$	2.700 —
2 Subinspectores Técnicos, a $ 2.160	"	4.320 —
2 Inspectores de Líneas Telegráficas, a $ 1.200	"	2.400 —
1 Sobrestante	"	805 —
2 Capataces de Cuadrilla, a $ 1.012	"	2.024 —
16 Peones Guardahilos, a $ 720	"	11.520 —
Suma	$	23.769 —

PLANILLA N.o 5

Oficina de Utiles

1 Jefe	$	1.800 —
1 Subjefe, Encargado de las adquisiciones	"	1.200 —
1 Oficial	"	1.104 —
1 Auxiliar 1.o	"	804 —
1 Tenedor de libros	"	720 —
1 Auxiliar 2.o	"	720 —
Suma	$	6.384 —

PLANILLA N.o 6

Taller

1 Jefe	$	1.800 —
1 Encargado de baterías y dinamos	"	828 —
2 Mecánicos, a $ 720	"	1.440 —
2 Carpinteros, a $ 720 ..	"	1.440 —
Suma	$	5.508 —

PLANILLA N.o 7

Sección Administrativa

1 Jefe de Sección	$	3.000 —
1 Idem 2.o	"	2.400 —
1 Tenedor de libros	"	2.160 —
2 Oficiales 1.os, a $ 1.800.	"	3.600 —
1 Oficial 2.o	"	1.440 —
5 Auxiliares, a $ 720 ...	"	3.600 —
4 Idem, a $ 660	"	2.640 —
Suma	$	18.840 —

PLANILLA N.o 8

Sección Valores

1 Jefe de Sección	$	2.400 —
1 Auxiliar	"	840 —
Suma	$	3.240 —

PLANILLA N.o 9

Tesorería

1 Jefe-Tesorero	$	2.500 —
1 Idem 2.o, Subtesorero ..	"	1.800 —
1 Oficial 1.o	"	1.140 —
1 Auxiliar	"	720 —
Suma	$	6.160 —

PLANILLA N.o 10

Oficina de Control de Telégrafos

1 Jefe	$	1.800 —
1 Idem 2.o	"	1.200 —
2 Auxiliares 1.os, a $ 960.	"	1.920 —
4 Idem 2.os, a $ 720 ...	"	2.880 —
3 Idem 3.os, a $ 660	"	1.980 —
Suma	$	9.780 —

PLANILLA N.o 11

Oficina de Estadística

1 Jefe	$	1.800 —
1 Auxiliar 1.o	"	960 —
1 Idem 2.o	"	720 —
Suma	$	3.480 —

PLANILLA N.o 12

Sección Giros

1 Jefe de Sección	$	2.400 —
1 Idem 2.o	"	2.000 —
1 Cajero	"	1.920 —
1 Pagador	"	1.200 —
1 Recibidor	"	1.200 —
1 Encargado de los Registros	"	1.200 —
1 Idem de la conducción de giros	"	1.320 —
1 Expedidor	"	1.104 —
1 Auxiliar 1.o	"	960 —
2 Idem 2.os, a $ 720	"	1.440 —
4 Idem 3.os, a $ 660 ...	"	2.640 —
1 Conductor de giros	"	660 —
Suma	$	18.044 —

PLANILLA N.o 13

Sección Correos

1 Jefe de Sección	$	3.000 —
3 Jefes de turno, a $ 1.680	"	5.040 —
1 Oficial 1.o	"	1.380 —
1 Auxiliar 1.o	"	960 —
1 Idem 2.o	"	720 —
1 Encargado de los teléfonos	"	720 —
Suma	$	11.820 —

PLANILLA N.o 14

Agencia Marítima y Fluvial

1 Jefe	$	1.440 —
1 Idem 2.o	"	1.080 —
1 Auxiliar 1.o	"	720 —
3 Idem 2.os, a $ 660	"	1.980 —
1 Patrón	"	1.104 —
1 Maquinista	"	1.104 —
4 Marineros, a $ 600	"	2.400 —
Suma	$	9.828 —

PLANILLA N.o 15

Oficina de Franqueo

1 Jefe	$	1.320 —
1 Idem 2.o	"	1.080 —
2 Oficiales 1.os, a $ 840	"	1.680 —
1 Auxiliar	"	660 —
Suma	$	4.740 —

PLANILLA N.o 16

Oficina de Recomendadas

1 Jefe	$	1.320 —
1 Idem 2.o	"	1.080 —
1 Expedidor al Exterior	"	828 —
1 Encargado de Reclamaciones	"	828 —
1 Idem de Registros	"	759 —
4 Auxiliares, a $ 720	"	2.880 —
1 Auxiliar	"	660 —
6 Auxiliares, a $ 660	"	3.960 —
14 Carteros para Recomendadas, a $ 960	"	13.440 —
Suma	$	25.755 —

PLANILLA N.o 17

Oficina de Entrada y Clasificación

1 Jefe	$	1.320 —
1 Idem 2.o	"	1.080 —
1 Auxiliar 1.o	"	720 —
1 Idem 2.o	"	660 —
12 Clasificadores de 1.a, a $ 960	"	11.520 —
13 Idem de 2.a, a $ 900	"	11.700 —
Suma	$	27.000 —

PLANILLA N.o 18

Oficina de Expedición al Interior

1 Jefe	$	1.320 —
1 Idem 2.o	"	1.080 —
1 Auxiliar 1.o	"	720 —
16 Auxiliares 2.os, a $ 660	"	10.560 —
Suma	$	13.680 —

PLANILLA N.o 19

Oficina de Expedición al Exterior

1 Jefe	$	1.320 —
1 Idem 2.o	"	1.080 —
1 Auxiliar 1.o	"	720 —
4 Idem 2.os, a $ 660	"	2.640 —
4 Idem, a $ 660	"	2.640 —
Suma	$	8.400 —

PLANILLA N.o 20

Oficina de Listas, Rezago, etc.

1 Jefe	$	1.320 —
1 Encargado del Rezago	"	960 —
1 Auxiliar 1.o	"	720 —
3 Idem, a $ 660	"	1.980 —
Suma	$	4.980 —

PLANILLA N.o 21

Oficina de Carteros

1 Jefe	$	1.320 —
1 Idem 2.o	"	1.080 —
1 Auxiliar 1.o	"	720 —
13 Apartadores, a $ 840	"	10.920 —
44 Carteros a caballo, a $ 900	"	39.600 —
52 Idem de 1.a, a $ 840	"	43.680 —
63 Idem de 2.a, a $ 780	"	49.140 —
2 Repartidores de Impresos, a $ 660	"	1.320 —
Manutención de 44 caballos para los carteros, a $ 25 cada uno	$	13.200 —
Suma	$	160.980 —

(Suma parcial en la primera columna: $ 147.780 —)

PLANILLA N.o 22

Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa

1 Jefe	$	1.320 —
1 Idem 2.o	"	1.080 —
1 Auxiliar 1.o	"	720 —
1 Idem 2.o	"	660 —
3 Idem 3.os, a $ 600	"	1.800 —
4 Carteros Oficiales, a $ 840	"	3.360 —
Suma	$	8.940 —

PLANILLA N.o 23

Oficina de Control de Valijas

1 Jefe	$	1.140 —
1 Auxiliar	"	720 —
2 Encargados de la confección y composturas de balijas, a $ 660	"	1.320 —
Suma	$	3.180 —

PLANILLA N.o 24

Caballeriza y Depósito

1 Encargado	$	960 —
6 Buzonistas, a $ 720	"	4.320 —
17 Conductores, a $ 600	"	10.200 —
Suma	$	15.480 —

PLANILLA N.o 25

Estafetas

9 Oficiales de Estafetas, a $ 1.500	$	13.500 —
20 Idem de ídem, a $ 1.335	"	26.700 —
7 Idem de ídem, a $ 1.068	"	7.476 —
Suma	$	47.676 —

PLANILLA N.o 26

Sucursales de la Capital

Terrestre:

1 Jefe	$	1.320 —
1 Idem 2.o	"	1.080 —
1 Auxiliar 1.o	"	840 —
2 Idem 2.os, a $ 720	"	1.440 —
5 Idem 3.os, a $ 660	"	3.300 —
Suma	$	7.980 —

PLANILLA N.o 27

Isla de Flores

1 Jefe	$	1.035 —

PLANILLA N.o 28

Concejo Departamental de Administración

1 Jefe	$	840 —

PLANILLA N.o 29

Bolsa de Comercio

1 Jefe	$	960 —

PLANILLA N.o 30

Sucursal N.o 31

1 Jefe	$	1.500 —
2 Encargados de Turno, a $ 1.080	"	2.160 —
2 Auxiliares, a $ 720	"	1.440 —
22 Idem, a $ 660	"	14.520 —
Suma	"	19.620 —

PLANILLA N.o 31

Jefe de Sucursales

50 Jefes, a $ 540	$	27.000 —
1 Conductor en Paso del Molino	"	600 —
Suma	$	27.600 —

PLANILLA N.o 32

Sección Encomiendas

1 Jefe	$	2.400 —
1 Idem 2.o	"	1.680 —
1 Cajero	"	1.200 —
1 Recaudador	"	1.620 —
1 Oficial 1.o	"	1.200 —
1 Idem 2.o	"	1.020 —
1 Auxiliar 1.o	"	900 —
3 Idem 2.os, a $ 840	"	2.520 —
3 Conductores de encomiendas, a $ 720	"	2.160 —
Suma	$	14.700 —

Correos del Interior

PLANILLA N.o 33

Departamento del Salto

1 Encargado de la Sección Correos en Salto	$	900 —
4 Auxiliares, a $ 660	"	2.640 —
9 Carteros, a $ 540	"	4.860 —
1 Agente de Ultima Hora	"	540 —
1 Encargado del Buzón (Salto)	"	540 —
1 Peón para el transporte de valijas (Salto)	"	540 —
1 Jefe de Sucursal en Constitución	"	540 —
1 Idem en Belén	"	540 —
1 Idem en Arapey, encargado del servicio telefónico	"	720 —
1 Idem en Palomas	"	540 —
1 Idem en Colonia Lavalleja	"	540 —
Suma	$	12.900 —

PLANILLA N.o 34

Departamento de Paysandú

1 Encargado de la Sección Correos en Paysandú	$	900 —
4 Auxiliares, a $ 660	"	2.640 —
8 Carteros, a $ 540	"	4.320 —
1 Buzonista	"	540 —
1 Agente Ultima Hora	"	540 —
1 Jefe de Sucursal en Porvenir	"	600 —
1 Idem ídem ídem en Nuevo Paysandú	"	540 —
1 Idem ídem ídem en Casa Blanca	"	540 —
1 Idem ídem ídem en Guichón	"	600 —
1 Idem ídem ídem en Tres Arboles	"	600 —
1 Idem ídem ídem en Capilla del Carmen	"	540 —
1 Idem ídem ídem en Piedras Coloradas	"	540 —
1 Idem ídem ídem en Estación Queguay	"	540 —
1 Idem ídem ídem en Parada Piñera	"	540 —
1 Idem ídem ídem en Parada Esperanza	"	540 —
Suma	$	14.520 —

PLANILLA NUMERO 35

Departamento de Soriano

1 Encargado de la Sección Correos en Mercedes	$	900 —
4 Auxiliares en ídem, a $ 660	"	2.640 —
6 Carteros en ídem, a $ 540	"	3.240 —
1 Buzonista	"	540 —
1 Jefe de Sucursal (Dolores)	"	180 —
2 Auxiliares en ídem, a $ 540	"	1.080 —
2 Carteros en ídem, a $ 540	"	1.080 —
1 Jefe de Sucursal y Encargado del Servicio Telegráfico en Soriano	"	540 —
1 Jefe de Sucursal en Cardona	"	660 —

1	Cartero en ídem	"	540 —
1	Jefe de Sucursal en Bizcocho	"	540 —
1	Idem ídem ídem en Agraciada	"	600 —
1	Jefe de Sucursal en Palmitas	"	540 —
1	Idem ídem ídem ídem Arroyo Grande	"	540 —
1	Idem ídem ídem ídem Juan D. Jackson	"	540 —
1	Idem ídem ídem ídem Drable	"	540 —
1	Idem ídem ídem ídem Santa Catalina	"	540 —
	Suma	$	15.240 —

PLANILLA N.o 36

Departamento de Colonia

1	Encargado de la Sección Correos en Colonia	$	900 —
1	Auxiliar en ídem	"	660 —
2	Carteros en ídem, a $ 540	"	1.080 —
1	Jefe de Sucursal y encargado del Servicio Telegráfico en Conchillas.	"	1.200 —
1	Auxiliar en ídem	"	540 —
1	Jefe de Sucursal y encargado del Servicio Telegráfico en Colonia Piamontesa	"	780 —
1	Jefe de Sucursal en Juan L. Lacaze	"	720 —
1	Estafetero en ídem ídem	"	648 —
1	Jefe de Sucursal en Colonia Valdense	"	600 —
1	Idem ídem ídem ídem Real de San Carlos	"	540 —
1	Idem ídem ídem ídem Rosario	"	180 —
1	Auxiliar 1.o en ídem	"	660 —
1	Agente de Ultima Hora en Rosario	"	540 —
1	Auxiliar 2.o en ídem	"	540 —
1	Cartero en ídem	"	540 —
1	Jefe de Sucursal en Cufré	"	540 —
1	Idem ídem ídem ídem Tarariras	"	540 —
1	Idem ídem ídem ídem Ombúes de Lavalle	"	600 —
1	Idem ídem ídem ídem Carmelo	"	180 —
1	Auxiliar en ídem	"	540 —
1	Cartero en Carmelo	"	540 —
1	Jefe de Sucursal en Nuera Helvecia	"	180 —
1	Cartero en ídem	"	540 —
1	Jefe de Sucursal en Nueva Palmira	"	180 —
1	Cartero en ídem	"	540 —
1	Jefe de Sucursal en Estanzuela (con giros)	"	600 —
	Suma	$	15.108 —

PLANILLA N.o 37

Departamento de Canelones

1	Encargado de la Sección Correos en Guadalupe	$	900 —
4	Auxiliares, a $ 660	"	2.640 —
2	Carteros en ídem, a pesos 540	"	1.080 —
1	Jefe de Sucursal en Pando	"	180 —
1	Cartero en ídem	"	540 —
1	Auxiliar en ídem	"	660 —
1	Jefe de Sucursal en Santa Lucía	"	180 —
1	Cartero en ídem	"	540 —
1	Jefe de Sucursal en Tala	"	360 —
1	Cartero en ídem	"	540 —
1	Jefe de Sucursal en San Ramón	"	180 —
1	Cartero en ídem	"	540 —
1	Jefe de Sucursal en Estación Toledo	"	540 —
1	Idem ídem ídem en San Antonio	"	540 —
1	Idem ídem ídem en Joaquín Suárez	"	600 —
1	Idem ídem ídem en Mosquitos	"	360 —
1	Idem ídem ídem en San Jacinto	"	360 —
1	Idem ídem ídem en Migues	"	360 —
1	Idem ídem ídem en Sauce	"	360 —
1	Idem ídem ídem en Bolívar	"	540 —
1	Idem ídem ídem en Cerrillos	"	360 —
1	Jefe de Sucursal en Santa Rosa	"	360 —
1	Cartero en ídem	"	540 —
1	Jefe de Sucursal en San Bautista	"	600 —
1	Idem ídem ídem en La Paz	"	600 —
1	Cartero en ídem	"	540 —
1	Jefe de Sucursal en Las Piedras	"	600 —
1	Cartero en ídem	"	540 —
1	Cartero a caballo (Radio Pando-Carrasco)	"	900 —
	Manutención del caballo	"	300 —
	Suma	$	17.340 —

PLANILLA N.o 38

Departamento de San José

1	Encargado de la Sección Correos en San José	$	900 —
1	Auxiliar en ídem	"	660 —
6	Carteros en ídem a $ 540	"	3.240 —
1	Encargado Agencia Ultima Hora en ídem	"	540 —
1	Jefe de Sucursal en Libertad	"	600 —
1	Idem, ídem, ídem en Rodríguez	"	600 —
1	Idem ídem ídem en Mal Abrigo	"	540 —
1	Idem ídem ídem en Capurro	"	540 —
1	Idem ídem ídem en Ecilda Paullier	"	540 —
	Suma	$	6.160 —

PLANILLA N.o 39

Departamento de Río Negro

1	Encargado de la Sección Correos en Fray Bentos	$	900 —
1	Auxiliar en ídem	"	660 —
2	Carteros en ídem a $ 540	"	1.080 —
1	Jefe de Sucursal en Nuevo Berlín	"	600 —
1	Idem ídem ídem en Estación Francia	"	600 —
1	Idem ídem ídem en Estación Merinos	"	600 —
1	Idem ídem ídem Estación Algorta	"	600 —
1	Idem ídem ídem Young (con giros)	"	600 —
	Suma		5.640 —

PLANILLA N.o 40

Departamento de Florida

1	Encargado de la Sección Correos en Florida	$	900 —
2	Auxiliares en ídem a pesos 660	"	1.320 —
3	Carteros en ídem, a $ 540	$	1.620 —
1	Jefe de Sucursal en Estación Goñi	"	600 —
1	Idem ídem en 25 de Agosto	"	540 —
1	Idem ídem en La Cruz.	"	540 —
1	Idem ídem en Estación Latorre	"	600 —
1	Idem ídem en Isla Mala	"	600 —
1	Idem ídem en Sarandí Grande	"	624 —
1	Auxiliar en ídem	"	540 —
1	Cartero en Sarandí Grande	"	540 —
1	Jefe de Sucursal en Estación Casupá	"	540 —
1	Idem ídem en Mansavillagra	"	540 —
	Suma	$	9.504 —

PLANILLA N.o 41

Departamento de Durazno

1	Encargado de la Sección Correos en Durazno	$	900 —
2	Auxiliares, a $ 660	"	1.320 —
2	Carteros, a $ 540	"	1.080 —
1	Conductor de Durazno a Trinidad	"	540 —
1	Jefe de Sucursal y Encargado del Servicio Telegráfico en Molles	"	780 —
1	Auxiliar en Molles	"	540 —
1	Jefe de Sucursal en Sarandí del Yí	"	240 —
1	Auxiliar en ídem	"	540 —
1	Cartero en ídem	"	540 —
1	Jefe de Sucursal en Cerro Chato	"	540 —
1	Idem ídem en Estación Yí	"	540 —
1	Idem ídem en Carmen.	"	180 —
	Suma	$	7.740 —

PLANILLA N.o 42

Departamento de Flores

1	Encargado de la Sección Correos en Trinidad	$	900 —
1	Auxiliar en ídem	"	660 —
3	Carteros en ídem, a pesos 540	"	1.620 —
	Suma	$	3.180 —

PLANILLA N.o 43

Departamento de Tacuarembó

1	Encargado de la Sección Correos en San Fructuoso	$	900 —
2	Auxiliares en ídem, a pesos 660	"	1.320 —
3	Carteros en ídem, a pesos 540	"	1.620 —
1	Jefe de Sucursal en Paso de los Toros	"	984 —
1	Auxiliar 2.o en ídem	"	540 —
1	Jefe de Sucursal en Paso del Cerro	"	600 —
1	Idem ídem en Estación Achar	"	600 —
1	Idem ídem en San Gregorio	"	360 —
	Suma	$	6.924 —

PLANILLA N.o 44

Departamento de Rivera

1	Encargado de la Sección Correos en Rivera	$	900 —
2	Auxiliares en ídem, a $ 660	"	1.320 —
4	Carteros en ídem, a pesos 540	"	2.160 —
1	Jefe de Sucursal en Corrales	"	360 —
1	Idem ídem en Cuñapirú	"	360 —
1	Idem ídem en Tranqueras	"	600 —
1	Auxiliar en Tranqueras	"	540 —
1	Jefe de Sucursal en Paso Lapuente	"	600 —
1	Jefe de Sucursal y Encargado del Servicio Telefónico en Cuchilla Negra	"	540 —
	Suma	$	7.380 —

PLANILLA N.o 45

Departamento de Artigas

1	Encargado de la Sección Correos en Artigas	$	900 —
1	Auxiliar en ídem	"	660 —
2	Carteros en ídem, a pesos 540	"	1.080 —
1	Jefe de Sucursal en Isla Cabello	"	540 —
1	Idem en Tomás Gomensoro	"	540 —
1	Idem ídem en Santa Rosa	"	180 —
1	Auxiliar en ídem	"	540 —
	Suma	$	4.440 —

PLANILLA N.o 46

Departamento de Cerro Largo

1	Encargado de la Sección Correos en Melo	$	900 —
2	Auxiliares en ídem, a $ 660	"	1.320 —
3	Carteros en ídem, a pesos 540	"	1.620 —
1	Encargado Agencia Ultima Hora en ídem	"	540 —
1	Jefe de Sucursal en Río Branco	"	180 —
1	Auxiliar en ídem	"	540 —
1	Jefe de Sucursal en Fraile Muerto	"	540 —
1	Idem ídem, Encargado del Servicio Telegráfico en Aceguá	"	780 —
	Suma	$	6.420 —

PLANILLA N.o 47

Departamento de Treinta y Tres

1	Encargado de la Sección Correos en Treinta y Tres	$	900 —
1	Auxiliar en ídem	"	660 —
2	Carteros en ídem, a pesos 540	"	1.080 —
1	Jefe de Sucursal en Vergara	"	600 —
1	Idem ídem en Olimar	"	540 —
1	Idem ídem en José Pedro Varela	"	540 —
	Suma	$	4.320 —

PLANILLA N.o 48

Departamento de Rocha

1	Encargado de la Sección Correos en Rocha	$	900 —
2	Auxiliares en ídem, a $ 660	"	1.320 —
3	Carteros en ídem, a pesos 540	"	1.620 —
1	Encargado Agencia Ultima Hora en ídem	"	540 —
1	Jefe de Sucursal en Lascano	"	360 —
1	Cartero en ídem	"	540 —
1	Auxiliar en ídem	"	540 —
1	Jefe de Sucursal en Castillos	"	360 —
1	Cartero en ídem	"	540 —
1	Auxiliar en ídem	"	540 —
1	Jefe de Sucursal en Chuy	"	360 —
1	Auxiliar en ídem	"	540 —
1	Jefe de Sucursal en 18 de Julio	"	600 —
1	Idem ídem en Cebollatí	"	600 —
1	Idem ídem en Puerto La Paloma	"	600 —
	Suma	$	9.960 —

PLANILLA N.o 49

Departamento de Minas

1	Encargado de la Sección Correos en Minas	$	900 —
1	Auxiliar en ídem	"	660 —
3	Carteros en ídem, a pesos 540	"	1.620 —
1	Encargado de la Agencia Ultima Hora en ídem	"	540 —
1	Jefe de Sucursal en Batlle y Ordóñez	"	480 —
2	Auxiliares en ídem, a pesos 540	"	1.080 —
1	Cartero en ídem	"	540 —
1	Jefe de Sucursol en Zapicán	"	432 —
1	Idem ídem en Solís	"	360 —
1	Idem ídem en Pirarajá	"	360 —
	Suma	$	6.972 —

PLANILLA N.o 50

Departamento de Maldonado

1	Encargado de la Sección Correos en Maldonado	$	900 —
1	Auxiliar en ídem	"	660 —
2	Carteros en ídem, a pesos 540	"	1.080 —
1	Agente Ultima Hora en ídem	"	540 —
1	Jefe de Sucursal en San Carlos	"	360 —
1	Auxiliar en ídem	"	540 —
1	Agente Ultima Hora en ídem	"	540 —
2	Carteros, a $ 540	"	1.080 —
1	Jefe de Sucursal y Encargado del Servicio Telegráfico en Piriápolis	"	780 —
1	Idem ídem en Punta del Este	"	600 —
1	Cartero en ídem	"	540 —
1	Jefe de Sucursal en Pan de Azúcar	"	480 —
1	Auxiliar en ídem	"	540 —
1	Cartero de ídem	"	540 —
1	Jefe de Sucusal en La Sierra	"	600 —
1	Idem de ídem en Aiguá	"	600 —
1	Cartero en ídem	"	540 —
1	Agente Ultima Hora en ídem	"	540 —
	Suma	$	11.460 —

PLANILLA N.o 51

Sección Telégrafos

1	Jefe de Sección	$	3.000 —
1	Inspector	"	1.800 —
1	Secretario	"	1.200 —
1	Encargado del Archivo	"	900 —
1	Auxiliar	"	720 —
	Suma	$	7.620 —

PLANILLA N.o 52

Oficina Central

1	Jefe	$	2.400 —
2	Idem 2.os, a $ 1.740	"	3.480 —
3	Encargados de Turno, a $ 1.500	"	4.500 —
5	Telegrafistas de 1.a, a $ 1.140	"	5.700 —
15	Telegrafistas de 2.a, a $ 1.008	"	15.120 —
17	Idem de 3.a, a $ 900	"	15.300 —
1	Encargado de la Distribución	"	1.200 —
1	Auxiliar ídem	"	900 —
1	Encargado de la ventanilla	"	1.200 —
1	Idem de las planillas	"	840 —
6	Auxiliares, a $ 720	"	4.320 —
5	Idem, a $ 660	"	3.300 —
19	Idem, a $ 600	"	11.400 —
3	Guardahilos, a $ 720	"	2.160 —
	Suma	$	71.820 —

PLANILLA N.o 53

Red Urbana

	Sucursal N.o 1. — Bolsa:		
1	Telegrafista de 3.a	$	900 —
1	Estafeta	"	360 —
	Sucursal N.o 2. — Terrestre:		
1	Telegrafista de 2.a	$	1.008 —
1	Auxiliar	"	600 —
1	Estafeta	"	360 —
	Sucursal N.o 3. — Pocitos:		
1	Telegrafista de 3.a	$	900 —
	Sucursal N.o 4. — Estación Ferrocarril Central:		
1	Telegrafista de 2.a	$	1.008 —
2	Auxiliares, a $ 600	"	1.200 —
	Sucursal N.o 5. — Paso del Molino:		
1	Telegrafista de 3.a	$	900 —
	Sucursal N.o 6. — Cerro:		
1	Telegrafista de 3.a	$	900 —
	Sucursal N.o 7. — Unión:		
1	Telegrafista de 3.a	$	900 —
	Sucursal N.o 8. — Aguada:		
1	Telegrafista de 3.a	$	900 —
	Sucursal N.o 9. — Cordón:		
1	Telegrafista de 3.a	$	900 —
	Total de esta planilla	$	10.836 —

Telégrafo del Interior

PLANILLA N.o 54

Departamento del Salto

1	Encargado de la Oficina, Jefe de Zona	$	1.440 —
1	Telegrafista de primera (Salto)	"	1.140 —
3	Idem de 3.a en ídem, a $ 900	"	2.700 —
1	Ventanillero Ensobrador en ídem	"	600 —
1	Guardahilos de 1.a en ídem	"	720 —
1	Idem de 2.a en Arapey	"	660 —
1	Idem de 3.a en Salto	"	540 —
	Suma	$	7.800 —

PLANILLA N.o 55

Departamento de Paysandú

1	Encargado de la Oficina, Paysandú	$	1.200 —
3	Telegrafistas de 3.a en ídem, a $ 900	"	2.700 —
1	Ventanillero Ensobrador en Paysandú	"	600 —
1	Guardahilos de 1.a en ídem	"	720 —
1	Idem de 3.a en ídem	"	540 —
1	Telegrafista de 3.a en Puerto Paysandú	"	900 —
1	Guardahilos de 1.a en Parada Rivas	"	720 —
1	Telefonista en ídem	"	540 —
	Suma	$	7.920 —

PLANILLA N.o 56

Departamento de Soriano

1	Encargado de la Oficina, en Mercedes	$	1.200 —
2	Telegrafistas de 3.a en ídem, a $ 900	"	1.800 —
2	Auxiliares en ídem, a $ 600	"	1.200 —
1	Guardahilos de 1.a en ídem	"	720 —
1	Idem de 3.a en ídem	"	540 —
1	Ventanillero Ensobrador en ídem	"	600 —
1	Telegrafista de 1.a en Dolores	"	1.140 —
1	Auxiliar en ídem	"	600 —
1	Guardahilos de 1.a en ídem	"	720 —
	Suma	$	8.520 —

PLANILLA N.o 57

Departamento de Colonia

1	Telegrafista de 1.a en Colonia	$	1.140 —
1	Auxiliar en ídem	"	600 —
1	Guardahilos de 1.a en ídem	"	720 —
1	Auxiliar en Conchillas	"	600 —
1	Guardahilos de 1.a en ídem	"	720 —
1	Telegrafista de 2.a en Martín Chico	"	1.008 —
1	Idem de ídem en Nueva Palmira	"	1.008 —
1	Auxiliar en ídem	"	600 —
1	Guardahilos de 1.a en ídem	"	720 —
1	Telegrafista de 2.a en Carmelo	"	1.008 —
1	Auxiliar en ídem	"	600 —
1	Guardahilos de 1.a en ídem	"	720 —
1	Telegrafista de 2.a en Rosario	"	1.008 —
1	Auxiliar en ídem	"	600 —
1	Guardahilos de 1.a en ídem	"	720 —

1 Telegrafista de 2.a en Nueva Helvecia ...... "	1.008 —
1 Auxiliar en ídem ..... "	600 —
1 Guardahilos de 1.a en ídem .... "	720 —
1 Telegrafista de 3.a en Juan L. Lacaze ...... "	900 —
1 Telefonista en Colonia Valdense .... "	540 —
Suma .... $	15.540 —

Planilla número 58

Departamento de Canelones

1 Telegrafista de 2.a en Canelones .... $	1.008 —
1 Auxiliar en ídem .... "	600 —
1 Guardahilos de 3.a en ídem .... "	540 —
1 Telegrafista de 3.a en Las Piedras .... "	900 —
1 Guardahilos de 3.a en ídem .... "	540 —
1 Telegrafista de 3.a en Santa Lucía .... "	900 —
1 Guardahilos de 1.a en ídem .... "	720 —
1 Telegrafista de 3.a en Pando .... "	900 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem .... "	660 —
1 Telegrafista de 3.a en Sauce .... "	900 —
1 Guardahilos de 3.a en ídem .... "	540 —
1 Telegrafista de 2.a en San Ramón .... "	1.008 —
1 Auxiliar en ídem ..... "	600 —
1 Guardahilos de 3.a en ídem .... "	540 —
1 Telegrafista de 3.a en el Tala .... "	900 —
1 Idem de 3.a en Migues. "	900 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem .... "	660 —
Suma .... $	12.816 —

PLANILLA N.o 59

Departamento de San José

1 Telegrafista de 2.a en San José .... $	1.008 —
1 Auxiliar en ídem ..... "	600 —
1 Guardahilos de 1.a en ídem .... "	720 —
1 Idem de 3.a en ídem.. "	540 —
Suma .... $	2.868 —

PLANILLA N.o 60

Departamento de Río Negro

1 Telegrafista de 1.a en Fray Bentos .... $	1.140 —
1 Auxiliar en ídem ..... "	600 —
1 Guardahilos de 1.a en ídem .... "	720 —
1 Idem de 3.a en ídem .. "	540 —
1 Idem de 1.a en Carassale "	720 —
Suma .... $	3.720 —

PLANILLA N.o 61

Departamento de Florida

1 Telegrafista de 1.a en Florida .... $	1.140 —
1 Idem de 3.a en ídem .. "	900 —
1 Guardahilos de 1.a en ídem .... "	720 —
1 Idem de 3.a en ídem .. "	540 —
1 Telegrafista de 3.a en Sarandí Grande ..... "	900 —
1 Guardahilos de 1.a en ídem .... "	720 —
Suma .... $	4.920 —

PLANILLA N.o 62

Departamento de Durazno

1 Encargado de la Oficina en Durazno .... $	1.200 —
1 Telegrafista de 3.a en ídem .... "	900 —
1 Auxiliar en ídem ..... "	600 —
1 Guardahilos de 1.a en ídem .... "	720 —
1 Idem de 3.a en ídem . "	540 —
1 Telegrafista de 2.a en Sarandí del Yi ...... "	1.008 —
1 Auxiliar en ídem ..... "	600 —
1 Telegrafista de 3.a en Carmen .... "	900 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem .... "	660 —
Suma .... $	7.128 —

PLANILLA N.o 63

Departamento de Tacuarembó

1 Telegrafista de 2.a en San Fructuoso .... $	1.008 —
2 Auxiliares en ídem, a $ 600 .... "	1.200 —
1 Guardahilo de 2.a en ídem .... "	660 —
1 Encargado de la Oficina de Paso de los Toros "	1.200 —
2 Auxiliares en ídem ídem, a $ 600 .... "	1.200 —
1 Guardahillos de 1.a en ídem .... "	720 —
1 Telefonista en Estación Pampa .... "	540 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem .... "	660 —
1 Telefonista en Estación Achar .... "	540 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem .... "	660 —
1 Telefonista en San Gregorio .... "	540 —
1 Idem en San Máximo . "	540 —
Suma .... $	9.468 —

PLANILLA N.o 64

Departamento de Rivera

1 Encargado de la Oficina de Rivera .... $	1.200 —
2 Telegrafistas de 3.a en ídem, a $ 900 .... "	1.800 —
1 Auxiliar en ídem .... "	600 —
1 Telegrafista de 1.a en Tranqueras .... "	1.140 —
1 Idem de 3.a en ídem.. "	900 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem .... "	660 —
1 Telefonista en Corrales "	540 —
1 Idem en Cuñapirú .... "	540 —
1 Idem en Paso del Cerro .... "	540 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem .... "	660 —
1 Idem de 2.a en Cuchilla Negra .... "	660 —
$	9.240 —

PLANILLA N.o 65

Departamento de Flores

1 Telegrafista de 1.a en Trinidad .... $	1.140 —
1 Auxiliar en ídem .... "	600 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem .... "	660 —
Suma .... $	2.400 —

PLANILLA N.o 66

Departamento de Artigas

1 Telegrafista de 2.a en San Eugenio .... $	1.008 —
1 Idem de 3.a en ídem . "	900 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem .... "	660 —
1 Telegrafista de 3.a en Santa Rosa .... "	900 —
1 Auxiliar en ídem ..... "	600 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem .... "	660 —
1 Telefonista en Cuaró . "	540 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem .... "	660 —
1 Telefonista en Menezes. "	540 —
Suma .... $	6.468 —

PLANILLA N.o 67

Departamento de Cerro Largo

1 Telegrafista de 1.a en Melo .... $	1.140 —
1 Auxiliar en ídem .... "	600 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem .... "	660 —
1 Telegrafista de 2.a en Río Branco .... "	1.008 —
1 Auxiliar en ídem ..... "	600 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem .... "	660 —
Suma .... $	4.668 —

PLANILLA N.o 68

Departamento de Treinta y Tres

1 Telegrafista de 2.a en Treinta y Tres .... $	1.008 —
1 Auxiliar en ídem ..... "	600 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem .... "	660 —
1 Telegrafista de 3.a en Vergara .... "	900 —
1 Guardahilos de 3.a en ídem .... "	540 —
Suma .... $	3.708 —

PLANILLA N.o 69

Departamento de Rocha

1 Encargado de la Oficina en Rocha .... $	1.200 —
1 Telegrafista de 3.a en ídem .... "	900 —
2 Auxiliares en ídem, a $ 600 .... "	1.200 —
1 Guardahilos de 3.a en Rocha .... "	540 —
1 Telegrafista de 2.a en Castillos .... "	1.008 —
1 Auxiliar en ídem ..... "	600 —
1 Guardahilos de 3.a en ídem .... "	540 —
1 Telegrafista de 3.a en Lazcano .... "	900 —
1 Guardahilos de 3.a en ídem .... "	540 —
1 Telegrafista de 3.a en Chuy .... "	900 —
1 Guardahilos de 3.a en ídem .... "	540 —
Suma .... $	8.868 —

PLANILLA N.o 70

Departamento de Minas

1 Telegrafista de 1.a en Minas .... $	1.140 —
1 Auxiliar en ídem ..... "	600 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem .... "	660 —
1 Telegrafista de 3.a en Batlle y Ordóñez .... "	900 —
1 Guardahilos de 2.a en ídem .... "	660 —
1 Telegrafista de 3.a en Mataojo .... "	900 —
1 Guardahilos de 3.a en Tapes .... "	540 —
1 Telegrafista de 3.a en Gutiérrez .... "	900 —
1 Guardahilos de 3.a en ídem .... "	540 —
1 Telefonista en Zapicán. "	540 —
1 Guardahilos de 3.a en ídem .... "	540 —
1 Telegrafista de 3.a en Mariscala .... "	900 —
Suma .... $	8.820 —

PLANILLA N.o 71

Departamento de Maldonado

1 Telegrafista de 2.a en Maldonado .... $	1.008 —
1 Auxiliar en ídem ..... "	600 —
1 Guardahilos de 3.a en ídem .... "	540 —
1 Telegrafista de 2.a en San Carlos .... "	1.008 —
1 Auxiliar en San Carlos. "	600 —

1 Guardahilos de 2.a en ídem	" 660 —
1 Telegrafista de 3.a en Pan de Azúcar	" 900 —
1 Guardahilos de 3.a en ídem	" 540 —
1 Telegrafista de 3.a en Punta del Este	" 900 —
1 Telefonista en Aiguá	" 540 —
1 Guardahilos de 3.a en ídem	" 540 —
Suma	$ 7.836 —
Total de sueldos	$ 962.311 —

PLANILLA N.o 72

Rubros

Contratistas y Conductores de correspondencia	$ 99.000 —
Alquileres	" 45.000 —
Gastos de Oficina (Impresiones en general, adquisiciones de útiles, etcétera	" 33.376 —
Gastos generales (Luz, agua, teléfono, limpieza, etc., para las Oficinas de la Capital e interior	" 18.000 —
Conservación y reparación de líneas	" 11.000 —
Servicio de mensajeros. (Para reparto y entrega de telegramas, Capital e interior, a $ 180 cada uno como mínimum	" 29.544 —
Boletín Oficial	" 840 —
Gastos de tranvía (Carteros, mensajeros y porteros)	" 8.000 —
Caballeriza y Depósito	" 15.000 —
Eventuales y Reemplazos	" 10.000 —
Servicio oficial nocturno telegráfico (Movilización de telegrafistas, guardahilos, etc.	" 3.480 —
Impresión de estampillas	" 5.000 —
Servicios auxiliares de las Sucursales de Correos y Telégrafos de la Capital. (56 auxiliares, a pesos 540 cada uno)	" 30.240 —
1 Ordenanza (para las oficinas de la Capital)	" 600 —
24 Porteros, a $ 540 cada uno (ídem ídem ídem)	" 12.960 —
32 Peones, a $ 540 cada uno (ídem ídem ídem)	" 17.280 —
Gastos de locomoción y quebrantos de caja	" 4.000 —
Comisiones (para los Agentes de Correos de la Capital e interior)	" 12.000 —
Construcción y reconstrucción de líneas telegráficas, (ley 20 de Noviembre de 1918)	" 36.000 —
Suma	$ 391.320 —

Resumen

Sueldos	$ 962.311 —
Rubros	" 391.320 —
Total	$ 1.353.631 —

Art. 2.o Los sueldos y gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los siguientes recursos:

Rentas Postales Telegráficas

Lo producido en el ejercicio 1919	$ 968.384 01
Aumento calculado sobre dicho producido, 8 o|o	" 77.470 72
Contribución del Estado (artículo 4.o de esta ley)	
Servicio oficial de Correos y Telégrafos	" 180.000 —
Construcción y reconstrucción de líneas telegráficas	" 36.000 —
Ley 9 de Junio de 1919 (hasta el mes de Junio de 1920)	" 49.494 30
Suma	$ 1.311.349 03

Art. 3.o El P. E. cubrirá el déficit que resulte con cargo a rentas generales.

Art. 4.o Todas las oficinas públicas, sin excepción, pagarán los derechos de correos y telégrafos. Quedan sin efecto todas las exoneraciones de los expresados derechos autorizados por leyes y resoluciones vigentes.

El P. E. contribuirá de Rentas Generales con la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) mensuales, que se destinarán expresamente a la construcción y reconstrucción de líneas telegráficas.

Art. 5.o Deróganse las disposiciones del artículo 32 de la ley de 20 de Noviembre de 1918.

Art. 6.o Las partidas asignadas para gastos son con cargo a dar cuenta, exceptuando aquellas que se refieren a gastos de locomoción y movilidad.

Art. 7.o Las deducciones que de acuerdo con el Reglamento respectivo se impongan a los sueldos de los empleados de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos serán destinadas a aumentar los recursos que por la ley se asigna a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 8.o Los simples cambios en la denominación de los empleos autorizados por la presente ley no importan la supresión de ellos ni atacan el derecho de los funcionarios que actualmente los ocupan.

Art. 9.o Las asignaciones que se atribuyen a cada cargo en las planillas de este presupuesto constituirán el mínimum de los sueldos respectivos. El máximum se calculará de acuerdo con lo que dispone la ley de 16 de Diciembre de 1915, reformada por las de 20 de Noviembre y 17 de Diciembre de 1918.

Art. 10. A los efectos de la promoción trienal de sueldo se computarán los años de servicios de 1.o de Enero a 1.o de Enero. Los períodos menores de seis meses no se tendrán en cuenta para determinar la antigüedad; los períodos mayores de seis meses se computarán como un año completo.

Art. 11. Tendrán derecho a jubilación los correístas, porteros, peones, mensajeros y demás personal que no estando especificado en este presupuesto se remunera con cargo a partidas globales establecidas al efecto en el mismo, con exclusión de los contratistas o empresarios que no presten por sí mismos todos los servicios convenidos. En consecuencia, se descontarán mensualmente los montepíos que correspondan.

Tendrán también derecho a la computación de servicios públicos prestados anteriormente, siempre que fuera solicitada dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, de acuerdo con las disposiciones generales que rigen la materia.

Art. 12. Ni el P. E. ni el Consejo Directivo de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos podrán crear ni suprimir empleos, ni alterar los sueldos.

El Contador del Correo (Jefe de la Sección Administrativa), bajo pena de destitución, que será decretada por el Consejo Nacional de Administración, con el acuerdo del Senado, no autorizará pago alguno que directa o indirectamente contravenga lo dispuesto por este artículo.

Art. 13. Sin perjuicio del cumplimiento de los servicios presupuestados y de lo determinado por el artículo anterior, podrán hacerse las transposiciones necesarias para el mejor servicio dentro de los rubros para gastos y de todos aquellos otros rubros de este Presupuesto cuyo cumplimiento no se haya efectuado total o parcialmente, debiendo el Consejo Directivo dar cuenta, por intermedio del P. E. al final del ejercicio.

Art. 14. El presente presupuesto regirá desde el 1.o de Julio del corriente año.

Art. 15. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Agosto de 1920. — CARLOS MARIA SORIN. Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

93.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 3 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los tres días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Roberto A.), Bonnet, Buero, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Magariños Veira, Mañé, Martínez, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Monge, Montaldo, Muñoz, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicente y Ferrés y Ximénez.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Aureliano G.), Cortinas, Gómez y Vicens Thievent.

Total: 4.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Berro (don Emilio), Brin, Burmester, Campisteguy, Cañizas, Costa, Fernández Ríos, Imas, Machiñena, Manini Ríos, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto) y Sosa.

Total: 19.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Etchemendy, Fernández, García Selgas, Imhof, Legnani, Arocena, Martínez Haedo, Martínez Laguarda, Peyrallo, Vidal, Viera y Zum Felde.

Total: 13.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Legislación se expide en el mensaje del Consejo de Administración Departamental de Montevideo, por el que se solicita interpretación de la ley Orgánica de Gobiernos Departamentales en la parte relacionada con el derecho de veto a las resoluciones de la Asamblea Representativa."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes petitorios: Luisa Sosa de Palou, María Josefa Read, Dorila Céspedes de Escofet, José T. Aguilera, Italo B. Montegani, Rosa Navarrete, Josefa Rodríguez, María Queijo de Sánchez, Josefa Pastorino de Montero, Ida Virginia Disparraguerre, Teodoro Forcade, Rogelio González, Gregorio Giménez, Roberto Badell, Dolores Garrido de Peirano, María Virginia Paunero, Felipe Viani Piaggio, Manuel E. Miranda, Natalio Pérez y Emma Carvalho."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc., doña Fátima Hernández de Amato, doña Inocencia Abalo, don Juan M. Leguisamo, Juan A. Abella, Teresa Cuadra de Bacigalupi."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto que destina la cantidad de $ 80.000, para organización de nuevas Escuelas Industriales en campaña."

—Repártase.

Si no se hace uso de la palabra...

3—**Señor Bellini Hernández** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — Yo, señor Presidente, voy a expresar mi manera de pensar a propósito de un hecho de que he tenido conocimiento por el folleto circular del Ministerio de Industrias con el informe de la Comisión de Compra y Venta de artículos de Primera Necesidad dando cuenta de sus gestiones en la adquisición, distribución y liquidación de las 8.000 toneladas de azúcar tucumana importadas oficialmente al amparo del permiso oficial del Gobierno Argentino. Este folleto ha venido a ser la confirmación oficial de los hechos que denunciamos en una interpelación al Ministro de Industrias, a propósito del hecho irregular de que se tratase de obtener ganancias en la venta al pueblo de artículos de primera necesidad. En el curso de esa interpelación el señor Ministro acabó por declarar que el costo del azúcar era de treinta y tres centésimos y que se vendía al pueblo al precio de cuarenta y dos centésimos, y quiso explicar esa diferencia, diciendo que había habido muchos gastos, que habían habido pérdidas de azúcar, sin afrontar derechamente el propósito que ahora pone de manifiesto este informe de que al venderla a ese precio no hubo otra finalidad que la de obtener una ganancia por este medio indebido, estableciendo con ese aumento del precio con respecto al de costo, en una forma bien clara, un impuesto indirecto, al igual de los impuestos que existen en la Aduana, y, por consiguiente, invadiendo las atribuciones que corresponden al Cuerpo Legislativo. Dice en una parte de ese informe la Comisión: "Compenetrados del noble propósito que motivó por parte de Vuestra Excelencia y por parte del Consejo Nacional de Administración la creación de este organismo cuyo propósito no fué otro que el de sustraer a la población consumidora a las desmedidas exigencias de la especulación"... Pues bien: después de hacer esta declaración, la Comisión de Compra y Venta de Artículos de Primera Necesidad no ha hecho otra cosa, con ese procedimiento que le ha producido una ganancia de doscientos diez y seis mil pesos, que aplicar la especulación, que es, precisamente, lo que se quiso desterrar al crear la Comisión de Compra y Venta de Artículos de Primera Necesidad. Me parece que ese hecho es bastante irregular como para que se llame la atención de la Cámara de Representantes, hecho — como digo — confirmado en el informe oficial, de manera que aquí no se puede dudar de que mis palabras no respondan a los hechos.

Refiriéndose al régimen del aumento del precio del azúcar, dice en otro párrafo de la página 14: "Tal es el régimen que se ha seguido en la segunda etapa de nuestro trabajo, y su resultado puede ya preverse con sólo considerar que esta Comisión no tiene sino pequeñas cuentas a pagar y en cambio tiene en el haber de su cuenta con el Banco de la República un importe superior de doscientos mil pesos, además de alguna cantidad de azúcar a realizar que elevará esa cifra, ya de suyo muy apreciable". De manera que piensa seguir especulando con el azúcar que le queda...

Señor Berro (don Roberto — Piensa seguirla vendiendo al precio fijado.

Señor Bellini Hernández — Más adelante, en la página 16, hay otro hecho sobre el cual también llamo la atención, y es que esos recursos obtenidos en forma indebida los piensa aplicar sin intervención del Cuerpo Legislativo.

Señor Berro (don Roberto) — No es cierto: la Comisión solicita del Consejo Nacional de Administración que si le parece bien y acepta esa indicación la remita al Cuerpo Legislativo.

Señor Bellini Hernández — No habla para nada de solicitar autorización del Poder Legislativo.

Señor Berro (don Roberto) — Sí, señor: dice que se solicita del Consejo Nacional de Administración...

Señor Bellini Hernández — Al Ministro y al P. E., pero no al Cuerpo Legislativo.

Señor Berro (don Roberto) — Pero es sabido que el Consejo de Administración no puede destinar ninguna cantidad sin autorización de la Cámara.

Señor Bellini Hernández — Dice así: "Solicitamos de V. E. y por intermedio del Honorable Consejo Nacional de Administración que los beneficios obtenidos de nuestra actuación sean destinados y aplicados a la implantación de nuevas obras de beneficencia pública nacional y a la dotación y mejoramiento de otras en la forma y proporciones que a continuación exponemos".

Señor Ferrería — Y el Consejo se dirigirá a la Cámara pidiéndole autorización.

—(Murmullos).

Señor Bellini Hernández — No habla para nada de consultar al Cuerpo Legisla-

tivo; tal es así que dice: "Estos dineros serían ya depositados desde la fecha en que V. E. se sirva disponerlo directamente a nombre y a la orden de cada uno de los institutos beneficiarios".

Señor Ramírez — Pero eso no se puede hacer sin sanción legislativa, ya se sabe.

Señor Bellini Hernández — Pero me parece que com se han obtenido de una manera en la cual el Cuerpo Legislativo no ha intervenido, el producido de este impuesto, — porque no ha sido otra cosa, — no sería extraño que como se ha establecido sin nuestra intervención, se apliquen también sin nuestra intervención...

Señor Berro (don Roberto) — ¡Cómo no! El Cuerpo Legislativo autorizó para que se vendiera a ese precio.

Señor Bellini Hernández — ... es casi lo que parece desprenderse al decir que solicita esa autorización; no se menciona para nada al Cuerpo Legislativo.

Yo, de todas maneras, creo bastante infecundas las interpelaciones, y no haré una al respecto; pero quería exponer mis ideas, y si se persistiera, pensaba yo proponer la declaración de que la Cámara estimaría impropio que se persiguiera, por parte del Poder Ejecutivo, la obtención de ganancias en la venta al pueblo de los artículos de primera necesidad.

Yo creo útil estas declaraciones, pues todavía le queda una parte de azúcar disponible, y lo mismo que con el azúcar procederá con los demás artículos, porque no hay un motivo para creer que cambie de criterio; y entonces, tendremos una Comisión que quiere suprimir la especulación y es ella la primera que pone en práctica la especulación.

Es claro que al decir esto no entiendo censurar la acción ni del Ministro ni de los miembros de esta Comisión, en cuanto tiene de laboriosa y de bien intencionada. Yo creo que ha habido de parte de uno y de otra la mejor intención. Por consiguiente, hago esta salvedad, porque creo que han estado perfectamente bien inspirados y creo que han llenado su labor con toda dedicación y esmero, lo cual no impide...

Señor Ferrería — Y ¿a quién censura entonces?

Señor Bellini Hernández — ...que haya incurrido en el error grave de creer que el fin justifica los medios, estimando que a esos 200.000 pesos a que va a dar un destino generoso, por ese sólo hecho, está disculpado de haberlos obtenido por un medio ilícito y estimando que puede destinarlos sin la intervención del Poder Legislativo.

Señor García Morales — Pero se demostró oportunamente en Cámara que ese beneficio lo ha obtenido el Estado como medio de arrancárselo a los especuladores. De otro modo el Estado no hubiera embolsado esos pesos, pero los hubieran obtenido los especuladores.

Señor Bellini Hernández — Eso no es exacto; porque con ese criterio, siempre autorizaríamos al Gobierno a que se convirtiera en comerciante y especulador.

Hay procedimientos para impedir la especulación, sin necesidad, por eso, de aumentar el precio de costo.

Señor García Morales — Pero eso es cosa muy diferente.

Señor Bellini Hernández — Precisamente, en las ventas puestas en práctica últimamente en las ferias francas, los precios son inferiores a los del comercio.

Señor García Morales — Pero por las ferias francas sale muy poca cantidad de azúcar.

Señor Bellini Hernández — Es posible evitar la especulación, sin necesidad de que el Gobierno mismo realice la especulación.

Señor García Morales — Tiene un poco de razón el señor diputado; pero, el azúcar vendido por las ferias francas es sólo una pequeña parte del total que el Estado entregó a los consumidores.

Señor Bellini Hernández — Ahora está vendiendo una gran parte por este procedimiento...

Señor García Morales — Pero es una pequeña parte, dentro del total.

Señor Bellini Hernández — Ya se citó que en la Argentina el Presidente Irigoyen mandó expenderla al pueblo, en todas partes, en las comisarías, etcétera. De manera que era otro procedimiento que se podía controlar y que no permitía la especulación.

De todas maneras, por los hechos recogidos en este informe, yo quiero dejar sentado que considero impropio que el Gobierno obtenga ganancias por la venta al pueblo de los artículos de primera necesidad...

Señor García Morales — Yo también, siempre que haya la intención deliberada de hacerla.

Señor Bellini Hernández — ... cuando el Gobierno tiene facultades y medios para impedir que vayan a mano de los especuladores, y para ello tiene recursos de sobra, y no debe darse por vencido a la primera tentativa y convertirse él mismo en especulador.

Con ese criterio, ninguna dificultad sería jamás vencida. Tiene la policía muchas decenas de miles de empleados, que podría destinar a vigilar los artículos de primera necesidad...

Señor García Morales — Tiene otra función la policía.

Señor Bellini Hernández — ... y debe tratar de resolver ese problema, porque es fundamental, y porque no resolverlo es especular con todos los artículos de primera necesidad, para los cuales también se aumentará el precio de costo diciendo que así se impide la ganancia de los especuladores y que esa ganancia del especulador debe tenerla él, es decir, debe ser él el especulador, y perjudicar en ese caso...

Señor García Morales — Pero, solicitar el concurso de la policía, sería un grave error, porque la policía es "acaparadora".

Señor Bellini Hernández — Ese es un chiste, no más; no tiene otro valor, porque no me parece que se pueda meter a comerciante un guardia civil, a quien el Estado le da veinte pesos por mes para su manutención.

De todas maneras, insisto nuevamente en que creo irregular que se obtenga ganancia en la venta al público de los artículos de primera necesidad.

Señor García Morales — Yo también, cuando se procede deliberadamente.

Señor Bellini Hernández — Con ese encarecimiento, que podría haberse suprimido, el Estado ha hecho de usurero igual que los demás, y se le podrían aplicar muchos de los denuestos y de las imprecaciones que se dirigen a los usureros, cuando son particulares. — (No apoyados).

Señor García Morales — Por lo pronto, los usureros devuelven todas las ganancias; las dedican para obras de caridad.

Señor Lusich — ¡Ojalá hubiera siempre usureros de esa naturaleza!

Señor Bellini Hernández — Con ese criterio, se incurre en el error de que el fin justifica los medios. Con ese criterio, estaría bien cualquier acto delictuoso, aunque sea un crimen, con tal de que hubiera sido hecho con buena intención.

Dejo así terminada mi exposición.

Señor García Morales — Las ganancias han aparecido por las contingencias de la operación; no se han buscado expresamente.

4—**Señor Urioste** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Voy a pedir una preferencia, señor Presidente, que ya fué votada por esta Cámara cuando se discutió el proyecto de ley que introducía reformas en la Carta Orgánica del Banco Hipotecario. Me refiero al proyecto de ley informado por la Comisión de Hacienda, sobre fomento agrícola. Entonces se votó esta preferencia a raíz de la otra, creyendo que eran dos leyes que debían sancionarse conjuntamente.

Por este proyecto se autoriza al Banco Hipotecario a dar en cédulas hasta el valor del ochenta y cinco por ciento sobre tierras que se adquirirán por intermedio de la Comisión de Colonización y que serán vendidas a los agricultores. Este proyecto trata de resolver de una manera acertada el problema agrario, del cual tanto se ha hablado en esta Cámara.

Creo, por lo tanto, dejar fundada la preferencia, y hago moción para que el lunes, en segundo término, se ponga este asunto en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Urioste.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — La preferencia que voy a pedir, señor Presidente, es tan simpática o más, que esa a que ha referido el señor diputado Urioste; y creo que la Cámara la votará sin vacilación.

Es para que sea tratado en la sesión del lunes próximo el proyecto del Presidente del Banco Hipotecario, ingeniero Serrato, sobre facilidades para la edificación de casas para empleados y obreros comprendidos en la ley general de jubilaciones.

Yo sé que ese asunto ha de ser simpático, repito, a la Cámara, y por tanto dejo formulada la moción en esos términos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Sería para tratarlo el lunes en tercer término, porque ya hay dos preferencias votadas para esa sesión.

Señor Rossi — Muy bien: en tercer término.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entiendo, señor Presidente, que las preferencias que se piden no contrarían las que ya están votadas y que figuran en la orden del día de hoy en primero y segundo término. Si estas preferencias que ahora se solicitan son para después que se traten esos asuntos, yo no tengo inconveniente en votarlas.

Señor Presidente — Son para la sesión del lunes, señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero para después que terminen estos dos asuntos que están en la orden del día de hoy: tarifas tranviarias y casas para obreros y empleados.

Señor Ramírez — Hay que seguir la discusión de los asuntos por el orden en que están.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Seguir esos asuntos, y después, que vengan los otros.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Sobre el asunto de casas para obreros yo no he dicho nada; pero estoy de acuerdo con el doctor Rodríguez Larreta en que debemos tratar de sancionarlo cuanto antes. No dije nada por esta sencilla razón.

Yo me propongo, cuando entremos a la orden del día, pedir que el asunto que figura en primer término se aplace, y entonces se trataría en esta sesión ese a que se refiere el señor diputado Rodríguez Larreta y que está en segundo término: de manera de poder tratar el asunto relativo a las casas para obreros, informado ya por la Comisión de Fomento, y del cual, precisamente, soy el miembro informante.

Es esa la razón por la cual sólo me he referido al otro asunto ya informado por la Comisión de Hacienda, por el doctor Buero como informante, a fin de apresurar su sanción. De ahí mi pedido de preferencia, en el que insisto. — (Apoyados).

Señor Bacigalupi — ¿El señor diputado Rossi pide que se aplace el asunto que figura en primer orden?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No ha pedido; dice que va a pedir.

Señor Rossi — Yo no he dado todavía las razones por las cuales voy a pedir esa postergación; pero creo que no debe ser tratado aún, y lo explicaré cuando entremos a la orden del día; esperando que la Cámara estará de acuerdo conmigo.

Señor Bacigalupi — Muy bien, estoy de acuerdo en cuanto al primer asunto.

Señor Presidente — El señor diputado Rodríguez Larreta plantea una cuestión que debe aclararse: si las preferencias que la Cámara ha votado para el lunes, se entienden que son sin perjuicio de que continúen discutiéndose los asuntos que figuran en la orden del día de hoy en caso de no terminarse con ellos. Esa es la cuestión que promueve el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Buero — Eso no es necesario votarlo, porque las votaciones de las anteriores preferencias no se han sujetado a esa condición. Así que lo que correspondería sería votar la moción del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rossi — ¿Cómo es la moción?

Señor Toscano — No ha formulado moción.

Señor Presidente — Hay dos preferencias votadas.

Señor Rossi — ¿El señor diputado Rodríguez Larreta se refiere a que se postergara este otro asunto?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay tres preferencias votadas insistentemente: tarifas de tranvías, casas para obreros y empleados, y radios para menores. Hay que concluir esos asuntos inmediatamente y después de concluir con esos asuntos seguiremos con las preferencias. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rodríguez Larreta hace moción en ese sentido?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo considero que no tengo necesidad de hacerla, pero la hago: para que la Cámara declare que se entiende así: que las preferencias que se voten son para tratarse después de terminados los otros asuntos.

Señor Martínez Trueba — Nunca se ha entendido así.

Señor Tabárez — Nunca se ha hecho eso.

Señor Ramírez — Pero hay que hacerlo así; porque, sino, los debates parlamentarios no tienen orden lógico de ninguna clase.

Señor Patiño — Entonces nunca deben votarse preferencias.

Señor Ramírez—No señor; pueden votarse preferencias cuando haya asuntos urgentes.

Señor Toscano — Es una resolución que debe tomarse al final.

Señor Frugoni — La mejor manera de evitar eso es no votar preferencias.

Señor Ramírez — No, señor.

Señor Patiño — Si fuera cierto lo que afirma el señor diputado Rodríguez Larreta, actualmente habría en la orden del día cuarenta asuntos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay tres asuntos y nunca van a ser tan largos como el discurso que pronunció el señor diputado el otro día y que lo oí con mucho gusto.

Señor Patiño — Pero el señor diputado no lo oyó: se fué antes de que yo terminara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No señor, lo oí en todas sus partes y hasta de memoria puedo decirle algunos párrafos.

Un señor representante — ¡Qué numería tiene el doctor Rodríguez Larreta!

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del doctor Rodríguez Larreta.

Varios señores representantes — ¿Cómo es?

Señor Presidente — La moción es la siguiente: para que el lunes en primero y segundo término se traten los asuntos que hoy figuran e nese orden, siempre que no hayan sido sancionados hoy, y que luego se traten las demás preferencias que la Cámara ha votado para el lunes.

Señor Rodríguez Grolero — Esa norma se toma para la sesión del lunes, ¿nada más?

Señor Berro (don Roberto)—¿Figura el asunto que fija los radios para menores también?

Señor Ramírez—Esta no se toma como norma general, pero es una norma que debe tenerse presente siempre.

Señor Presidente — Es para los tres primeros asuntos que figuran en la orden del día de hoy.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del doctor Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Estaba en discusión la moción del señor diputado Rossi que no se había votado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Rossi no ha hecho ninguna moción: ha dicho que va a hacer.

Señor Presidente—No señor; ha anunciado una moción y la ha hecho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No la oí; cosa que me disculpará el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Creo, repito, que la Cámara, cuando entre a la orden del día, postergará el asunto que está en primer término...

Señor Ramírez — Eso lo veremos después.

Señor Rossi — Muy bien:

... Quiere decir entonces que el proyecto de ley sobre casas para obreros y empleados lo podemos tratar hoy.

Sé que se pondrá la Cámara de acuerdo en eso. He ahí por qué no me preocupaba de la suerte que correrá este asunto; y sí sólo de obtener que el lunes se trate el del ingeniero Serrato.

De esa manera tendremos los dos en breve término.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No está bien, señor diputado Rossi.

Señor Rossi —. De manera que si la moción que he hecho es aceptada por la Cámara, para el lunes tengo la seguridad de que trataremos el otro proyecto tendiente a facilitar también la construcción de viviendas baratas.

Señor Ramírez — Pero no haga mociones condicionales. — (Murmullos).

Señor Rossi — Ahora, la moción del doctor Rodríguez Larreta creo que se refiere a dejar el asunto de las tarifas tranviarias para el lunes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor.

Señor Rossi — Entonces, con la moción que hemos votado se obtiene el fin que yo persigo: que pasen las dos leyes.

Señor Presidente—¿En qué consiste la moción del señor diputado?

Señor Rossi—En que se trate para el lunes, después de las preferencias votadas, el proyecto del señor ingeniero Serrato dando facilidades para la construcción de vivienda a los obreros y empleados amparados por la ley general de jubilaciones.— (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado. Después de las preferencias.

Señor Presidente — El proyecto referente a casas para obreros y empleados figura hoy, en tercer término.

Señor Rossi — Muy bien: ese siempre tiene preferencia.

Señor Presidente—¿Ese es el proyecto a que se refiere el señor diputado?

Señor Rossi — No, señor. Es otro, del ingeniero Serrato, similar en el objetivo, e informado hace un tiempo por la Comisión de Hacienda.

Señor Buero — Ese es el proyecto, cuyo autor es el doctor Rodríguez Larreta. El proyecto a que se refiere el señor diputado Rossi es el venido del Banco Hipotecario por intermedio del P. E., y que se relaciona con facilidades a otorgarse a los empleados públicos que gozan de los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones, y que se conoce con el nombre de "Viviendas Serrato", informado por la Comisión de Hacienda. Lo mejor sería precisamente considerar simultáneamente los dos asuntos: el proyecto del señor diputado Rodríguez Larreta conjuntamente con el del señor ingeniero Serrato. — (Apoyados).

Señor Rossi — Simultáneamente, no, porque los dos tienen bases distintas: el primero está financiado para hacerlo de inmediato en forma especial, y el otro va a surtir efecto de una manera particular.

Señor Buero — Pero no son excluyentes.

Señor Rossi — Lo que yo decía, y veo que hice mal en no insistir, es que la Cámara aprobara nada más para tratar el lunes ese asunto de que es autor el señor Serrato, y que está informado por la Comisión de Hacienda.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) —.Después de las preferencias votadas.

Señor Rossi — El otro proyecto a que se refiere el doctor Rodríguez Larreta, del cual es autor, espero que lo sancionaremos hoy, si no perdemos tiempo inútilmente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Le está haciendo perder mucho tiempo el señor diputado.

Señor Rossi — Mi moción está concretada para que el lunes tratemos, después de las preferencias votadas, el otro asunto a que me he referido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se vote.

Señor Presidente — ¿Después de las preferencias ya votadas?

Señor Rossi — Sí, señor.

Señor Colistro — Se tratará el mes que viene.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Patiño** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — Animado por las protestas enérgicas del señor diputado Bellini Hernández, también voy a dar conocimiento a la Honorable Cámara de un hecho irregular acaecido en Cerro Largo con motivo de la exportación, autorizada por el Consejo Nacional de Administración, de veinte toneladas de harina.

La gestión fué iniciada por tres comerciantes de Yaguarón, y el Consejo Nacional de Administración hizo lugar al

petitorio. El Ministro de Industrias se dirigió entonces al Intendente de Yaguarón comunicándole la resolución del Consejo Nacional de Administración, y diciéndole que quedaba facultado para repartir los permisos de exportación entre los comerciantes de esa plaza que habían iniciado la gestión. El Intendente, que es también componente de la firma comercial Rache, Leite y Campañía, de Yaguarón, presentó una solicitud a la Aduana de Cerro Largo diciendo que a su gestión había sido autorizado para pasar al Brasil veinte toneladas de harina.

Pasó esa harina y la almacenó en su casa de comercio y la está vendiendo a un precio mucho mayor del que era de suponer. Así que hay el hecho irregular de que habiendo iniciado las gestiones comerciantes de aquella plaza, fuera de la influencia de las autoridades brasileñas, y concedida esa autorización para exportar por nuestro Consejo Nacional de Administración, el Intendente de Yaguarón se adueñó de la harina, se ha hecho acaparador y está negociando con la miseria del pueblo que tiene bajo su administración.

Señor Bellini Hernández — Será para evitar la especulación de los comerciantes!...

Señor Patiño — Quiero dejar sentada esta mi protesta en Cámara, por esos hechos, para que el pueblo de Yaguarón tenga perfecto conocimiento de cómo se tramitó esa gestión y de que las autoridades uruguayas han procedido con toda corrección, y que si hay un mal, y hoy día los panaderos de Yaguarón tienen forzosamente que comprar la harina a mayor precio del debido, se debe pura y exclusivamente a que el señor Intendente ha entendido muy mal sus funciones de gobernador de la Comuna.

Es cuanto tenía que decir.

6—**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — He tenido conocimiento, señor Presidente, de que las circunstancias actuales por las cuales atraviesa la Caja de Pensiones Militares son un poco malas para esta institución...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No se oye. ¿Un poco malas, qué?

Señor Vicente y Ferrés — Permítame.

Hace más o menos tres meses que algunos pensionistas de esta Caja no pueden percibir sus haberes debido a la circunstancia expresada. Existe un proyecto de refuerzo de rubro, que se encuentra ya informado por la Comisión respectiva, que vendría en estos momentos a salvar o regularizar la situación de la Caja de Pensiones Militares. Por consiguiente, señor Presidente, tratándose de un asunto de urgencia, yo voy a solicitar preferencia para que se trate en la sesión del miércoles próximo, en primer término. En ese sentido, hago moción.

Señor Rodríguez Grolero — No se oyó nada aquí. Si quisiera hablar más fuerte el señor diputado...

Señor Presidente — El señor dipultado Vicente y Ferrés mociona para que el miércoles, en primer término, se tratase el proyecto de ley por el que se destina recursos para la Caja de Pensiones Militares.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Más de una vez he mencionado en el seno de la Cámara, no sólo la situación afligente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles...

Señor Patiño — Más fuerte, que no se oye.

Señor Lussich... sino también la necesidad que existe de modificar el criterio que habitualmente sigue la Comisión de Peticiones de la Cámara en el despacho de muchos asuntos que están a su consideración.

Todos los días recibimos los diputados repartidos de esa Comisión, según los cuales se amplían los derechos a acogerse a los beneficios de la Caja de Jubilaciones o se despachan favorablemente aumentos de pensión...

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo que ha oído mal el señor diputado. Yo me he referido a la Caja de Pensiones Militares y no a la de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Lussich — ¿Militares?... Muy bien.

Yo aprovecho la oportunidad, señor Presidente, para llamar la atención sobre un asunto que también debe ser despachado con premura por la Cámara,—y pido disculpa al señor diputado por no haberlo oído bien, de lo que él también tiene una parte de culpa por haber hablado en voz baja.

Digo que existe en las carpetas de alguna de las Comisiones de la Cámara—supongo que en la de Legislación—un proyecto enviado por el P. E., con asesoramiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, donde se establecen las condiciones, los recargos con que debe gravarse las pensiones nuevas, los aumentos de pensión, los derechos a jubilación otorgados fuera de tiempo. Independientemente,—no sé si en el mismo proyecto o en otro,—se establecen también los nuevos recursos que es necesario aportar a dicha Caja para que pueda llenar los cometidos a que está destinada.

Señor Vicente y Ferrés — Se van a crear recursos nuevos.

Señor Lussich — Pero antes de crear recursos, señor Presidente, es necesario poner las cosas en orden, esto es, impedir que día tras día recarguemos notablemente las obligaciones de dicha Caja en condiciones anormales, fuera de lo que debe ser, y esto está contemplado, digo, en el proyecto enviado por el P. E.

Yo pediría, pues, que antes de tratar ninguno de los proyectos que afectan a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se trate este proyecto a que hago referencia.

Señor Vicente y Ferrés — Pero ese proyecto, señor diputado, no se opone a la preferencia que yo he solicitado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — El proyecto a que hace referencia el señor diputado Lussich estaba a estudio de la Comisión de Legislación; pero como la Comisión de Trabajo anunció que con motivo de ocuparse de un proyecto de jubilaciones y pensiones obreras iba a presentar un proyecto de ley general sobre jubilaciones y pensiones, todos los asuntos relacionados con esto pasaron a estudio de la Comisión de Trabajo.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo, entonces, traslado el pedido a la Comisión de Trabajo, y espero de la discreción de la Mesa que, por el momento, no incluya en la orden del día ninguno de aquellos proyectos que puedan afectar un poco fundamentalmente a los fondos de la Caja, hasta que sea despachado aquel que hace referencia al temperamento general a aplicar en todos los casos.

Señor Vicente y Ferrés — Pero eso no se opone en nada a la preferencia que yo he pedido. Es una cosa muy distinta.

Señor Presidente — La Mesa, por su parte, deja constancia de que no ha incluído en la orden del día ningún asunto de esa naturaleza.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es para decir, señor Presidente, sin observar lo que ha dicho el señor diputado Lussich, que las pensiones que vota esta Cámara, generalmente, son pensiones por gracia especial que nada tienen que ver con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Esas pensiones se pagan con Rentas Generales.

Señor Lussich — Está equivocado el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las pensiones por gracia especial se pagan por Rentas Generales.

Señor Lussich — Está equivocado en la primera parte, esto es, que la Cámara vota frecuentemente proyectos que afectan fundamentalmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, me he equivocado.

Señor Bacigalupi — Es un asunto completamente distinto.

Señor Lussich — El señor diputado Rodríguez Larreta ha hecho una afirmación que no es exacta... — (Murmullos).

Señor Colistro — La Cámara no ha votado todavía en esta Legislatura ningún asunto de pensión.

Señor Bacigalupi — Yo no veo el peligro que quiere ver el doctor Lussich sobre la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no me he equivocado, y no se vaya a creer que este es un acto de vanidad, porque casi nunca me equivoco. De lo que hemos votado siempre en esta Cámara, de diez casos nueve y medio son pensiones por gracia especial...—(Apoyados).

... que necesitan dos tercios de votos...

Señor Colistro — En esta Legislatura no se ha votado ninguno.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) —... y que no afectan en nada a la Caja de Jubilaciones.

Señor Frugoni—Se han votado refuerzos de pensiones, ¡cómo, no!

Señor Bacigalupi — Unicamente permisos para residir en el extranjero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Los cómputos de servicios o algunas pensiones y jubilaciones que puedan afectar a esa Caja, esos casos, sí, los debe tener presente la Mesa a los efectos indicados por el señor diputado Lussich.

Señor Vicente y Ferrés—Yo creo que el asunto que se está debatiendo en este momento no tiene nada que ver con la moción que yo he hecho, y por consiguiente, pido que se vote.

Señor Lussich—Afirmé, señor Presidente, que la Cámara tiene a su estudio y han sido incluídos en la orden del día asuntos que afectan fundamentalmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Días pasados yo refería que entre esos asuntos existe aquel...

Señor Bacigaluppi—¿Me permite?

Le puedo asegurar que días pasados el Comité Ejecutivo de la Caja adquirió títulos de la Usina Eléctrica por el valor de 100.000 pesos.

Señor Ramírez—Pero, ¿cree el señor diputado que la Caja de Jubilaciones está en buena situación?

Señor Lussich—Pero, ¿la Caja de Jubilaciones no necesita más de 100.000 pesos?

Señor Halty—Hago moción para que se prorrogue por un cuarto de hora el tiempo destinado a tratar cuestiones previas. —(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Ramasso — Demasiado tenemos con la media hora que perdemos todos los días!

Señor Miranda—Perdemos el tiempo en estas cuestiones!

Señor Amighetti — Hago moción para que se prorrogue el término destinado a tratar cuestiones previas hasta que se vote la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Presidente — Son dos mociones distintas: el señor diputado Halty propone que se prorrogue por un cuarto de hora el término destinado a las cuestiones previas y el señor diputado Amighetti propone que se prorrogue hasta terminar con este asunto.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Halty.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Lussich.

Señor Lussich—Decía, señor Presidente, que existían en la orden del día de estas sesiones pasadas dos asuntos que afectan directamente la base financiera de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Uno, que acuerda nuevos plazos para acogerse a los beneficios de la jubilación, y otro que hace extensivos los beneficios de esta Caja misma a los ex recaudadores de impuestos. Estos asuntos afectan, pues, a la Caja de Jubilaciones, y no van a Rentas Generales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Esos, sí.

Señor Lussich—Y muchos otros que ha tratado la Cámara en períodos distintos, todas aquellas cargas nuevas de empleados que pueden beneficiar a la Caja y que han llevado a esta institución a la situación en que se encuentra actualmente, que es una situación de bancarrota. No como el señor diputado decía equivocadamente, porque debe recordar que en período pasado la Caja tuvo que echar mano ya de su capital y por eso cerró con un déficit de 126.000 pesos.

Señor Bacigaluppi—¿La Cámara pasada votó eso? No recuerdo, podría precisarlo.

Señor Lussich—El año pasado, en 1919.

Señor Bacigaluppi—Todos los balances mensuales arrojan un excedente de 30.000 o 40.000 pesos. De manera que, en realidad, sucede todo lo contrario de lo que se afirma en Cámara.

Señor Lussich—Digo, pues, que aún en el caso de que la Caja hubiera comprado 100.000 pesos de títulos, nada significaría, porque la Caja de Jubilaciones debe tener un capital importante y los intereses deben servir...

Señor Presidente—Pero no está en discusión el fondo del asunto, sino una preferencia sobre la Caja de Jubilaciones y Pensiones, nada más.

Señor Lussich—Estoy en la cuestión; estoy fundando...

Señor Ramírez—Está en la cuestión, perfectamente.

Señor Toscano—No está en la cuestión.

Señor Ramírez—¡Cómo no va a estar!

Señor Vicente y Ferrés—Es una moción de preferencia.

Señor Ramírez—Está demostrando que hay urgencia...

Señor Toscano—Está demostrando que la situación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones es mala.

Señor Ramírez—Está demostrando que, dada la situación de la Caja de Jubilaciones, es urgente buscar recursos.

Señor Toscano—Está demostrando que la situación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles es mala, y eso no tiene nada que ver con la Caja de Jubilaciones Militares.

Señor Bacigaluppi—Yo, por mi parte, no reconozco que en la actualidad sea mala la situación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Cosio—La moción del señor diputado Vicente y Ferrés se refiere a la Caja de Jubilaciones Militares, y no a la Caja de Jubilaciones Civiles.

Señor Vicente y Ferrés — Mi moción se refiere a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Militares, y no Civiles.

Señor Bacigalupi — Es el espíritu conservador del señor diputado. No hay tal déficit.

Señor Ramírez — ¿Qué tiene que ver el espíritu conservador?

Señor Lussich — El espíritu conservador, sí, señor: que defiende los empleados públicos que tienen el derecho de que no les toque una Caja instituída con fondos que ellos han acumulado. Los diputados han estado votando día tras día obligaciones y cargos sin crear recursos...

Señor Bacigalupi — Las pensiones graciables se cargan a rentas generales.

Señor Colistro — Esta legislatura no ha votado ninguna pensión, señor diputado.

Señor Lussich — ... y se votan jubilaciones nuevas, autorizadas contra los legítimos derechos de los empleados públicos. Hay que contemplar lo que a ellos pertenece.

Señor Bacigalupi — Yo le pediría al señor diputado que observara los balances mensuales de la Caja, y verá que hay sobrantes de 30 y 40.000 pesos mensuales. ¡Es el cantar diario del señor diputado!

Señor Lussich—La Caja de Jubilaciones constituye sus fondos con los aportes que le da el Erario Público; pero hay que recordar también que los fondos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones se constituyen con los montepíos que vierten todos los empleados públicos, y yo me pregunto, señor Presidente: ¿con qué razón nosotros, día tras día, colocamos en situación más precaria a esa Caja, hasta el extremo de que pueda fracasar? Yo sé bien que se me dirá que cuando llegue esa situación se echará mano del Erario Público y de rentas generales, pero me pregunto si también estas rentas son inmensas como el mar, que cuanto más da más tiene todavía, ya que día tras día no hacemos más que echar sobre rentas generales sumas que tal vez el Erario Público no pueda soportar.

Señor Bacigalupi — Esta Legislatura no ha votado nada en ese sentido, señor diputado.

Señor Colistro — Está fuera de la cuestión el señor diputado Lussich. Debía votarse.

Señor Lussich — La Caja de Jubilaciones y Pensiones pertenece, en parte, a los empleados públicos, y no tenemos el derecho de llevarla a la bancarrota. Por estos fundamentos, pues, yo hago la indicación de que la Comisión de Trabajo tenga a bien informar a la brevedad posible el proyecto que regularice la manera cómo los empleados públicos pueden acogerse a los beneficios de la jubilación, e indicar los recursos correspondientes a esas nuevas erogaciones.

He terminado.

Señor Toscano — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido con relación a la moción del señor diputado Vicente y Ferrés. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Vicente y Ferrés, para que el miércoles se trate en primer término el proyecto que asigna recursos para atender el déficit de la Caja de Pensiones Militares.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Saavedra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Saavedra — Para pedir que se trate hoy, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto relativo a la supresión de la tercera instancia en los incidentes en materia civil. Es un proyecto informado hace ya tiempo, desde el mes de Abril, por la Comisión de Códigos, y está en el ánimo de todos los señores legisladores su imprescindible necesidad.

Todas las personas que han tenido alguna relación con la justicia saben perfectamente la necesidad que hay de abreviar los términos en materia judicial, y el proyecto, por su sencillez, no va a dar lugar absolutamente a discusión. — (Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Saavedra hace moción para que hoy se trate en primer término y en ambas discusiones el proyecto de ley que suprime la tercera instancia en los incidentes en materia civil.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Para tratarlo de inmediato?

Señor Saavedra — Sí, señor; es el proyecto que suprime la tercera instancia en ciertos incidentes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se puede tratar así, señor! Es un asunto que no se ha estudiado y no hay repartido.

Señor Saavedra — Pero es un asunto muy sencillo. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agitando la campanilla) — ¡Un poco de orden, señores representantes!

Verios señores representantes — ¡No se ha oído nada!

Señor Presidente — El señor diputado Saavedra hace moción para que hoy se trate en primer término y en ambas discusiones el proyecto de ley por el que se suprime la tercera instancia en los incidentes de materia civil.

Señor Saavedra — Todo el mundo tiene opinión formada sobre el asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es un asunto que no hemos estudiado.

Señor Saavedra — Con una simple lectura se puede dar cuenta.

Señor Ramírez — ¡Pero es que no se puede sorprender a la Cámara con un asunto de esa naturaleza!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no lo conozco; no sé cómo es. —(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo creo que ese asunto se podría tratar en la sesión del miércoles, por ejemplo.

Señor Saavedra — Perfectamente; acepto.

Señor Presidente — ¿El miércoles, en segundo término?

Señor Saavedra — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Saavedra en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty — Yo voy a pedir, señor Presidente, que se trate hoy, en primer término, un asunto muy sencillo.

Señor Ramírez — ¡Todos son sencillos y no dan lugar a discusión; eso ya se sabe!

Señor Halty — Perfectamente; yo lo voy a explicar y la Cámara resolverá.

Se trata de destinar de rentas generales una cantidad para la Exposición Nacional de Lechería a realizarse en Noviembre. Se necesita tiempo para organizar el programa y la propaganda para la concurrencia a esta exposición, y la base de todo eso es saber el dinero con que se cuenta para organizarla.

Además, se establece en el proyecto

que de la cantidad que se destinará de rentas generales una parte será para premios y otra será para gastos. De manera que la Comisión organizadora de ese torneo no podrá cobrar ningún derecho, ni aún el de alimentación, a los expositores...

Señor Ramírez — Ya verá si es complicado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora va a hacer un discurso largo el señor diputado, y dice que es muy sencillo!

Señor Halty — No, señor: ya termino. De manera que hago moción para que la Cámara trate hoy ese asunto, por su urgencia, por su importancia y por su sencillez.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Déjelo para el miércoles, señor diputado. Así votamos su moción.

Señor Halty — Estamos demorando más con esta discusión. Es un asunto que pasa en seguida. — (Murmullos).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor representante Halty.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

7—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El señor representante don Héctor R. Gómez solicita licencia por el término de cuarenta días."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Se va a entrar a la orden del día. En primer término figura el proyecto de ley sobre aumento de tarifas tranviarias.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Como anuncié a la Cámara, voy a pedir que se postergue la discusión de este asunto. Precisamente acaba de leerse el pedido de licencia que se ha dado al señor miembro informante, y es esa la razón en que me baso para pedir la postergación.

Señor Ramírez—¿Cuarenta días vamos a demorar este asunto? Yo pido que se reconsidere el plazo y que no se dé licencia al señor Gómez.—(Murmullos).

Señor Rossi—Yo iba a decir que aceptaría que se designara otro miembro informante, o que lo tratáramos sin la presencia de él, pero hay una razón que hace que podamos esperar hasta cuarenta días...

Señor Ramírez—Y cuarenta noches!

Señor Rossi—... y es que el asunto no tiene ninguna urgencia.

Y no sólo es un asunto que no tiene ninguna urgencia, sino que, si la Cámara lo resuelve, como creo yo, con justicia, no se ocupará de él en definitiva. Yo creo que bien podemos hacer la postergación, en la forma que lo pido, hasta el regreso del señor miembro informante.

Señor Ramírez—Si el señor diputado da por sentado que la Cámara lo va a rechazar, tiene razón.

Señor Rossi—Yo dejo así fundada la moción, y como decía el señor diputado Halty hace un momento, la Cámara resolverá.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Voy a ocuparme de la moción del señor diputado Rossi.

A este asunto de las tarifas tranviarias, señor Presidente, se le hacen muchas emboscadas para que nunca llegue a tratarse.

Señor Patiño — Emboscadas hacen las Empresas!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Los que realmente son adversarios del aumento que se propone y de las otras disposiciones que contiene el proyecto,—si no de todas, de algunas,—deben agarrar al toro por los cuernos y afrontar el debate y triunfar si pueden!

Señor Bellini Hernández—Lástima que no haya pensado así el señor diputado cuando se trató el sueldo de los peones rurales!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es sabido que hay grupos importantes en la Cámara que son contrarios a ese proyecto, pero no deben ponerle esas piedritas en el camino, porque eso no es propio.

Señor Frugoni — ¡Pero merece otras más grandes!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El argumento que hace el señor Rossi con respecto a la ausencia del señor miembro informante, don Héctor Gómez, no tiene razón de ser, porque yo tengo en el bolsillo una carta de este señor en que me pide que lo reemplace.

Señor Rossi—Pero recuerde el doctor Rodríguez Larreta que no hice el argumento único ese, sino que le decía que el asunto no tiene urgencia.

Señor Ramírez — Es una oposición sorda!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No tiene urgencia para el señor diputado Rossi, pero tiene urgencia para los numerosos obreros que están esperando que se sancione para que se aumenten sus sueldos.

Señor Rossi—¿El señor diputado Ramírez dice que es una oposición sorda la que yo hago?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Rossi — Me obliga entonces a decirle que yo creo que este asunto, — pues yo he firmado discorde, — la Cámara no debe tratarlo, como creo que tampoco, en el fondo, debe aceptarlo en cuanto al aumento.

De manera que no es por oposición que hago el pedido, y si quiere la Cámara...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor diputado: lo legítimo es que el señor diputado deje que el asunto entre a considerarse y que lo combata.

Señor Rossi — Yo le voy a dar otra razón, todavía.

Entre un asunto como este de las tarifas tranviarias, que no tiene ninguna urgencia, — nadie lo puede desconocer porque en él no hay ningún interés público, — y un asunto más urgente, al cual aludimos el doctor Rodríguez Larreta y yo hace un momento,—el referente a las facilidades para la construcción de casas para obreros y empleados, que tiene que ser urgentísimo y que hace tiempo que debíamos haberlo resuelto, — yo creo que no debemos titubear y votar esta postergación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esa es una cosa, señor Presidente, que ya está resuelta por la Cámara: las preferencias en el sentido en que han sido votadas; y el asunto de las tarifas tranviarias es un asunto sumamente urgente porque hay miles de obreros que están esperando que se sancione para que se les aumente sus salarios...

Sñor Patiño — Y muchos accionistas, también!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... a tal punto, que en las carpetas de la Comisión hay una solicitud firmada por cuatrocientos o quinientos obreros, pidiendo que se despache a la brevedad posible este asunto.

Señor Patiño — ¿Me permite, el señor diputado? El señor diputado Rodríguez Larreta está obstaculizando con su discurso la sanción de este proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bueno; entonces no digo más, y con ese argumento del señor diputado Patiño concluyo mi discurso.

Señor Frugoni — Debía haberlo dejado continuar para que aclarara bien ese punto de los obreros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La moción del señor diputado Rossi tiene carácter previo, y por consiguiente, debe votarse: pide el aplazamiento.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rossi para el aplazamiento de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Bacigalupi — Pido que se rectifique la votación y que se llame a Sala.

Señor Rossi—Yo también pediría que se rectificara la votación, porque hay cierta duda sobre el resultado de la misma, cosa natural dado el número crecido de diputados que hay en Sala.

Señor Presidente — El señor diputado Rossi pide rectificación de la votación.

El señor diputado Rossi hace moción para que se aplace la consideración del proyecto sobre aumento de tarifas tranviarias.

Se va a votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léanse los antecedentes.

(Se empezó a leer).

Señor Martínez Trueba — Como todos tenemos ya hace tiempo el repartido en nuestro poder, yo hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — No apoyado, yo no lo conozco.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Martínez Trueba.

Señor Ramírez — Habiendo un diputado que pide que se lea, hay que leerlo.

Señor Presidente — Hay una moción que debe votarse.

Señor Frugoni—Hay un diputado que pide que se lea.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Yo me he olvidado de lo que leí en aquella época en que se hizo el repartido: hace tres meses.

Señor Martínez Trueba—Yo retiro mi moción, señor Presidente, desde que un señor diputado manifiesta que no conoce el asunto.

Señor Presidente — Bien: continúa la lectura.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Febrero 26 de 1920.

Honorable Cámara de Representantes:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a esa Honorable Cámara los antecedentes relacionados con la gestión iniciada por el señor Juan Cat, en representación de la Sociedad Comercial de Montevideo, sobre aumento de tarifas para el servicio de tranvías a su cargo.

Ante la petición formulada, en la que se invocaban razones de necesidad para efectuar las modificaciones propuestas, el Consejo consideró conveniente reunir el mayor número de elementos de juicio indispensable y hacer un estudio prolijo y serio, y fué con ese propósito que encargó de esa tarea a una Comisión especial, la que ha presentado ya el informe respectivo que se acompaña.

Como se encuentra actualmente a consideración de esa Honorable Cámara un proyecto de reformas de las tarifas tranviarias, este Consejo se complace en en-

viar los antecedentes mencionados, a los fines que V. H. crea conveniente.

El Consejo Nacional de Administración saluda a V. H. con toda consideración.

FELICIANO VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Montevideo, Febrero 7 de 1920.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Luis C. Caviglia:

La Comisión nombrada con fecha 20 de Enero próximo pasado, por decreto del Ministerio a cargo de V. E., para estudiar y asesorar al P. E. en el asunto promovido por la Sociedad Comercial de Montevideo, relativo al aumento de tarifas que solicita, motivado éste por su actual situación financiera, se expide en la siguiente forma:

Desde luego, hace presente la Comisión que la Empresa ha puesto a disposición suya todos los elementos de contabilidad y personal que le fueron requeridos, permitiendo a aquélla realizar un estudio a conciencia de la situación financiera de la Sociedad Comercial de Montevideo, del cual resultan ampliamente justificadas las razones con que fundamenta su pedido de elevación de tarifas.

El monto global de los "Gastos de explotación" durante el último año fiscal de la Compañía, cerrado en 31 de Octubre último, asciende a $ 1.517.486.13; contra $ 2.076.439.25, que importa el total de sus entradas; queda, pues, una diferencia o beneficio neto de $ 558.953.12.

El capital de la Empresa, que excede a $ 10.000.000, ha sido aportado por acciones hasta la suma de "dos millones de pesos"; por "debenturas", emitidos al 5 o|o anual, hasta la cantidad de "cuatro millones" de pesos, y por "adelantos" que se le acordaron para ampliaciones y en cuenta corriente, por algo más de "cuatro millones trescientos mil" pesos, cuyos intereses han venido a resultar durante el último período aproximadamente de 5 o|o. En consecuencia, el servicio anual de intereses de ambas partidas exige un desembolso de $ 535.924.23, al que agregándole otras inversiones por $ 28.001.36, detalladas en el resumen adjunto de "Pérdidas y Ganancias", forman la suma de $ 563.925.59, que sobrepasa en $ 4.972.47 al beneficio neto de que se ha hablado anteriormente. Esa cantidad de $ 4.972.47 que representa, por tanto, la pérdida real y efectiva experimentada en el año, es aun susceptible de aumento por virtud de las cifras de gastos complementarios que acuse el Directorio de Londres y que todavía desconoce la Administración local.

Es de advertir que si bien por concepto de "Mantenimiento y reposición" de máquinas, materiales, etc., se han invertido durante el año fiscal que se comenta $ 317.752.55, lo que equivale a 6.12 o|o sobre el capital de algo más de "cinco millones" de pesos que aquellos materiales y maquinarias representan, no se ha cargado a "explotación" o a "pérdidas", fuera de aquellos gastos, cantidad alguna por concepto de amortización o depreciación que inevitablemente se produce por el uso constante, aun cuando se trate de mantener y reponer todo aquello que se desgasta, desmejora o inutiliza. Si este criterio, que la Compañía no se ha impuesto al confeccionar ninguno de sus balances, lo adoptásemos al ejercicio que terminó el 31 de Octubre último, la pérdida real de ese período fácilmente pasaría de $ 55.000.

Partiendo de tales resultados, para prever la situación financiera de la Empresa en un futuro inmediato, como lo es la clausura del año fiscal que corremos, debemos agregar a ese déficit las erogaciones nuevas que gravitarán sobre el mismo, y que proceden de la ley de Jubilaciones y Pensiones últimamente dictada ($ 84.000), teniendo en cuenta para fijar esta cifra el último aumento de 10 o|o concedido a los salarios, de las de Pensiones a la Vejez ($ 7.000), del 10 o|o de aumento concedido al personal en sus sueldos ($ 82.000), del nuevo aumento prometido por la Empresa en caso de obtener la elevación que solicita en sus tarifas (que será aproximadamente de pesos 82.000) y del importe del asfalto de las vías y entrevías que debe la Empresa abonar totalmente en el corrr del presente año ($ 100.000), con lo cual el déficit aquél fácilmente se elevaría a $ 410.000.

Pero, calculando que se opere una reducción de $ 100.000 en el costo del combustible, dado que el promedio del precio de compra del carbón por cada 1.000 kilos fué de cerca de $ 27, — en el año anterior, y en lo que va del presente apenas llega a $ 21, — teniendo en cuenta los beneficios del cambio, y considerando que el crecimiento normal del tráfico aumente en un 5 o|o, y produzca, por consiguiente, una elevación en las entradas de $ 100.000 más, quedará, sin embargo, una pérdida efectiva de pesos 210.000 aproximadamente.

La Comisión entiende que la Empresa debe llegar, no sólo a la nivelación de sus gastos con sus entradas, sino que debe también proporcionársele los medios para que obtenga los recursos necesarios a fin de ir cubriendo paulatinamente la pérdida considerable de más de $ 780.000, experimentada durante los últimos cuatro años fiscales.

Debe tenerse presente que, si bien el monto invertido en materiales y otros gastos parece haber llegado al límite máximo, y tiende actualmente a disminuir, los sueldos y salarios, en cambio, del personal al servicio de la Empresa, aun con los últimos aumentos concedidos y los prometidos, no llegarían al nivel que deben alcanzar por razón de las perturbaciones operadas en la situación económica mundial. De la importancia que pueden llegar a revestir los aumentos que se otorguen en los sueldos y salarios, habla bien elocuentemente el hecho de que más del 50 o|o del total de los gastos de explotación ($ 1.517.486.13), se halla constituído por aquellas remuneraciones (pesos 765.576.47), cantidad dentro de la que no figura el aumento últimamente concedido.

Como medio de contemplar los intereses en juego y después de estudiar las diferentes propuestas presentadas ante la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes, así como las soluciones discutidas ante aquélla, la Comisión Asesora ha llegado a la conclusión de aconsejar la propuesta que eleva la tarifa de cuatro centésimos a cinco, dejando los demás precios de pasaje como están, y en cuanto a los abonos, aumentarlos en un 20 o|o, no pudiendo pasar de $ 6.50 el de precio más alto.

La Comisión presenta un estado que contiene las cifras necesarias para el estudio y solución de este asunto, así como un cálculo demostrativo del aumento que produciría en los ingresos por pasajes y abonos la fórmula que ella aconseja; dicho cálculo da un aumento anual de $ 137.244.64 para los boletos y pesos 88.029.90 para los abonos, o sea en total $ 225.274.54.

El aumento sería suficiente para cubrir la pérdida siempre que se realizaran las previsiones que ha tenido presente la Comisión; o sea, que alcanzará para cubrir las pérdidas expresadas, únicamente, pues como puede verse, no queda margen en la actualidad que permita a la Empresa distribuir utilidades, ni, por consiguiente, que alcance para cubrir erogaciones motivadas por nuevos aumentos de salarios o leyes de carácter social que puedan dictarse.

Fuera de las razones de orden financiero que aconsejan el aumento proyectado de las tarifas, existen razones de equidad emanadas de las circunstancias de que han sido variadas por la legislación actual y por la gran perturbación mundial de los últimos años las condiciones que imperaban cuando se aprobaron las concesiones acordadas a la Sociedad Comercial de Montevideo.

La Comisión, entretanto, no propone la solución indicada como cosa permanente, sino que la limita a un término de tres años, al cabo de los cuales se procedería a un nuevo estudio de la situación financiera de la Empresa, para llegar, en presencia de los resultados numéricos que se obtengan entonces, a nuevas soluciones basadas también en la equidad.

V. E., apreciando los elementos de juicio que este informe aporta a la solución del asunto, juzgará si la Comisión Asesora ha interpretado acertadamente los deseos del P. E. Con tal motivo nos es grato saludar a V. E. muy atentamente.

Fernando Otero Mendoza. — José León Ellauri. — Mario Berro. — E. Givogre. — A. Voulminot (hijo).

Detalle de gastos de explotación

Sueldos y jornales

CONCEPTOS		1912-13		1913-14		1917-18		1918-19
Tráfico:								
1. Gastos de superintendencia	$	10.853 60	$	12.254 59	$	10.788 20	$	12.075 —
2. Sueldos guardas y conductores	"	291.462 44	"	290.120 29	"	304.848 76	"	370.029 94
3. Sueldos otros empleados	"	10.264 84	"	9.390 11	"	19.587 47	"	22.983 29
4. Limpieza y aceite coches	"	20.350 91	"	22.995 09	"	18.005 45	"	21.305 66
5. Limpieza y enarenamiento vías	"	11.113 71	"	11.675 82	"	9.202 10	"	10.710 94
6. Combustible, luz y agua estaciones		—		—		—		—
7. Contralor boletos (sueldos inspectores, boletos, etc.)	"	44.791 56	"	43.375 52	"	36.568 55	"	38.729 32
8. Uniformes	"	—		—		—		—
9. Gastos generales	"	3.734 05	"	3.971 97	"	4.870 98	"	6.111 49
10. Revisión médica	"	—		—		—		—
11. Servicio fúnebre	"	1.113 64	"	844 22	"	571 69	"	864 63

CONCEPTOS	1912-13	1913-14	1917-18	1918-19
Gastos generales:				
2. Sueldos empleados oficinas	47.857 60	45.186 85	52.616 29	56.387 42
3. Gastos almacenes	4.376 97	5.782 64	8.124 85	8.546 90
7. Combustible, luz y agua oficinas	4 51	6 72	97 74	115 20
8. Gastos judiciales	3.000 —	3.000 —	3.600 —	3.820 —
11. Gastos generales	2.333 58	2.808 69	6.285 88	7.657 82
Mantenimiento:				
1. Vía permanente	18.996 98	14.742 27	12.033 27	9.575 32
2. Equipo eléctrico de las líneas	15.499 02	14.831 54	15.829 74	17.644 40
3. Edificios y accesorios	4.557 44	3.940 84	3.301 11	5.545 09
4. Herramientas y accesorios talleres	2.600 57	2.606 36	4.525 05	4.417 64
5. Coches	58.545 43	55.076 30	57.511 33	73.706 51
6. Otros vehículos	1.962 06	786 09	3.769 22	5.222 91
7. Varios gastos de equipo	3.642 80	3.668 04	3.064 31	3.945 20
8. Conductores, cables y alimentadores	390 60	541 47	588 35	450 60
Usina:				
1. Sueldos	21.614 22	22.638 27	25.429 69	27.881 50
4. Aceite y estopa	21 60	—	—	—
5. Varios materiales	141 65	30 75	311 47	580 26
6. Reparaciones maquinarias a vapor	4.736 74	5.127 99	4.945 46	7.921 60
7. Reparaciones maquinarias eléctricas	760 75	1.252 18	1.240 18	2.081 37
8. Conductores, cables y alimentadores	71 95	17 06	—	—
Renovaciones ordinarias:				
1. Vía permanente	3.849 49	9.030 90	9.339 90	13.392 27
2. Brazos y columnas	—	5 08	—	—
3. Alimentadores y cables	277 66	—	—	—
4. Maquinaria usina	1.883 52	1.055 19	4.808 39	1.955 12
5. Herramientas talleres	—	11 14	—	—
6. Material rodante	5.502 83	12.537 19	31.104 97	31.919 07
Totales	$ 593.312 72	$ 599.311 17	$ 652.970 40	$ 765.576 47

Detalle de gastos de explotación

Materiales y otros gastos

CONCEPTOS	1912-13	1913-14	1917-18	1918-19
Tráfico:				
4. Limpieza y aceite coches	$ 7.074 71	$ 7.001 11	$ 4.088 52	$ 7.162 25
5. Limpieza y enarenamiento vías	3.540 31	3.665 03	2.697 34	3.421 73
6. Combustible, luz y agua estaciones	2.217 83	1.310 85	4.083 21	5.687 42
7. Contralor boletos (sueldos inspectores, boletos, etc.)	8.041 60	7.721 74	8.786 62	11.252 13
8. Uniformes	14.055 25	13.734 21	23.501 22	31.598 82
9. Gastos generales	4.396 14	3.732 18	3.362 63	5.741 16
10. Revisión médica	302 —	220 —	287 —	499 50
11. Servicio fúnebre	84 98	—	—	—
Gastos generales:				
3. Gastos almacenes	—	—	260 92	63 19
4. Alquileres	1.150 —	24 15	3.323 39	3.116 64
5. Impuesto y patentes	72.270 62	72.516 18	71.392 09	88.702 33
6. Papelería e imprenta	3.476 28	3.186 04	2.666 48	1.917 95
7. Combustible, luz y agua oficinas	612 20	1.142 38	903 63	925 21
8. Gastos judiciales	2.102 25	3.522 93	499 03	858 90
9. Seguros accidentes y compensaciones	4.043 07	4.427 69	3.960 52	3.758 52
10. Seguros incendios, etc.	14.321 10	14.915 04	13.148 75	14.078 69
11. Gastos generales	17.118 39	24.837 81	10.639 79	10.419 02
12. Venta de níquel, plata y oro	8.463 80	11.918 68	4.082 08	2.635 92
Mantenimiento:				
1. Vía permanente	5.752 61	5.422 44	1.637 42	1.323 60
2. Equipo eléctrico de las líneas	7.864 60	7.207 50	7.758 42	12.949 01
3. Edificios y accesorios	3.491 64	8.719 99	3.594 37	5.217 94
4. Herramientas y accesorios talleres	3.969 61	5.033 87	3.575 11	3.863 86
5. Coches	25.173 90	22.962 62	46.687 71	71.356 62
6. Otros vehículos	1.226 72	876 72	2.269 64	4.534 84
7. Varios gastos de equipo	9.550 67	8.970 52	3.448 52	3.264 41
8. Conductores, cables y alimentadores	741 88	560 53	221 24	288 50
Usina:				
2. Combustible	180.528 85	154.379 91	457.656 38	399.776 55
3. Agua	5.926 68	3.307 98	2.926 30	3.304 34
4. Aceite y estopa	2.122 80	1.956 10	1.747 54	3.112 34
5. Varios materiales	1.596 89	1.067 59	2.469 43	3.453 73
6. Reparaciones maquinarias vapor	1.683 55	2.552 62	2.862 84	5.847 80
7. Reparaciones maquinarias eléctricas	1.026 28	823 59	642 58	964 21
8. Reparaciones cables, caños y alimentadores	—	12 60	2 04	—
9. Compra de corriente	123 64	707 46	148 07	133 83
Renovaciones ordinarias:				
1. Vía permanente	3.592 97	4.332 67	7.678 39	14.484 82
2. Brazos y columnas	6 65	—	—	—
3. Alimentadores y cables	7 36	—	—	—
4. Maquinaria usina	5.124 68	1.978 07	3.354 17	1.260 14
5. Herramientas talleres	225 80	91 41	—	—
6. Material rodante	24.479 85	27.124 26	27.567 50	31.434 68
Totales	$ 447.988 16	$ 430.549 55	$ 726.987 97	$ 751.909 66

Resumen de pérdidas y ganancias

CONCEPTO	1912-13 Pérdidas	1912-13 Ganancias	1913-14 Pérdidas	1913-14 Ganancias	1917-18 Pérdidas	1917-18 Ganancias	1918-19 Pérdidas	1918-19 Ganancias
Tráfico—Pasajeros	—	$ 1.736,138 70	—	$ 1,679,633 45	—	$ 1,767,624 45	—	$ 2.055,558 40
Anuncios	—	" 3,780 00	—	" 3,360 00	—	" 4,041 04	—	" 9,598 73
Uso común de vías	—	" 2,752 10	—	" 4,612 37	—	" 3,671 90	—	" 3,671 90
Ramírez, Pocitos y Parque Central (neto)	—	" 10,873 41	—	" 9,889 24	—	" 5,789 12	—	" 7,610 22
Hotel Pocitos (neto)	—	" 11,289 87	$ 21,849 96	—	$ 15,963 14	—	$ 5,346 13	—
Cambios (carbón)	—	—	—	—	—	" 28,596 27	—	—
Gastos de explotación:								
Sueldos y jornales	$ 593,312 72	—	" 599,311 17	—	" 652,970 40	—	" 765,576 47	—
Materiales y otros gastos	" 447,988 16	—	" 430,549 55	—	" 726,987 97	—	" 751,909 66	—
Intereses 8 o|o s|Debentures $ 4.000,000	" 320,000 00	—	" 320,000 00	—	" 320,000 00	—	" 320,000 00	—
Intereses según Adelantos para Construcciones	" 229,179 24	—	" 287,672 41	—	" 329,901 23	—	" 215,924 23	—
Directorio Local y Auditores	" 5,549 50	—	" 6,131 85	—	" 5,679 30	—	" 5,591 00	—
Depreciación muebles oficina y edificio (Rincón)	" 296 20	—	" 381 27	—	" 5,106 21	—	" 4,857 65	—
Mantenimiento y depreciación carritos baño Ramírez, Pocitos y Parque Central	" 6,448 92	—	" 5,238 98	—	" 6,274 54	—	" 8,432 47	—
Cuentas en suspenso, etc.	—	—	" 16.129 65	—	" 39,042 10	—	" 3,774 11	—
Balance	" 162,059 34	—	" 10,230 22	—	—	" 292,202 11	—	" 4,972 47
Totales	$ 1.764,834 08	$ 1.764,834 08	$ 1.697,495 06	$ 1.697.495 06	$ 2.101,924 89	$ 2.101,924 89	$ 2.081,411 72	$ 2.081,411 72

Nota—Los datos de 1918-19 no son finales.

Planilla demostrativa del aumento que se calcula en las entradas de la "Sociedad Comercial de Montevideo" con las tarifas aconsejadas por la Comisión Asesora.

Boletos de $ 0.05	$ 24.704.028	$ 1.235.201 40	
" " " 0.06	" 5.014.015	" 300.840 90	
" " " 0.08	" 1.411.920	" 112.953 60	
" " " 0.10	" 455.264	" 45.526 40	
" " " 0.12	" 227.210	" 27.265 20	
" " " 0.14	" 69.875	" 9.782 50	
" " " 0.02 (Obreros)	" 452.046	" 9.040 92	
" " " 0.04 Idem	" 101.500	" 4.060 —	
" " " 0.02 (E. A. L.)	" 31.900	" 638 —	
Total de entradas con la tarifa nueva		$ 1.745.308 92	
Idem ídem ídem ídem vigente		" 1.608.064 28	$ 137.244 64
Abonos mensuales:			
Estudiantes de $ 2.00 a $ 2.40	$ 20.739	$ 49.773 60	
" " " 2.25 " " 2.70	" 9.696	" 26.179 20	
" " " 2.50 " " 3.00	" 23.700	" 71.100 —	
" " " 3.00 " " 3.25	" 154	" 500 50	
Carteros " " 2.50 " " 3.00	" 1.473	" 4.419 —	
Generales " " 4.00 " " 4.80	" 33.734	" 161.923 20	
" " " 4.50 " " 5.40	" 11.456	" 61.862 40	
" " " 5.00 " " 6.00	" 25.250	" 151.500 —	
" " " 6.00 " " 6.50	" 397	" 2.580 50	
Total de entradas con la tarifa nueva		$ 529.838 40	
Idem ídem ídem ídem vigente		" 441.808 50	$ 88.029 90
Total de aumento calculado			$ 225.274 54

Honorable Cámara de Representantes:

Edwin Scheller, Director-Gerente de la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", ante V. H., como mejor proceda, me presento y digo:

Que por la prensa me he enterado de que el Honorable Consejo de Administración elevó con mensaje a la consideración del Cuerpo Legislativo un informe sobre tarifas tranviarias, formulado por una Comisión especial designada por aquel Honorable Consejo y recaído en una solicitud o memorándum presentado por la "Sociedad Comercial de Montevideo".

La situación económica de ambas compañías de tranvías eléctricos es casi idéntica. Las dos han soportado nuevos, cuantiosos gastos imprevistos, no sólo con motivo del extraordinario encarecimiento del combustible y demás materiales de explotación, sino en virtud de la promulgación de varias leyes de carácter social que les originan importantes desembolsos anuales.

Débese agregar asimismo el acrecimiento en sus presupuestos por concepto de aumentos de sueldos y jornales, otorgados a raíz de huelgas producidas como consecuencia de la aplicación de las referidas leyes sociales, y a fin de impedir otras, como ocurrió en 1918 y 1919.

Este último, que implica un aumento de 10 o|o sobre el presupuesto que rigió hasta el 31 de Diciembre, representa por sí solo una nueva erogación de pesos 80.000, y si la Compañía lo otorgó, fué ante la expectativa, casi la certidumbre, de que sería autorizada en breve término a modificar sus tarifas. En tal virtud prometió a su personal que, otorgada dicha reforma, se le daría otro aumento, hasta llegar a un término medio de un 20 o|o sobre los sueldos de que gozaba en el año 1919, mejorando así considerablemente su situación económica.

Todo esto ha engendrado un profundo desequilibrio en las finanzas de las dos compañías, como lo pudo comprobar el P. E., al leer el informe que produjo en Agosto de 1918 el señor Contador General de la Nación, después de los exámenes detenidos que se hicieron de los libros de "La Comercial" y "La Transatlántica".

Desde la fecha de tal informe, hasta hoy, nuestra situación no ha mejorado, ni es presumible que se alivie, pues los males engendrados por la guerra europea no sólo se mantienen, sino que tienden a acentuarse y, por otra parte, nuevas y gravosas leyes sociales se han sancionado.

El aumento permanente de gastos que se ha producido desde la huelga de 1918, como consecuencia de nuevas leyes promulgadas y por concepto de aumento de sueldos ya concedidos en dos ocasiones, nos imponen por sí solos un desembolso extraordinario de $ 230.000 a $ 240.000 anuales.

Los Poderes Públicos,—y al emplear esta designación me refiero tanto al Ejecutivo como al Legislativo—han reconocido que se imponía buscar una solución que permitiera equilibrar nuestras finanzas. Infelizmente, las tratativas iniciadas en 1918 y las que se desarrollaron a fines de 1919 no dieron resultado, porque la modificación de tarifas que se pensaba conceder a las empresas, estaba muy lejos de alcanzar a compensar sus pérdidas.

Recientemente, y como consecuencia del nombramiento de la Comisión Especial que designó el Honorable Consejo de Administración, ha surgido una nueva fórmula que es la que se halla sometida a la consideración y estudio de V. H.

Aun cuando ella no entraña un desiderátum, pues los resultados que se logren, en el caso de ser aprobada, no serán suficientes para cubrir la totalidad de las imprevistas y excesivas erogaciones que vienen soportando las Compañías de Tranvías Eléctricos, contribuirán, sin duda, a aminorar sus pérdidas y déficits, y en tal virtud la Empresa que represento se considera en el deber de manifestar a V. H.—a pesar de no haber sido consultada—que aceptaría, por lo que a ella concierne, el proyecto de modificación de tarifas formulado por la antedicha Comisión.

Me adelanto asimismo a expresar a la Honorable Cámara, que si para juzgar el estado económico de "La Transatlántica" no conceptúa suficiente el informe producido por la Contaduría General de la Nación, puede V. H. requerir la ampliación de datos que considere necesarios.

Montevideo, 5 de Marzo de 1920.

E. Scheller, Director-Gerente.

Asamblea Representativa.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos María Sorín:

La Asamblea Representativa de Montevideo se dispone a estudiar el punto relativo a la modificación de las tarifas tranviarias que han planteado ante el Honorable Cuerpo Legislativo las Empresas respectivas.

Con tal motivo acordó dirigir al señor Presidente la presente para que se sirva trasmitir a la Honorable Cámara el propósito que anima sobre el particular a la Asamblea Representativa.

Me es grato renovar al señor Presidente el testimonio de mi mayor consideración.

Guillermo Otero, Presidente. — Plácido Abal, Secretario.

Concejo de Administración Departamental.

Montevideo, Abril 14 de 1920.

Honorable Cámara de Representantes:

El Concejo de Administración Departamental, después de una conferencia que su Comisión de Tranvías y Tráfico celebró con las Comisiones de Fomento de las Cámaras Nacional y Departamental, consideró conveniente oir la opinión de su Asesor Letrado, en lo que se refiere a quién compete intervenir en el asunto de las tarifas de pasajes de tranvías, promovido por las Empresas "La Comercial" y "La Transatlántica", de Montevideo.

El Asesor Municipal ha producido el dictamen que en copia tengo el honor de adjuntar a V. H., el que dió lugar a la siguiente resolución: "Concejo de Administración Departamental. — Montevideo, 14 de Abril de 1920. — Apruébase el precedente dictamen del señor Asesor Letrado, y diríjase mensaje a la Honorable Cámara de Representantes expresando que, de acuerdo con sus términos el Concejo reclama para sí el derecho de intervenir y llevar a término, con la aprobación de la Asamblea Representativa, el asunto relativo a las nuevas tarifas de tranvías. — Fabini. — Félix Sáenz, Secretario."

Saludo a V. H. con mi más alta consideración.

Juan P. Fabini. — Félix Sáenz, Secretario.

(Copia): Oficina de Asuntos Legales. —Montevideo, 13 de Abril de 1920.—Señor Presidente del Honorable Consejo de Administración Departamental, don Juan P. Fabini. Por nota número 1120 me comunica usted que el Honorable Concejo, en razón de existir dudas con respecto a qué autoridad compete intervenir en el aumento de las tarifas de pasajes en los tranvías, ha resuelto recabar mi opinión sobre la faz legal de esa cuestión promovida por las Empresas. A mi juicio, señor Presidente, el punto en consulta es de fácil solución, por estar resuelto en la ley. En efecto: el inciso 21 del artículo 54 de la ley orgánica de los Concejos de Administración y Asambleas Representativas Departamentales, de 13 de Noviembre de 1919, establece que compete al Concejo: "Otorgar concesiones de tranvías con sujeción a las leyes y con aprobación de la Asamblea Representativa". La fijación de las tarifas es uno de los capítulos esenciales a toda concesión de tranvías y corresponde, por tanto, a la autoridad que tiene facultad y competencia para otorgarla: por consiguiente, si la ley confiere al Concejo de Administración Departamental, la facultad de otorgar concesiones de tranvías, es ésta misma autoridad la que tiene competencia para fijar las tarifas a regir en el funcionamiento de la concesión. Si el Concejo, con aprobación de la Asamblea, es la autoridad competente para fijar las tarifas, es natural que lo sea también para aumentarlas o no, en los casos en que, por razones de cualesquiera especie, lo soliciten las Empresas concesionarias, porque la facultad de modificar una ley o un estatuto, pertenece siempre al poder que tiene facultad de hacerlo. Es todo un principio general de Derecho Público y Privado. Se alegará, tal vez, que en la fijación de las tarifas de los tranvías concedidos intervino el Poder Legislativo, pero, aunque esto sea cierto, no podrá ser argumento suficiente para privar a las autoridades locales autónomas, de las facultades que expresa y terminantemente les acuerda la ley, y mucho menos, bajo el imperio de la nueva Constitución y organización de esas autoridades. Por las breves razones expuestas, opino que la gestión de las Empresas de tranvías tendientes a obtener un aumento en las tarifas, debe ser sometida a la consideración del Concejo Departamental, el cual deberá resolverla y solicitar la aprobación de la Asamblea Representativa, en el caso en que la resolución sea favorable a la gestión de las Empresas tranviarias.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración. — Alejo Arocena.— Es copia conforme.

Félix Sáenz, Secretario.

Asamblea Representativa.

(Nota número 146).

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos María Sorín:

Con fecha 9 de Abril último, la Comisión de Fomento de esa Honorable Cámara pasó a informe de esta Asamblea el expediente relativo al aumento de las tarifas tranviarias, promovido por las Compañías "La Transatlántica" y "La Comercial".

Oída la Comisión de Fomento de esta Cámara Departamental, se expidió en la forma que instruye la comunicación adjunta, habiendo la Asamblea Representativa, en sesión del 24 del actual, aceptado por unanimidad ese informe y resuelto se reclame para el Gobierno Departamental el asunto de que se trata, por entender que éste es la autoridad pública llamada legalmente a intervenir y resolver en la cuestión promovida sobre el particular por las Compañías tranviarias.

Con tal motivo, tengo el honor de expresar al señor Presidente el sentir de la Asamblea Representativa a ese respecto, aprovechando la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

Guillermo Otero, Presidente. — Plácido Abal, Secretario.

COPIA

Comisión de Fomento.

Honorable Asamblea.

Tenemos el agrado de presentar a V. H. nuestro informe conducente a determinar cuál es la autoridad pública llamada legalmente a entender y resolver en la modificación de las tarifas tranviarias, promovida ante la Honorable Cámara de Representantes de la Nación.

La cuestión, en nuestro concepto, no admite doctrinariamente dos opiniones: el tráfico tranviario, que afecta pura y exclusivamente los intereses de la población de Montevideo, es, no puede ser considerado de otro modo, un asunto natural y eminentemente edilicio, y a no ser que se desconozca o se niegue el amplio espíritu de autonomía comunal que imprimieron a su obra reformadora el constituyente y el legislador, será forzoso convenir que cualquiera variación en las concesiones existentes, lo mismo que el otorgamiento de nuevas concesiones, habrán de ajustarse entre las empresas que propongan o presten el servicio y los que han de gozarlo, representado en el caso por lor órganos que encarnan genuina y jurídicamente su voluntad, que son los órganos del Gobierno Departamental.

No cabe otro criterio. Aún bajo el régimen de administración centralista pasado, eran las Juntas Económico-Administrativas las encargadas de intervenir y concertar con las compañías tranviarias, las condiciones de los contratos respectivos, según puede verse en la ley Orgánica de Juntas, sancionada en 1903. La legislación consagraba en principio y en el derecho escrito la tesis que venimos sustentando. ¿Cómo, pues, podría afirmarse hoy, con un Gobierno Comunal, construído sobre la base de una extensa libertad de acción, que no es a él, sino a los Poderes Nacionales a quienes les incumbe decidir en la alteración del precio de los pasajes tranviarios?

Se dice, sin embargo, que habiendo debido consentir la Legislatura Nacional los contratos actuales de concesión, a ella le atañe cuanto se refiere a sus alteraciones: más, quienes argumentan de esta manera, olvidan que aquella ingerencia fué provocada por la circunstancia excepcional de establecer para las concesiones en proyecto un término superior al de veinticinco años, previsto por la ley del 26 de Julio de 1874, para llevarlo a setenta y cinco en las líneas a electrificarse, y hasta noventa y cinco en el ramal de la Unión y Maroñas. Este episodio, única circunstancia que sacó del dominio de la Junta de la Capital su legítima intervención en los contratos, no ha podido arrebatarle a la Junta su imperio legal para hacer cumplir rigurosamente por facultades propias las cláusulas pactadas, ni tampoco declarar la revocación de un mandato legal, sino reafirmarlo, y, por tanto, estando en juego ahora la rectificación de una de las bases de concesión, que no es la relativa al término, la Junta, o mejor dicho, sus sucesores, el Concejo de Administración y la Asamblea Representativa, poseen excluyentemente las facultades de entender y resolver en el caso con carácter de co-contratantes. (Artículo 54, número 21 de la ley de 1919).

A mayor abundamiento de razones, recordamos que la ley de 24 de Abril de 1903, indicó expresamente en el inciso F de su artículo 1.o, que "la tarifa de pasajes en el ramal a Villa Colón sería acordado con la Junta", y esta norma legislativa que demuestra a las claras la intención del legislador y su concepto de las funciones y de la jurisdicción de la Comuna en el punto que analizamos, cuando aquélla contenía los gérmenes de una tímida y menguada independencia, no es posible que sea desconocida en la actualidad, cuando el sistema municipal de gobierno propio rodea los actos y las gestiones que éste realiza, de las más serias y democráticas garantías.

Haber proclamado la competencia del Municipio para obtener concesiones de tranvías (inciso 21 citado), y debatir su ingerencia en las modificaciones, es, sencillamente, anular la máxima de que "quién puede lo más, puede lo menos" y minar en su esencia los fundamentos de la contratación sinalamática.

Tales son los motivos que vuestra Co-

misión cree oportuno aducir para que V. H. reclame para el Gobierno Departamental el asunto de que se trata.

Saludamos a V. H. muy atentamente.

Enrique A. Cornú. — Luis A. de Mula. — Horacio Azzarini. — Vicente Ponce de León (hijo). — Vicente I. García. — Enrique Rodríguez Fabregat.

Es copia fiel.

A. Bayley Muñoz.

Contaduría General de la Nación.

Excelentísimo señor Ministro del Interior, doctor Pablo Varzi (hijo):

Tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E. los antecedentes relativos al examen de los libros de Contabilidad de las Empresas de Tranvías "La Comercial" y "La Transatlántica", de acuerdo con lo dispuesto por ese Ministerio en su resolución del 9 del corriente.

Una vez constituídas en las oficinas de esas Empresas, se le pusieron a su disposición todos los libros principales y auxiliares, estando los primeros rubricados por el Juzgado de Comercio.

De los resultados que se obtuvieron en las distintas operaciones practicadas, se impondrá V. E. por los respectivos estados y balances que se acompañan y de los cuales paso a ocuparme.

Sociedad "Comercial de Montevideo"

El capital de esta Empresa es de pesos 2.000.000, divididos en 2.000 acciones de $ 1.000 cada una, que figuran en el "Pasivo" del balance al 31 de Octubre de 1917. La cuenta "Propiedades" está representada en el "Activo" por $ 9.310.746, a que asciende el costo de la adquisición y electrificación de tranvías, terrenos, Hotel Pocitos, etc., etc. Esa suma fué atendida con el producto de las acciones por $ 2.000.000; con el de las Obligaciones Hipotecarias por $ 4.000.000, al interés del 8 o|o anual; y con el de adelantos en cuenta corriente hechos a la Sociedad, que alcanzaban en aquella fecha de 31 de Octubre de 1917 a $ 3.334.924.56, que también devengan intereses.

Por la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" correspondiente al último ejercicio, que es el de 1916-1917, cerrado en 31 de Octubre, se verá que las "Entradas" que tuvo la Empresa ascendieron a pesos 1.691.216.47, que con otros extraordinarios que percibió por $ 6.341.97, forman un total de $ 1.697.558.44. Los gastos de "Explotación", cuya demostración va en el estado demostrativo de fojas..., importaron $ 1.237.021.09 y los intereses abonados por las "Obligaciones Hipotecarias" y por los "Adelantos en cuenta corriente" sumaron $ 650.986.43. Han habido otras inversiones por $ 36.680.82, que se detallan en la referida cuenta, que con las partidas anteriores arrojan un total de $ 1.924.588.34. Y como los "Ingresos" sólo alcanzaron, según se ha dicho, a $ 1.527.558.44, resulta desde luego una pérdida de $ 227.129.90. Esa pérdida ha sido menor en el ejercicio de 1914-1915, en que sólo fué de pesos 109.774.90, pero en el de 1915-1916 ya se elevó a $ 152.943.42.

Hasta el ejercicio de 1913-1914 la Sociedad venía obteniendo utilidades, y a partir del siguiente (1914-1915) empezó a cerrar sus balances anuales con déficits, como se demuestra por las respectivas cuentas de "Pérdidas y Ganancias" que se acompañan.

Por el estado demostrativo de los "Resultados de la Explotación" de los tranvías de "La Comercial", se impondrá V. E. de los "productos y gastos" que ha tenido desde el ejercicio 1913-1914 hasta el de 1916-1917, así como también del primer semestre de 1917-1918.

El porcentaje de gastos sobre dichos productos fué de 60.86 o|o en 1913-1914, siendo el saldo de las "Entradas" de $ 664.943.17 que se aplicaron en su casi totalidad al pago de los intereses de los "Deventures", de los "Adelantos" y "Cuenta Corriente" con la casa en Londres. Ese porcentaje se eleva en 1916-1917 a 73.14 por ciento y el saldo de las "Entradas" desciende a $ 454.195.38, que no alcanzaron para cubrir los intereses devengados por los conceptos antes expresados y que importan $ 650.986.43.

Por ese mismo estado se demuestra que a partir de 1915-1916 las entradas van en aumento, aunque también se observa que los gastos siguen en una proporción mayor, que proviene del costo del combustible consumido que de pesos 132.242.61 en el ejercicio 1914-1915 se eleva a $ 228.455.14 en el de 1915-1916; a $ 329.451.29 en el de 1916-1917, y a $ 228.503.25 en el primer semestre de 1917-1918, o sea desde Noviembre de 1917 a Abril de 1918.

El precio del carbón adquirido en 1914, era de $ 10.60 la tonelada, y en el citado semestre de 1917-1918 alcanzó a $ 35.46.

Queda demostrado que las "Entradas" de la Sociedad siguen en aumento y que los "Gastos" se elevan por el mayor precio del "Combustible", como igualmente el de los "Materiales".

Que el saldo que resulta en favor de las "Entradas" no alcanza ahora, a cubrir los "Intereses" de las "Obligaciones Hipotecarias" y de los "Préstamos en cuenta corriente", pues hay que tener en cuenta que la Sociedad sólo se ha constituído con un capital de $ 2.000.000, en tanto que el costo de la "Electrificación" y sus anexos es superior en cuatro veces al capital.

E. Givogre.

"La Transatlántica"

El "Capital" en acciones de esta Empresa, sólo es de $ 1.720.000, que se registra en el "Pasivo" del balance al 31 de Diciembre de 1917. El costo de las "Instalaciones" de la tracción eléctrica en dicha fecha alcanzó a $ 6.257.601.85, cuyo detalle figura en el "Activo" de ese balance, que con más $ 1.491.293.39 por las concesiones de los ex tranvías adquiridos, forman un total de $ 7.748.895.24. Para satisfacer esta suma, no bastaba el "Capital" con que se constituyó la Empresa y entonces obtuvo de banqueros de Europa anticipos en cuenta corriente por $ 5.331.249.15 con el interés del 5 o|o anual, además de las "Obligaciones Hipotecarias" al 6 o|o, cuyo saldo en 31 de Diciembre alcanzaba a $ 420.500, todo lo cual se demuestra por el respectivo balance que se acompaña.

Por la cuenta de "Pérdidas y Ganancias", correspondiente al año de 1917, se verá que las "Entradas" por explotación llegaron a $ 1.431.188.07 y los "Ingresos Extraordinarios" a $ 101.614.54, o sea, en total, $ 1.532.802.61.

Los "Gastos de Explotación" fueron de $ 889.989.81 y del saldo de $ 642.812.80 se aplicó a "Intereses" $ 301.456.49; a "Fondo de Amortización, Renovación y Reserva" $ 300.000, invirtiéndose el remanente de $ 41.356.31 en los diversos conceptos relacionados en la referida cuenta.

Las utilidades líquidas que se obtuvieron en el año de 1917 sólo ascendieron a $ 9.613.28, que pasaron a cuenta nueva.

Del examen de la contabilidad del año 1914 en adelante, se ha comprobado que esta Empresa no ha efectuado castigo o amortización en los valores que constituyen sus edificios, maquinarias, instalaciones eléctricas, vías y afirmados, material rodante, etc.; y para responder al deterioro y desvalorización que por efecto del uso sufren mucho de dichos valores, se ha formado en los últimos años, un fondo de "Amortización y Renovación".

Para atender las erogaciones pendientes por el asfaltado y diferencias de intereses, también se ha constituído un fondo especial de reserva, cuyas respectivas partidas figuran en el "Pasivo" del balance, así como en el "Débito" de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas".

Por el estado demostrativo de los "Resultados de la explotación" de los tranvías de "La Transatlántica", se impondrá V. E. de los "Productos" y "Gastos" que por el mismo concepto ha tenido desde el año de 1914 hasta el primer semestre del de 1918.

El porcentaje de los gastos sobre dicho "Producto" fué de $ 72.46 o|o en 1914, descendiendo a $ 62.18 o|o en 1917, para elevarse después a $ 73.39 o|o en el citado semestre de 1918.

El saldo que resultó en las "Entradas" de 1914 alcanzó a $ 382.590.06 que se aplicó en su mayor parte al pago de "Intereses", subiendo ese saldo en 1917 a $ 541.198.26, pero en el primer semestre del corriente año sólo llegó a $ 217.661, o sea un promedio anual de $ 435.322, produciéndose la disminución que se observa a causa del mayor precio del "Combustible", como se demuestra por el estado de que me ocupo. En efecto: en el año de 1917, que utilizó "Fuel oil" a pesos 16.50 la tonelada métrica y "Carbón" a $ 20.80, se consumió por valor de pesos 137.450.95, en tanto que en dicho semestre alcanzó por ese concepto a pesos 203.978.36, en razón de que ha tenido que emplear "Leña" a $ 16.70 la tonelada y que por la diferencia en "calorías" con relación al carbón, ese precio equivale a $ 44 la tonelada de dicho combustible mineral.

Por ese mismo estado se demuestra que, a partir de 1915, las "Entradas" van en aumento y que en los "Gastos" recién se opera un ascenso en el primer semestre del corriente año que proviene del mayor costo del "Combustible", como igualmente de los "Materiales".

El saldo que resulta en favor de las entradas se aplicó en su mayor parte al pago de "Intereses" de las "Obligaciones" y "Préstamos", pues hay que tener en cuenta que esta Empresa se ha constituído, como se ha dicho antes, con un "Capital" de sólo pesos 1.720.000, mientras que el costo de la "Electrificación y sus anexos" es muy superior al "Capital" empleado por los accionistas, los que, por otra parte, no resulta que hayan recibido dividendos durante el período que se ha examinado.

Antes de terminar, creo de mi deber dejar constancia de los servicios prestados en la Comisión que V. E. se sirvió confiarme por los señores 2.o y 3.er contador don Domingo Barbeito y don Alberto Ghiringhelli, respectivamente, y por los empleados de esta Oficina, contadores don Alfredo Acuña Frisdrich y don Pedro Macchi.

En consecuencia de lo expuesto, V. E. se servirá resolver lo que juzgue más acertado.

Con tal motivo me es muy grato saludar a V. E. atentamente.

Firmado: E. Givogre.

Montevideo, 26 de Diciembre de 1919.

Señor Presidente de la H. Cámara de Representantes:

Con el mayor respeto los abajo firmados, empleados de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se presentan ante el H. Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, solicitando la pronta realización del proyectado aumento de tarifas, el cual vendría a beneficiar a modestos empleados, los cuales tendrían con ello una fuente de recursos que les per-

mitiera afrontar la situación económica bastante difícil por que atraviesan en estos instantes de dura prueba.

En Buenos Aires se acaba de autorizar el aumento de tarifas y, en general, en todas partes del mundo, y esperamos que en el Uruguay, donde tanto preocupa a los señores representantes el bienestar de la clase pobre, en un gesto digno de todo reconocimiento, contribuya con su esfuerzo a realizar un anhelo colectivo.

Cuanto más pronto la Honorable Cámara apruebe el aumento de tarifas, más pronto mejorará nuestra situación, por consecuencia del aumento en nuestros sueldos que la Compañía nos ha prometido conceder.

Dejamos constancia de nuestro mayor reconocimiento y saludamos a usted muy atentamente.

Agustín Duce (hijo) — José Aceiroz — Andrés Camaño— Ramón L. Carrión — (Siguen las firmas).

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Fomento se ha impuesto de los antecedentes sometidos a su estudio con motivo de la gestión iniciada por la Empresa de Tranvías "La Comercial" para que se le autorice a elevar las tarifas de su servicio al público, en virtud de la situación difícil creada a sus intereses por las perturbaciones de todo género que han derivado de la guerra europea y las cuales se han acentuado por efecto de las leyes dictadas con posterioridad a la fecha del contrato de concesión, al extremo de producirse un sensible desequilibrio entre los recursos de que dispone la Compañía y las erogaciones a que debe hacer frente.

La comprobación de este extremo se encuentra en el extenso informe producido por una Comisión Especial constituída por los señores E. Givogre, doctor Mario Berro, ingeniero A. Voulminot (hijo), José León Ellauri y Fernando Otero Mendoza, designada por el Consejo Nacional de Administración, a fin de estudiar la situación de la Empresa "La Comercial" y asesorar al Gobierno respecto a la justicia del pedido por ella formulado y al cual nos hemos referido más arriba.

Así que vuestra Comisión inició los estudios de los antecedentes de este asunto, dos cuestiones igualmente interesantes se presentaron al debate. La primera consistía en fijar criterio respecto a cuál era la autoridad competente para decidir en él, y en tanto la mayoría de la Comisión ha entendido con el Consejo Nacional de Administración, que se trata de un asunto del resorte administrativo, la minoría, con las autoridades comunales de la Capital, ha considerado que es a éstos a quienes compete entender en el caso.

Resuelta la cuestión por la mayoría en el sentido indicado, quedaba todavía por apreciar el grado de equidad que pudiera amparar al pedido de "La Comercial" y al cual adhirió después la otra Compañía concesionaria de tranvías a tracción eléctrica. En este punto también se ha dividido el criterio de la Comisión. La mayoría entiende que con carácter de transitorio — por un plazo corto y sujeto a revisión ulterior, debe acordarse a las empresas concesionarias y aun a la del Estado — por más que ésta no haya hecho gestión, — la facultad de elevar el monto de sus tarifas de pasajes. La minoría, por su parte, considera que la modificación de las tarifas no debe ser acordada.

Trataremos en este dictamen de exponer con la mayor claridad y en forma suscinta los fundamentos en que se apoya la mayoría de la Comisión.

Antes de entrar al fondo y para la mejor exposición de los hechos, diremos, sin embargo, que este estudio ya había sido materia de estudio por parte de vuestra Comisión en el período legislativo anterior sin que se arribara a solución alguna, no por la circunstancia de orden constitucional antes indicada, sino por debatirse la forma en que podían ser acordadas las facilidades que se solicitan, lo que dividió las opiniones en el seno de la Comisión, sin llegarse a fórmulas concretas que aceptaran las empresas.

La Comisión, antes de decidir en definitiva, deseó oir la opinión de las autoridades comunales en el sentido de que éstas opinaran acerca de la modificación a estudio.

Tanto el Concejo como la Asamblea Representativa han manifestado en los documentos que se agregan a este informe que consideran ser de su exclusiva competencia el asunto, y en tal virtud lo reclaman para su consideración, sin pronunciarse sobre el aumento de las tarifas.

Los argumentos de ambas corporaciones pueden resumirse así: el tráfico tranviario que afecta pura y exclusivamente a la población de la Capital, es un asunto edilicio y cualquier variación en las construcciones, así como el otorgamiento de otras nuevas, tendrán que ajustarse entre las empresas y el Gobierno Departamental.

Aun en el régimen anterior competía a las Juntas Económico-Administrativas concertar las condiciones de los contratos y si ellos llegaron a ser considerados por el Poder Legislativo fué por la circunstancia excepcional de establecer los proyectos de concesiones un término superior a 25 años, previsto por la ley de Julio de 1874.

Este episodio — dice textualmente la Asamblea Representativa Departamental, — única circunstancia que sacó del dominio de la Junta de la Capital su legítima intervención en los contratos, no ha podido arrebatarle a la Junta su imperio legal para hacer cumplir rigurosamente por facultades propias las cláusulas pactadas, ni tampoco declarar la revocación de un mandato legal, sino reafirmarlo y, por tanto, estando ahora en juego la rectificación de una de las bases de concesión que no es relativa al término, la Junta, o mejor dicho, sus sucesores, el Concejo de Administración y la Asamblea Representativa, poseen excluyentemente las facultades de entender y resolver en el caso con carácter de contratantes (artículo 54, número 21 de la ley de 1919).

La propia ley de concesión de 1903,— se arguye a mayor abundamiento — al conferir a la Junta la facultad de acordar con "La Comercial" la tarifa de pasajes en el ramal a Villa Colón, confirma la tesis de que es al Municipio y no al Parlamento Nacional, a quien le corresponde entender en el asunto.

Por último y como argumento legal decisivo se invoca el inciso 21 del artículo 54 de la ley Orgánica de los Municipios, que textualmente dice así: "Otorgar concesiones de tranvías, con sujeción a las leyes (se refiere a los Concejos Departamentales de Administración), con aprobación de la Asamblea Representativa."

He aquí ahora las razones en que se funda la Comisión en mayoría para considerar que así lo relacionado con las tarifas como con cualquiera otra cuestión que afecte a las leyes de concesión, es del resorte legislativo:

Reconoce que tanto la Constitución, que consagró la autonomía de los Municipios, como la ley orgánica de las Asambleas Representativas y Concejos de Administración, han determinado un régimen distinto al anterior, otorgando a los Gobiernos locales facultades nuevas que se especifican en la Sección XI de la Carta Fundamental: Pero de ninguna de esas disposiciones puede derivarse la prerrogativa de modificar las leyes vigentes. Por el contrario, el artículo 136 de la Constitución dice textualmente: "Los Concejos tendrán los deberes y atribuciones que les acuerden las leyes, las que establecerán los recursos contra sus resoluciones."

En el caso concreto, las facultades que acuerdan las leyes no son otras que las fijadas por el artículo 54 (inciso 21) de la ley Orgánica de los Municipios que se cita en apoyo de la doctrina contraria y que dice: "Otorgar concesiones de tranvías con sujeción a las leyes, con aprobación de la Asamblea Representativa."

Y bien, Honorable Cámara: el texto transcripto dice bien claramente que el Concejo Departamental tiene que sujetarse a las leyes para otorgar nuevas concesiones tranviarias, lo que supone la necesidad de que se sancionen leyes orgánicas de carácter general, a cuyas disposiciones deberán atenerse las autoridades Departamentales, y no habiéndose sancionado esas leyes orgánicas no hay, otras que rijan en la materia que las concesiones vigentes, para las cuales es imperativo el precepto constitucional del artículo 174, que dice: "Se declaran en su fuerza y vigor las leyes que hasta aquí han regido en todas las materias y puntos que directa o indirectamente no se opongan a esta Constitución ni a las leyes que expida el Cuerpo Legislativo."

Nos encontramos, pues, en las circunstancias ordinarias que fijan los principios y que concretamente resuelve el Código Civil en el artículo 9.o, según el cual sólo una ley puede derogar otra ley. Cierto es que, por el mismo Código la derogación puede ser tácita o expresa, pero lejos de haberse producido ni la una ni la otra derogación, las nuevas disposiciones legislativas no han hecho otra cosa que confirmar las anteriores, cuando, como en el caso del artículo 54, inciso 21 de la ley Orgánica de los Municipios, se dice que podrán otorgarse nuevas concesiones con sujeción a las leyes.

Es por todo lo que antecede que le parece evidente a vuestra Comisión en mayoría, la facultad constitucional y legal del Poder Legislativo para entender en el pedido formulado por las empresas tranviarias y elevado a vuestra consideración por el Consejo Nacional de Administración.

Aun cuando se tratara de nuevas concesiones de tranvías, las autoridades Municipales no podrían otorgarlas sino dentro de lo que disponen las leyes de concesión vigentes. La facultad legislativa de los Concejos y las Asambleas Representativas está limitada por esa valla insalvable. Y como se trata, no de otorgar nuevas concesiones sino de modificar las vigentes, insistimos en que nos parece indudable que sólo la ley puede hacerlo (artículos 174 de la Constitución y 9.o y 10 del Código Civil).

Otra cosa sería renunciar a funciones propias del Parlamento que no pueden ser abandonadas, so pena de carecer de fuerza legal las decisiones que adoptara cualquier autoridad pública.

Podría todavía entrarse más a fondo en la índole del asunto para demostrar que en el régimen anterior no era la sola circunstancia del plazo la que exigía la necesidad de la sanción legislativa para el otorgamiento de las concesiones tranviarias, sino que un plazo más largo que el fijado por la ley de Julio de 1874, suponía la existencia de condiciones en los contratos que no debían concertarse sin intervención del legislador. Y tal fué, precisamente el caso de las concesiones vigentes. Pero cree vuestra Comisión en mayoría que no debe detenerse más en este orden de argumentos, cuando la

Constitución actual y las leyes que la reglamentan son de tal manera precisas y categóricas, que disipan toda duda al respecto."

Señor Rossi (Interrumpiendo la lectura) Yo creo, señor Presidente, que se podría aceptar que se leyera el informe hasta aquí, puesto que es una cuestión previa que debe tratar la Cámara, la de si corresponde a ella o al Gobierno Representativo Departamental tratar este asunto. De manera que, como la parte previa ya está aclarada en el dictamen, yo pediría que entrásemos a la discusión.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo no me opongo a la moción del señor diputado Rossi, porque mi propósito es referirme únicamente a la cuestión previa planteada por el pedido de jurisdicción que hace la Asamblea Representativa de Montevideo. De manera que por mi puede terminar la lectura.

Señor Rossi — Yo le iba a decir al señor diputado Gutiérrez que si hay un documento favorable a esta parte, es el de esa declaración que envía la Asamblea Representativa. Esa, sí, podría leerse.

Señor Frugoni — Apoyado: debe leerse eso.

Señor Ramírez — Que se lea todo: ya que se está leyendo, que se acabe de leer. El señor diputado Rossi desea que se lea lo que a él le interesa nada más. Yo creo que cuando hay un diputado que se opone a que se omita la lectura debe leerse todo. Lo sostuve cuando era el señor diputado el que lo proponía.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo quería que se leyera el informe porque no recordaba los términos en que está concebido, pues hace mucho tiempo que lo leí; pero como mi propósito era referirme exclusivamente a la cuestión previa que plantea la Asamblea Representativa, estoy de acuerdo con el señor diputado Rossi.

Señor Ramírez — Pero como está en discusión todo, debe leerse todo.

Señor Gutiérrez — Bien. Me parece muy conveniente y muy ordenado que se lea todo, y además los documentos últimamente emanados del Concejo de Administración de Montevideo. — (Apoyados).

Señor Rossi — Hay una gran razón para que se lea esa comunicación, — a pesar de las risas con que se acogió la propuesta — porque es un documento que debe meditarse bien. Yo pediría que al leerse cada cual pesara bien las palabras que contiene.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿El señor diputado Rossi cree que la Cámara no le va a prestar bastante atención?

Señor Rossi — Esta es una parte muy importante de la cuestión; y creo que su lectura debe ser escuchada cuidadosamente.

Señor Ramírez — ¡Pero señor diputado! Nadie niega la importancia de la cuestión. Lo que hay es que la otra parte es muy importante también.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado sabe que según dicen en una zarzuela española, los asuntos importantes son importantes!

Señor Presidente — Continúa la lectura.

(Así se hace).

"Dilucidada la cuestión de carácter previo, corresponde entrar a la faz que podríamos llamar práctica y que no es otra que la de decidir si el aumento prudencial y por un plazo breve, sujeto a revisión, en las tarifas tranviarias, responde a circunstancias atendibles y aun en caso afirmativo, si la equidad impone tal concesión por parte del Poder Público o si éste, en cambio, debe asirse a las cláusulas de sus contratos y rechazar toda gestión de aumento.

La Comisión en mayoría resuelve afirmativamente los dos extremos. Para ella el pedido se justifica ampliamente en la documentación que ha examinado y el Estado no debe en tal caso desoír, hasta donde llegue lo equitativo, un pedido de esta naturaleza, que, por lo mismo que se refiere a una situación transitoria, a un período breve dentro de los plazos de la concesión, no afecta a ésta en forma apreciable.

Además, esta misma concesión tendrá que ser revisada más o menos tarde, antes de su término, para armonizar sus cláusulas con las necesidades distintas y complejas del tránsito urbano, que no son por cierto ni serán en adelante, las mismas que pudieron preverse al sancionarse la ley. Pero no es el caso ahora de abordar este aspecto del asunto sino de resolverse la situación de emergencia, que es la planteada ante V. H. Decimos que aceptamos la suba de tarifas tan sólo como un remedio transitorio que se justifica por los principios de verdadera justicia, según los cuales los Estados no deben aparecer frente al capital de los particulares, que se emplea en la realización de servicios públicos, en actitud hostil o de cerrada intransigencia cuando peligra, dentro de las cláusulas de un contrato, la propia función que ha tomado a su cargo el capital particular y por causas que en modo alguno pueden serle imputables. No se trata, Honorable Cámara, de una doctrina de carácter teórico puesta al servicio de tal o cual tendencia filosófica o social, se trata de algo que cuenta con la uniformidad, podríamos decir universal, ya que aun los países más celosos en la defensa de los intereses colectivos, en estos tiempos de anormalidad general, han consentido a las empresas de transporte, tanto urbanas como de servicio interno o internacional, subas extraordinarias en sus tarifas.

Francia ha permitido a los ferrocarriles aumentos que llegan hasta el 115 por ciento; el Municipio bonaerense ha autorizado a los tranvías un aumento de 20 o|o; los tranvías de Londres han aumentado sus precios en proporciones que varían del 70 al 100 o|o y así sucesivamente en casi todas las ciudades del nuevo o del viejo mundo, ya se trate de servicios realizados por particulares o por los propios municipios.

Las cifras que proporciona el informe oficial antes referido, las que resultan del informe de la Contaduría General del Estado, de Agosto de 1918, y las que son de notoriedad pública y que arrojan los balances del Tranvía del Norte, demuestran que la situación de todas las empresas llegará en plazo breve a ser insostenible, si no se les proporciona un medio racional y equitativo de vencer las dificultades actuales, para que cese con la misma anormalidad que lo impone. Y siendo la fuente casi única de ingresos de los tranvías el importe de los pasajes, él es el único también capaz de sufrir modificaciones.

Entre nosotros la situación de las empresas se agrava más por la existencia de un gran número de pasajeros que tienen el carácter de clientes privilegiados. Nos referimos a la facultad del público otorgada por la ley de concesión de tomar tarjetas de abono mensual, lo que hace que sus tenedores, que son muchos millares, disfruten del pasaje a un precio infinitamente inferior al de los no abonados, y disminuyan, en consecuencia, los ingresos de las compañías en proporciones que se hacen muy sensibles en períodos como los que se han venido sucediendo durante los últimos años.

Pero, Honorable Cámara, se trata de un privilegio ya consagrado y que disfrutan, seguramente, en enorme mayoría, las personas menos pudientes, por lo que es preciso mantenerlo, sobre todo cuando se trata de una solución transitoria. Si lo señalamos, es al pasar y como un factor local que debe tenerse presente al considerar el problema que tratamos de resolver.

La Comisión, no desea, de ninguna manera, que el aumento de la tarifa ni aun por el término de tres años que aconseja, se transforme en beneficio gracioso acordado a las empresas, y preocupándose por la suerte del personal y en lo posible por el mejor servicio, lo indica con dos condiciones ineludibles y que se especifican en el proyecto de ley que somete a vuestra consideración.

La primera consiste en que desde el momento en que se ponga en vigencia la nueva tarifa, las empresas concesionarias acordarán un nuevo aumento de 10 o|o en el salario de todo su personal obrero y de sus empleados subalternos, y la segunda es la de que las autoridades edilicias puedan exigir en cualquier momento la prolongación hasta Pocitos de la actual línea número 35, con la obligación, por parte de la Empresa "La Comercial", de iniciar las obras a los seis meses de dictada la medida y de continuarlas hasta su término, sin interrupción.

Por lo que se refiere a los aumentos, la Comisión en mayoría podría referirse simplemente a las cifras del informe ya citado y a las de la Contaduría, de Agosto de 1918, pero como desea precisar bien que su propósito no es el de favorecer a las empresas, sino el de arribar a una solución de equidad, dirá, desde ahora, que no toma para nada en cuenta el déficit de los Ejercicios anteriores por obligaciones no servidas, y que se limita simplemente a la situación que surge de los ingresos y de las salidas en lo que éstas resultan acrecentadas por las nuevas imposiciones legales y por los gastos extraordinarios que conducen al desequilibrio evidente, sin contar siquiera nada por amortización o depreciación de material, rubro éste imprescindible en toda industria y especialmente en la de transportes. Se trata, insistimos, de una solución de emergencia y ello justifica el que se prescinda de factores que en otras circunstancias habría que estimar también.

Es por lo que antecede que vuestra Comisión en mayoría no acepta los términos del informe antes citado en cuanto aquél establece que la Empresa (se refiere a "La Comercial") debe llegar no sólo a la nivelación de sus gastos con sus entradas, sino que también deben proporcionárseles los medios para que pueda ir cubriendo paulatinamente la pérdida considerable de $ 780.000, experimentada en los últimos cuatro años fiscales.

En síntesis, Honorable Cámara, tomando por base "La Comercial", que es la que se encuentra en condiciones más favorables de las tres empresas que realizan servicio en Montevideo, la situación es la siguiente (Año 1919):

Entradas	$	2.076.449 25
Gastos de explotación en el año..........	$	1.517.486 13
Intereses del capital ($ 10.597.971.55)..	"	535.974 23
Ganancias y pérdidas	"	28.001 36
Gastos hechos por el Directorio en Londres por adquisición de material..	"	114.000 —
Ley de Jubilaciones y Pensiones	"	84.000 —
Pensiones a la vejez	"	7.000 —
Aumento 20 o|o al personal	"	164.000 —
	$	2.438.411 72

Estas cifras se modificarán para el curso del año actual, según los cálculos de la Comisión, en un aumento de $ 100.000 por concepto de mayor tráfico y en otros $ 100.000 por economía en la compra de combustible. Por más que en este renglón no parece confirmarse la previsión, el hecho es que alguna economía obtiene la Empresa. En cambio, habrá que reducir $ 100.000 por concepto de pavimentación que la Empresa deberá pagar íntegramente.

Tendríamos, pues, para 1920 en las entradas $ 2.076.449.25 más 200.00, o sean 2.276.449.25 contra $ 2.476.411.72 más 100.000, o lo que es lo mismo pesos 2.576.411.72.

Salidas	$	2.538.411 72
Entradas	"	2.276.449 25
Déficit	$	273.961 47

Y bien, Honorable Cámara: el aumento sobre las tarifas daría por concepto de boletos $ 137.244.64 y por abonos $ 88.029.90, lo que representa en total $ 225.274.54, o sean cerca de pesos 49.000, menos todavía que el déficit probable. Pero, además de que no es posible encontrar la solución exacta que precise de antemano y sin error posible lo que ha de entrar y lo que se invertirá, lo presumible es que el aumento de población y la necesidad cada día más creciente de utilizar el tranvía dentro de la ciudad y sus afueras sean agentes niveladores en la situación de las empresas. Luego, insistimos todavía en que, la Comisión en mayoría no se ha propuesto en ningún momento hacer concesiones gratuitas a las empresas y la mejor demostración del aserto está en que la tercera parte del aumento de entradas calculado por la suba de la tarifa deberá invertirse en mejorar los salarios del personal más modesto de la Empresa. Otra parte, no despreciable por cierto, ingresará también a las arcas municipales por concepto de mayor rendimiento en el impuesto sobre los pasajes.

Es por todas estas consideraciones que vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 16 de Junio de 1920.

Héctor R. Gómez. — Aureliano Rodríguez Larreta. — Francisco J. Ros. — Juan Ramasso. — Emilio A. Berro. — Julio M.a Sosa, (discorde). — César I. Rossi, (discorde).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a las Empresas de Tranvías de Montevideo a elevar a cinco centésimos el precio de los pasajes, por los cuales perciben cuatro centésimos en la actualidad.

Art. 2.o Autorízaseles igualmente a elevar en un veinte por ciento los precios de los abonos mensuales, no pudiendo, no obstante, pasar de seis pesos cincuenta centésimos el precio de los más altos.

Art. 3.o Los aumentos a que se refieren los artículos anteriores sólo regirán por tres años a contar desde la fecha en que se pongan en vigencia y que será fijada por el Consejo Nacional de Administración, al promulgarse la presente ley.

El Consejo Nacional de Administración, sin perjuicio de los informes que recabe cuando lo considere útil, dispondrá, tres meses antes de vencer el plazo que se fija en este artículo para el aumento de precio en los pasajes, se practique una inspección en los libros y demás documentos de las Compañías, que permita apreciar la situación de éstas y propondrá a la Asamblea la solución que conceptúe conveniente.

Art. 4.o Desde el mismo momento en que las Empresas de Tranvías empiecen a hacer uso de las facultades que les otorga el artículo 1.o, concederán un aumento de diez por ciento en las remuneraciones que actualmente pagan a sus obreros y empleados subalternos que realicen tareas en cualquiera de sus dependencias.

Art. 5.o Las autoridades municipales de la Capital podrán imponer, en cualquier momento, dentro del término fijado por el artículo 3.o a la Empresa "La Comercial" la prolongación de la actual línea 35 hasta Pocitos, estableciendo las calles por las cuales deberá entrar y salir el nuevo ramal terminal.

La Empresa queda obligada a iniciar las obras dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la intimación y a continuarlas hasta su término, sin interrupción.

Art. 6.o El precio de los pasajes entre Aduana y Pocitos, por la nueva extensión, no podrá exceder del que actualmente rige para las líneas números 31 y 37 de la misma Empresa, salvo el aumento del pasaje de cuatro a cinco centésimos y el veinte por ciento para los abonos mensuales, autorizados por esta ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc., etc.

Sala de la Comisión, 16 de Junio de 1920.

Gómez. — Rodríguez Larreta. — Ros. — Berro. — Ramasso. — Sosa, (discorde). — Rossi, (discorde)."

Asamblea Representativa.

(Nota número 223).

Montevideo, Julio 7 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos María Sorín:

Tengo el honor de remitir al señor Presidente el decreto número 106, dictado por la Asamblea Representativa en el asunto referente a la competencia del Gobierno Comunal para decidir en la cuestión relativa a las tarifas tranviarias, y copia de la versión taquigráfica del discurso pronunciado en la sesión del 1.o del corriente por el diputado Departamental señor Enrique Rodríguez Fabregat, en donde se fundamenta el derecho de que se cree asistida la Cámara Departamental para reclamar intervención en el asunto de que se trata.

Aprovecho la oportunidad para renovar al señor Presidente el testimonio de mi alta y distinguida consideración.

Guillermo Otero, Presidente. — Plácido Abad, Secretario. — Héctor Alvarez Cina, Secretario.

Asamblea Representativa.

(Decreto número 106).

La Asamblea Representativa de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1.o La Asamblea Representativa declara que rechaza toda resolución emanada del Cuerpo Legislativo sobre el asunto de las tarifas tranviarias, por ser asunto este de la exclusiva competencia del Gobierno de la Comuna.

Y que considera abiertamente contraria a la autonomía de los municipios, poco respetuosa de la ley, y sin valor alguno frente a lo preceptuado por la Constitución de la República, toda intervención del Cuerpo Legislativo en las cuestiones que, como la de tarifas tranviarias sean de atribución y dependencia de los Gobiernos Departamentales.

Art. 2.o Remítase a la Honorable Cámara de Representantes copia de la versión taquigráfica del discurso pronunciado en la sesión de hoy por el diputado departamental señor Enrique Rodríguez Fabregat.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa, a 1.o de Julio de 1920.

Guillermo Otero, Presidente. — Plácido Abad, Secretario. — Héctor Alvarez Cina, Secretario."

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Mocionamos para que esta Asamblea declare que rechaza toda resolución emanada del Cuerpo Legislativo sobre el asunto de las tarifas tranviarias, por ser asunto este de la exclusiva competencia del Gobierno de la Comuna.

Y que considera abiertamente contraria a la autonomía de los municipios, poco respetuosa de la ley, y sin valor alguno frente a lo preceptuado por la Constitución de la República, toda intervención del Cuerpo Legislativo en las cuestiones que, como las de tarifas tranviarias, sean de atribución y dependencia de los Gobiernos Departamentales."

En discusión general el asunto.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra, señor Presidente...

Señor Buero (Interrumpiendo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Este es un discurso que todos lo hemos leído y del que estamos interiorizados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no lo he leído.

Señor Buero — Yo creo que está demás esta lectura.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — No lo ha leído el señor diputado Rodríguez Larreta, y es justo que lo conozca.

Señor Frugoni — El miembro informante tiene que empaparse bien.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No me comprometo a prestar atención.

Señor Buero — Si hay un diputado que pide que se lea, es claro que debe leerse.

Señor Bonnet — ¿El doctor Rodríguez Larreta, había pedido que se leyera esto?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no he pedido nada.

Señor Ramírez — Yo creo que precisamente a esto, es a lo que se refiere la cuestión de que hablaba el señor representante Gutiérrez, ¿no es así?

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Los antecedentes que yo pedí que se leyeran son los relativos a la cuestión previa planteada por la Asamblea Representativa de Montevideo.

Señor Ramírez — Y son estos precisamente.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ... Que consta en el repartido que se nos había enviado hace tres meses y que entonces leímos. Ahora lo que nosotros hemos leído en los diarios no es a lo que me refería y de ese podíamos hacer gracia a la Cámara; pero el señor diputado Rodríguez Larreta dice que no lo conoce y es muy justo que conozca todos los antecedentes quien está tan interesado en delucidar claramente esta cuestión.

Señor Mibelli — Habría que hacérselo oir a la fuerza.

Señor Frugoni — Además el señor diputado Rossi pidió que se leyera, pero se fué.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se lea, señor Presidente, pues de todas maneras...

Señor Buero — Yo retiro mi indicación, en vista de las manifestaciones del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Presidente — Puede continuar la lectura el señor Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 10 de Septiembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al teniente don Pedro Toranza para que se presnte ante este Juzgado, calle Uruguay número 1171, a deducir los derechos que le puedan asistir. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Mayor Anselmo Calcagno, Secretario.

Ag.18-972-v.sep.18.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura de la planta alta del pabellón principal del Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25 y bajo sobre, el día 18 de Septiembre, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División de Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — El Arquitecto-Jefe.

Sep.3-1358-v.sep.18.

Oficina de Crédito Público

RENOVACION DE HOJAS DE CUPONES

Empréstito de Conversión 5 o|o 1905

Debiendo ser renovadas las hojas de cupones de los títulos Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905, se previene a los tenedores de los mismos que deben presentarlos en esta Oficina para el registro correspondiente, desde el 10 hasta el 28 del corriente, y del 10 al 28 de Octubre. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Juan A. Márquez, Director.

Sep.6-1442-v.sep.13.

Archivo General Administrativo

Llámase a licitación pública para la impresión del tomo X de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 12 a las 16 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado, y en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 22 de Septiembre del corriente año, a las 14 horas, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920.

Sep.9-1510-v.sep.19.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION PARA EL ABASTECIMIENTO DE FUEL-OIL

Llámase a licitación, por segunda vez, para proveer de combustible líquido a esta Administración, para el servicio de las Usinas Eléctricas del Estado durante el año 1921, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que los interesados podrán consultar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas en el local del Directorio el martes 14 del corriente, a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — La Gerencia.

Sep.6-1418-v.sep.14.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos para instalar el Instituto Nacional de Niños Sordomudos: 10 camas de metros 1.65, 10 ídem de metros 1.70, 10 ídem de metros 1.75, 10 ídem de metros 1.80, 40 colchones, 50 frazadas, 50 almohadas, 60 sillas, 6 mesas para comedor, 12 bancos largos con respaldo, 6 docenas de platos llanos grandes, 4 docenas de platos llanos chicos, 5 docenas de platos hondos, 5 docenas de pocillos con platillos, 5 docenas de vasos, 4 docenas de cuchillos, 4 docenas de cuchillos para postre, 4 docenas de cucharas grandes, 4 docenas de cucharitas, 4 docenas de tenedores grandes, 4 docenas de tenedores chicos, 50 colchas para cama.

El pliego de condiciones podrá ser consultado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 15, con excepción de los sábados que podrán hacerlo de 8 y 30 a 10.

Los propuestas deberán presentarse en el sellado de ley acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 del corriente a las 16. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Sep.7-1444-v.sep.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de una estantería para la biblioteca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 15, con excepción de los sábados, que podrán hacerlo de 8 horas y 30 a las 10 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.30-1203-v.sep.10.

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Septiembre de 1920:

Día 13 de Septiembre. — Matemáticas (1.er grado): Presidente, señor Oscar Julio Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 13. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín. Vocales, señor Clemente Estable, señora Sara S. de Orlandi y señores Román Barral y Aníbal Caffera Abadie.

Día 14. — Moral: Presidente, señorita doctora Clotilde Luisi; vocales, señor Sebastián Morey y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 14. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente y señor José P. Galcerán.

Día 14. — Dibujo y Caligrafía (2.o grado): Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico, Eulalia Campos, señores Juan P. Cattáneo, Alejandro Pietromarchi e Hipólito Coirolo.

Día 15. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente, Teodoro Alvarez y Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 15. — Matemáticas (2.o grado, 1.er curso): Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Cloris Simeto, Ana M. Federici, señores Héctor Abadie Soriano y Dalmiro Pérez.

Día 16. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales: señores Vicente Puig, Alejandro Pietromarchi y Manuel Acuña Friedrich.

Día 16. — Física y Química (2.o grado): Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señores Pedro Lenoble y Francisco V. Della Croce.

Día 17. — Francés (1.o y 2.o grados): Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Etchebarne, señoras Amalia B. de Ferrari, María S. H. de Lamas y señor Octavio L. Ranguís.

Día 17. — Matemáticas (2.o grado, 2.o curso): Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Ana M. Federici, señores Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 18. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señorita Josefina Tarigo, señora Amabilia Galcerán, señorita Margarita Vellaverde y señora Luisa P. de Shanon.

Día 18. — Filosofía (2.o grado): Presidente, señorita Enriqueta Copmte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey, Armando Castaingdebat y Roberto Abadie Soriano.

Día 22. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra, señor Francisco Martínez Váquez y señorita María Teresa Barros.

Día 22. — Ciencias Naturales (2.o grado): Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señor Aníbal Caffera Abadie, señorita Aída Farell y señor Gerardo Olivet.

Día 23. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena, señores Antonio Camacho, Joaquín Mestre y señora Ema Catalá de Princivalle.

Día 23. — Industrias (2.o grado): Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Pedro Lenoble, Gerardo Olivet y señorita Aída Farell.

Día 24. — Geografía y Cosmografía (1.o y 2.o grados): Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señoras Angélica G. de Alsina, Isabel A. de de la Fuente, señores Blas S. Genovese y Urbano Loustau.

Día 24. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores Luis Varela Acevedo, Fermín Garicoits, Julio F. Viana y señorita Eduviges Piaggio.

Día 25. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señor Leogardo M. Torterolo y señorita Delia E. Molinari.

Día 25. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadie Soriano y Fermín Garicoits.

Día 27. — Caligrafía: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita D[illegible]ora Vitale d'Amico, señores Juan B. [illegible]minis, Hipólito Coirolo y Roberto Abad[illegible] Soriano.

Día 27. — Derecho Constitucional: Presidente señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores Fermín Garicoits y Martín R. Echegoyen.

Día 28. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales,

señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora V. de Bruneto y señor doctor Eugenio Petit Muñoz.

Día 28. — Historia Universal (1.o y 2.o cursos): Presidente, señor Leogardo M. Torterolo; vocales, señora Aurora V. de Bruneto, señor doctor Eugenio Petit Muñoz, señora doctora Isabel P. de Vidal, señor Evangelio Bonilla, Carlos Larghero y Gerardo Olivet.

Día 29. — Pedagogía: Presidente, señor doctor Raúl E. Baetghen; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Manuel Nieto y Clavera, señorita Juana Artigalá y señora Elena P. de Pecantet.

Estos exámenes se realizarán en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Colonia número 1194, de las 8 a las 12 horas.

Sep.6-1421-v.sep.16.

Consejo Superior de Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer la dirección de un curso industrial nocturno a establecerse en la Villa del Cerro.

El Director tendrá a su cargo clases de Dibujo y Matemáticas aplicadas a la mecánica y carpintería de ribera.

El concurso será de méritos, y la presentación de los trabajos y documentos que los acrediten podrá hacerse conjuntamente con la solicitud respectiva, hasta el lunes 13 del corriente, a la hora 17, en la Secretaría de este Consejo, calle San Salvador número 1674, donde se encuentran a disposición de los interesados las bases respectivas. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — El Secretario.

Sep.6-1422-v.sep.10.

Escuela de Veterinaria

Llámase a concurso para proveer por oposición el siguiente puesto: jefe de Trabajo y profesor complementario del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología.

El concurso tendrá lugar en la segunda quincena del mes de Diciembre del corriente año, de acuerdo con las bases establecidas que pueden ser consultadas en Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18. Las inscripciones se admitirán hasta el 30 de Noviembre de 1920. — La Secretaría. Sep.7-1445-v.oc.8.

Ministerio de Industrias

TRABAJO SOBRE AFTOSA

Llamado a concurso

La Comisión de Estudio de la Aftosa, en cumplimiento del decreto de fecha 6 del corriente, ha resuelto llamar a concurso para la preparación de un trabajo sobre la fiebre aftosa, comprendiendo todo lo que se haya hecho hasta el presente en el mundo entero, sobre etiología, síntomas, tratamiento e investigaciones bactereológicas completado con un plan racional de la lucha, de acuerdo con las conclusiones del mismo estudio.

Este concurso se realizará bajo las siguientes bases:

A) Los concursantes presentarán sus trabajos, escritos a máquina, en el local del Ministerio de Industrias, dentro del plazo de seis meses, que vence el día 31 de Enero de 1921.

B) Los trabajos serán presentados bajo pliego cerrado y lacrado, con seudónimo o lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente, y bajo sobre también cerrado y lacrado, irá el nombre del autor.

C) El fallo estará a cargo de la Comisión para el Estudio de la Aftosa, creada por decreto de 16 de Enero próximo pasado.

D) El trabajo que resulte vencedor entre todos los presentados será premiado con la suma de $ 2.000.00 y pasará a ser propiedad del Estado.

E) La Comisión podrá declarar desierto el concurso si a su juicio ningún trabajo fuera merecedor del premio, siendo su fallo inapelable.

F) Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados previa presentación del recibo que se les haya entregado en el Ministerio de Industrias.

G) La presentación de trabajos al concurso importará, en todo caso, el sometimiento de sus autores a las condiciones arriba expresadas.

H) Una vez terminado el plazo a que se refiere el inciso A, el Ministerio de Industrias pasará a la Comisión de Estudio de la Aftosa todos los trabajos que hayan sido presentados al concurso, a los efectos del fallo a que alude el inciso C. — Arnoldo Berta, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario. Ag.18-951-v.sep.18.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 3.00
" media pasta, ídem 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917; a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7964



Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Gasmotoren Fabrik Deutz, Sucursal Buenos Aires, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "OTTO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Sep.9-1513-v.sep.23.

ACTA N.o 7963



Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Acumulatoren Fabrik Aktiengesellschaft, Sucursal Buenos Aires, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"TUDOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a, 48.a a 67.a y 70.a a 79.a, y lechería 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Sep.9-1512-v.sep.23.

ACTA N.o 7885



Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., han solicitado la renovación del registro de la marca número 3337.

"CIGUEÑA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a, 12.a, 33.a, 59.a, 61.a a 71.a inclusive y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Sep.9-1511-v.sep.23.

ACTA N.o 7953



Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Tudó y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLIVER COMPANY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Sep.6-1427-v.sep.22.

ACTA N.o 7957

Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONDESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 57.a y 59.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Sep.8-1474-v.sep.22.

ACTA N.o 7961

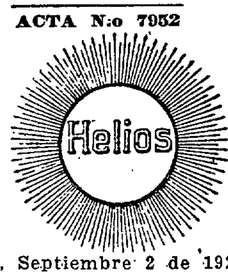


Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, los señores Lightner y León, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"IPANA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Sep.6-1436-v.sep.22.

ACTA N.o 7952

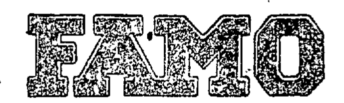


Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Tudó y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HELIOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Sep.6-1426-v.sep.22.

ACTA N.o 7959

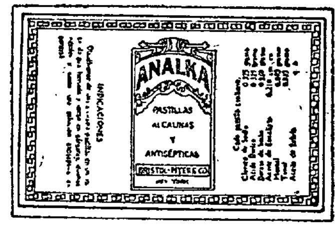


Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, los señores Lightner y León, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FAMO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Sep.6-1434-v.sep.22.

ACTA N.o 7962

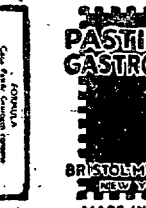


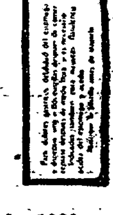
Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, los señores Lightner y León, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ANALKA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Sep.6-1437-v.sep.22.

ACTA N.o 7960



Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, los señores Lightner y León, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PASTILLAS GASTROGEN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Sep.6-1435-v.sep.22.

ACTA N.o 7944



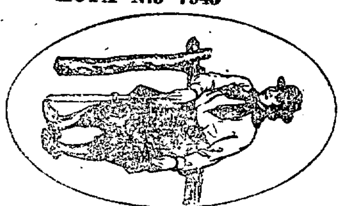
Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLATE BRAND"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1338-v.sep.17.

ACTA N.o 7945



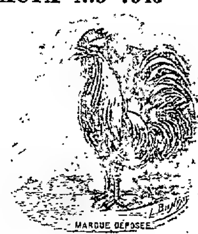
Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GAUCHO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1339-v.sep.17.

ACTA N.o 7946



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"GALLO"
(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1340-v.sep.17.

ACTA N.o 7948

"PATHÉ"

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"PATHE"
(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1342-v.sep.17.

ACTA N.o 7917



Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad The Brigthon, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"THE BRIGHTON"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a a 54.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1352-v.sep.17.

ACTA N.o 7936

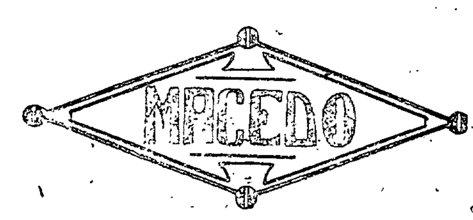
Montevideo, Agosto 30 de 1902. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Surraco, Rey y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEMALT"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1363-v.sep.17.

ACTA N.o 5959



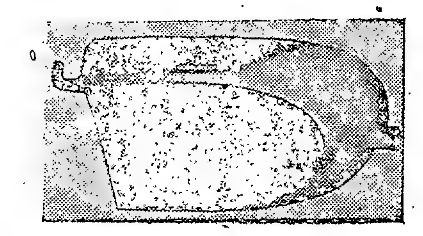
Montevideo, Abril 3 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anselmo Macedo e Hijo, de Treinta y Tres (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MACEDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1350-v.sep.17.

ACTA N.o 7934



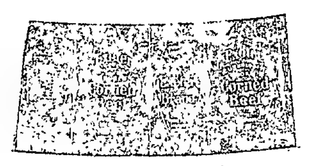
Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Robedo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RADIADOR" (Etiqueta)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1358-v.sep.17.

ACTA N.o 7943



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1337-v.sep.17.

ACTA N.o 7927

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The De Long Hook and Eye Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SEE THAT HUMP"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1355-v.sep.17.

ACTA N.o 7923



Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Revere Motor Car Corporation, de la ciudad de Logansport, Condado de Cass, Estado de Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"REVERE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1354-v.sep.17.

ACTA N.o 7922

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North Bro's, M. F. G. Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"YANKEE"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1353-v.sep.17.

ACTA N.o 7904

Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Colthurst y Harding Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ALPHALINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Ricardo Súnchez, Jefe de Sección.

Ag.26-1035-v.sep.10.

ACTA N.o 7918



Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Bofors, de Bofors (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"BOFORS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-1158-v.sep.10.

ACT AN.o 7897



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Babosa Caravia y Compañía, apoderado de la Allones Limited, de la ciudad de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"LA EMINENCIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1195-v.sep.18.

ACTA N.o 7899



Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"AMOR EN SUEÑO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1197-v.sep.13.

ACTA N.o 7896



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"MODELO DE CUBA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1194-v.sep.13.

ACTA N.o 7916

Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad The Brigthon, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"WAY"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a, 58.a y 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1351-v.sep.17.

ACTA N.o 7912

BRASCOLITE

Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Luminous Unit Company, de la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BRASCOLITE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1275-v.sep.14.

ACTA N.o 7924

Tavannes Watch Co

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la S. A. Tavannes Watch Co., de Tavannes (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"TAVANNES WATCH Co."

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 21.a, 42.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-1157-v.sep.11.

ACTA N.o 7384

CASTROL

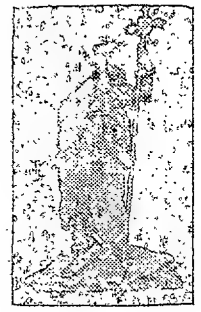
Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón C. C. Wakefield y Company Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CASTROL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1170-v.sep.11.

ACTA N.o 7875



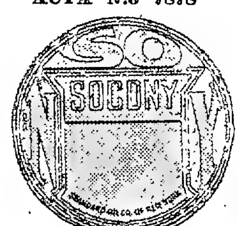
Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1166-v.sep.11.

ACTA N.o 7878



Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SOCONY"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 22.a, 29.a, 33.a, 35.a, 40.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1169-v.sep.11.

ACTA N.o 7938

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, se han presentado los señores Boggia y Elizabehere, de esta ciudad, solicitando el registro de la marca:

"SOUTHAMPTON BAR AND CAFE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1334-v.sep.16.

ACTA N.o 7877

DU-VEL

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la I. A. Migel, Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DU - VEL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1168-v.sep.11.

ACTA N.o 7919

B

Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Bofors, de Bofors (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"B"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 5, clases 8.a, 16.a a 20.a, 22.a a 25.a, 28.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-1159-v.sep.10.

ACTA N.o 7882



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Antonio Gamberoni, Presidente de la Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA REFORMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-1147-v.sep.10.

ACTA N.o 7930

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HAPTINOGENO ACNE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1270-v.sep.14.

ACTA N.o 7871

Angiolymphe

Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Prosper Rous, de la ciudad de Angers, Maine y Loire (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ANGIOLYMPHE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1165-v.sep.16.

ACTA N.o 7920

Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MYSTERIA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1174-v.sep.11.

ACTA N.o 7921

Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Con esta fecha, Picasso, González, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENTRE NOUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1188-v.sep.11.

ACTA N.o 7876

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUERRERO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1167-v.sep.11.

ACTA N.o 7889

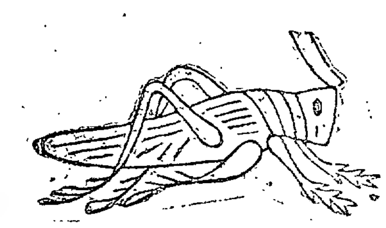
Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación del registro de la marca número 3318.

"HESPERIDINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1173-v.sep.11.

ACTA N.o 7913



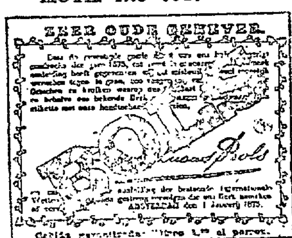
Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad F. Barone, de Buenos Aires, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"LANGOSTA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1273-v.sep.14.

ACTA N.o 7937



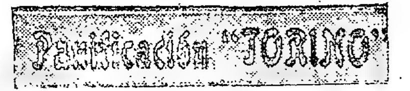
Montevideo, Agosto .. de 1920. — Con esta fecha, se ha presentado Eduardo M. Alvarez, en representación de la Sociedad Anónima Compañía para la continuación de la Licorería Amsterdamesa t'Lootsje, de los herederos de Lucas Bols, de Holanda, solicitando el registro de la marca:

"BOLS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1333-v.sep.16.

ACTA N.o 7887



Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pouso y Díaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANIFICACION TORINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1171-v.sep.16.

ACTA N.o 7951

Montevideo Septiembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GONDA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1377-v.sep.18.

ACTA N.o 7941

Pompeian

Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pompeian Company, de Cleveland, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"POMPEIAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1376-v.sep.18.

ACTA N.o 7939



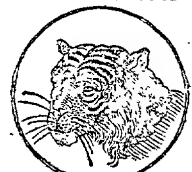
Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Fils de Peugeot Fréres, de Valentigney, Doubs (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"LION SUR FLECHE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 8, clases 16.a, 22.a, 42.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1375-v.sep.18.

ACTA N.o 7935



Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vereimgte Pinsel Fabriken Aktiengesellschaft, de Numberg, Munich (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA" (Cabeza de tigre)

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1374-v.sep.18.

ACTA N.o 7926

DE LONG

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The De Long Hook and Eye Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DE LONG"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 52.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1373-v.sep.18.

ACTA N.o 7925

DE LONG

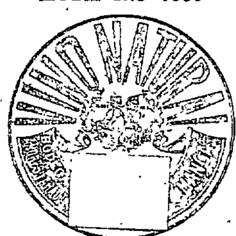
Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The De Long Hook and Eye Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DE LONG"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1372-v.sep.18.

ACTA N.o 7950



Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Enrique Aníbal Faraut, apoderado del señor Andrés Faraut, de Montevideo (Manga), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1400-v.sep.18.

ACTA N.o 7901

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Gelpi, ciudad y Departamento del Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"INFECCIOSINA (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1190-v.sep.18.

ACTA N.o 7931



Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SURRACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1268-v.sep.14.

ACTA N.o 7947

"PATHÉ FRÈRES"

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"PATHE FRERES"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1341-v.sep.17.

ACTA N.o 7891



Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Peter Mulhens, de la ciudad de Colonia, S|Rhin (Alemania), han solicitado el registro (renovación) de la marca:

"N.o 4711"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1272-v.sep.14.

ACTA N.o 7928

Droguería Surraco

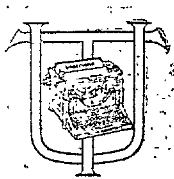
Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DROGUERIA SURRACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1271-v.sep.14.

ACTA N.o 7902



Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Underwood Typewriter Company, de la ciudad de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro renovación de la marca:

"UNDERWOOD"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1278-v.sep.14.

ACTA N.o 7890

N.o 4711.

Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Peter Mulhens, de la ciudad de Colonia, S|Rhin (Alemania), han solicitado el registro (renovación) de la marca:

"N.o 4711"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1274-v.sep.14.

ACTA N.o 7898



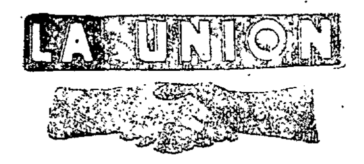
Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, han solicitado el registro de la marca:

"RAMON ALLONES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1196-v.sep.18.

ACTA N.o 7914



Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"LA UNION"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1276-v.sep.14.

ACTA N.o 7915



Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL BUENO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1277-v.sep.14.

ACTA N.o 7903

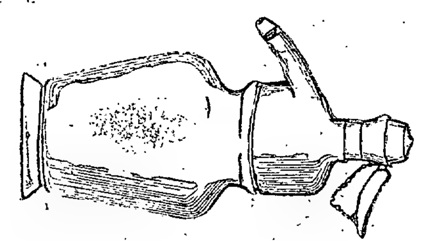
Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Maggio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVENIDA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

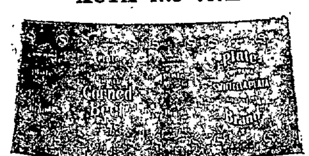
Ag.30-1200-v.sep.18.

ACTA N.o 7932



Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE" (Sifón)
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1356-v.sep.17.

ACTA N.o 79.42



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1336-v.sep.17.

ACTA N.o 7933



Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"IMPERATOR"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1357-v.sep.17.

ACTA N.o 7949

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores C. Preumayr y Cía., del Rosario (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"EUREKA"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a y 23.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1343-v.sep.17.

ACTA N.o 7929

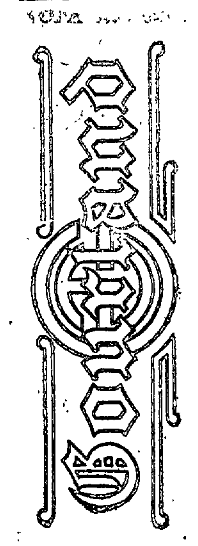


Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"FARMACIA SURRACO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.31-1269-v.sep.14.

ACTA N.o 7900



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Allones Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:
"MARQUES DE RABELL"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.30-1198-v.sep.18.

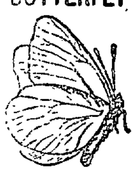


Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gourland Typewriter Corporation, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"GOURLAND"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.30-1201-v.sep.18.

ACTA N.o 7888

Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto R. Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA DAME ELEGANTE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-1172-v.sep.11.

ACTA N.o 7805



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Fussell y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"BUTTERFLY"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 65.a, 66.a (exceptuando chocolates) y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.26-1036-v.sep.10.

ACTA N.o 7955

Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con ta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DUQUESA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.8-1472-v.sep.22.

ACTA N.o 7956

Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con ta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ZARINA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.8-1473-v.sep.22.

ACTA N.o 7954

Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con ta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SULTANA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.8-1476-v.sep.22.

ACTA N.o 7958

Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con ta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EMPERATRIZ"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.8-1475-v.sep.22.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — La Secretaría.
Sep.4-1378-v.oct.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación

Llámase a licitación para confeccionar dos sistemas de numeración de vehículos, uno de 6.900 números dobles y otro de 10.000, impresos sobre chapas de hierro esmaltado; de acuerdo con los colores, dimensiones y demás detalles que informan el pliego de condiciones y las muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez número 1214.

En la oficina licitante se reciben hasta el 13 del corriente, a las 15 horas, las propuestas que se ajusten a la fórmula única que prescribe el pliego citado.

En el día, hora y lugar indicados se procederá a la apertura de las propuestas, en presencia de los interesados que concuran.

La oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.
Sep.4-1387-v.sep.18.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. —La Dirección.
Ag.30-1202-v.nov.30.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — La Dirección.
Ag.11-750-v.nov.11.

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulco N.o 7 del Cementerio del Cerro. extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusótito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusez, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Lledido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.
Jl.12-223-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho

número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7659-v.sep.16.

La señora doña Jorgelina Rivera de Platero, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.

Ag.18-963-v.nov.18.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos Guillermo y Rafael Píriz y Ramona Barrios de Píriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO — Llámase a licitación pública, por el término de veinte días, contados desde la fecha, para el arrendamiento del campo municipal situado en la margen izquierda del río Santa Lucía, segunda sección de este Departamento, y conocido por Rincón de Mataojo, compuesto de una superficie de trescientas cincuenta y nueve hectáreas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría de este Concejo, serán admitidas en la misma hasta el día veinticuatro del corriente, a las diez horas, siendo abiertas en este acto en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas en caso contrario. — Canelones, Septiembre 3 de 1920. — Raúl Folle Juanicó, Secretario.

Sep.7-1471-v.sep.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta oficina se ha presentado don Enrique Wilson, por la sucesión Juan Mac-Coll, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que posee en la 6.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con camino vecinal a Sarandí Grande, comercio de Rubio, etc.; al Sur, campos de José Brandi y menores de Harrison; al Este, sucesión Pedro L. Ramos, y al Oeste, sucesión de Francisco Carbajal y más campo de la sucesión Mac-Coll.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Agosto 4 de 1920. — A. Susviela Carlevaro, Secretario.

Ag.13-806-v.sep.13.

AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes al impuesto municipal a la tierra que el 1.o del corriente empezó a regir el plazo para el pago del mismo, el que deberá ser abonado en la Tesorería de este Concejo antes del 30 de Septiembre próximo, fecha en que finaliza dicho plazo, y bajo apercibimiento de incurrir en las penas que determina el decreto respectivo. — Trinidad, Julio 16 de 1920. — Alcides Garat y Carlevaro, Secretario.

Jl.27-466-v.sep.30.

CONSEJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SAN GREGORIO

AVISO

A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Lucas Echenique, por sí y en representación de la razón social Lucas Echenique y Cía., con domicilio entre los parajes Sauce y Arroyo Malo, de la 9.a sección de este Departamento, se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para construir callejón y desviar, en una extensión de 4.870 metros, el camino vecinal que desde Cerro Chato conduce al Rincón del Bonete, en esta misma sección, para quedar establecido en su parte más distante a unos 250 metros del camino actual. — San Gregorio, Junio 4 de 1920. — J. A. Favaro Artigas, Secretario.

Ag.18-946-v.sep.18.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de veinte días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día trece de Septiembre próximo venidero, en cuyo día y a las 15 horas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1920. —C. Cano y Arce, Secretario.

Ag.30-1236-v.sep.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FELIX CAMIN, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Lecoq número 15, y doña MARIA INES CAVIEDES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión modista, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

588-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ HON GOETTSCHE, de nacionalidad alemán, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña MARGARITA FRISCH, de nacionalidad alemana, de 35 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

693-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO FRANCISCO BECKER, de nacionalidad alemán, de 35 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JUANA MARGARITA ELISA LOUTZ, de nacionalidad luxemburguesa, de 30 años, de estado soltera, de profesión profesora de idiomas, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

681-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRAVEGA QUEIROLO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ELISA SCHIMPER LAMUZA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

653-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO DE JOVELLANOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Plaza Independencia número 812, y doña AMELIA TEMPONE, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

654-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUZA, de nacionalidad española, de 29 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1581, y doña CONSUELO PENA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

655-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAYANS, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Piedras número 519, y doña ELVIRA ERCOLESE, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

656-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ VERDEZ, de nacionalidad español, de 45 años, de estado viudo, de profesión marino, domiciliado en la calle Guaraní número 1471, y doña MARIA GOMEZ POSE, de nacionalidad española, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

626-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BASANTA de nacionalidad español de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 90, y doña VICTORIA COLLAZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

625-v.sep.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los inte-

resados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRAVO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Recinto número 344, y doña ESMERALDA IRRAZABAL, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 634-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO RITSO, de nacionalidad inglés, de 60 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Colón número 1321, y doña CAROLINA NORTON, de nacionalidad inglesa, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 629-v.sep.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IM OBERSTEG, de nacionalidad suizo, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1273, y doña EUGENIA MARIA ESPERANZA DE TEZANOS REGULES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. gustini, Oficial del Estado Civil. 686-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC BRUJIS, de nacionalidad ruso, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 860, y doña CLARA PINCHES, de nacionalidad rusa, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 662-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO DAVID, de nacionalidad argentino, de 38 años, de estado divorciado, de profesión calígrafo, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña MARIA EDUVIGES MENTABERRY, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 663-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR A. FORASTIERI, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado viudo, de profesión relojero, domiciliado en la calle Canelones número 1050, y doña GENEROSA JIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 628-v.sep.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO PASCASIO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 945, y doña MARIA MAGDALENA ANDRIGHETTO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 687-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORAGUES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1021, y doña LUISA MARZANO, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 689-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BREIJO, de nacionalidad español, de 46 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1080, y doña JOSEFA ARCA, de nacionalidad española, de 48 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 688-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BREA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Durazno número 1150, y doña AMALIA VITUREIRA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 644-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN EDUARDO SUPPARO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Yi número 1241, y doña ERNESTINA LUISA KIRKERUP, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 643-v.sep.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, CAMPORA, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Florida número 1408, y doña BEATRIZ CORA VICTORA AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 661-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO RODRIGUEZ PARDO PALACIOS, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Paraguay número 1519, y doña SABINA ROSA ZAVATTIERO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 617-v.sep.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO LOPEZ TRUJILLO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1234, y doña MARIA MILAGROS PEREZ VITAL, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 670-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RAUL OTTADO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1796, y doña MARIA ESPERANZA ENRICO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la perta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

669-v.sep.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO REA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nicaragua número 1674, y doña FRANCISCA FEIJO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 660-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRUCTUOSO DECIA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, deprofesión comercio, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 19, y doña ANGELA OFELIA ROQUERO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 659-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO PARADA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1473, y doña LUISA MARIA PATRON, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 658-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARDINI, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión artesano, domiciliado en la calle Lima número 1675, y doña LUISA YACACCIA, de nacionalidad italiana, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 657-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO PAZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1858, y doña AGUSTINA BARRERE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrobla número 15.
En fe de lo cual intimó a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.** 623-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CORREA QUIÑONES, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva York número 1546, y doña ADELINA FENOCCHIO REVELLO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1546.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.** 622-v.sep.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Larravide número 274, y doña EULOGIA BALBINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Arapey número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 637-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO MELLIADO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 426, y doña MARIA CRISTINA PAOLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 396.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 636-v.sep.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PEIRANO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión viticultor domiciliado en el Manga, y doña ANGELA PEIRANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.** 633-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO CHAURI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado viudo, de profesión mecánico, domiciliado en la calle 8 de Octubre y Corrales, y doña RAMONA ESTELA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre y Corrales.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 647-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CONTARDI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Maeso sin número, y doña TERESA GIOSA, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 646-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR LANDINI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión broncero, domiciliado en la calle Solferino sin número, y doña MARIA JULIA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Solferino sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 645-v.sep.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VINELLI, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión obrero en mimbre, domiciliado en la calle Guadalupe número 1669, y doña MARIA TERESA HOURS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1641.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 671-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SILVIO GAMBINO, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Defensa número 2439, y doña ANGELA MARIA VENZANO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 672-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO CAPOCASALE, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión alfarero, domiciliado en la calle Blandengues número 1310, y doña CATALINA LAURINO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 2193.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 673-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO D'AGOSTO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Estomba número 19, y doña ANUNCIA RIZZO, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Estomba número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 682-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN OEFERINO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CALIXTA SIERRA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 641-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ CARRIL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión educacionista, domiciliado en el Bulevar Artigas, y doña MARIA DELIA BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eliauri número 2809.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 640-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VILA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1430, y doña MARIA LUISA RIAÑO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 639-v.sep.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Punta de Sayago, y doña ROSARIO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en Punta del Tigre.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 642-v.sep.13.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO MUÑOZ VIGNOLY, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle España número 390, y doña FELICIA PAREDES VELAZCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle España número 390.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 624-v.sep.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO PEDRO CATAUMBERT, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Luna número 1778, y doña LEONOR RITA GOROSTIZA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada, en la calle Agraciada número 2911.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 674-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE SAN VICENTE de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 3144, y doña MARIA ANGELICA CLAVELLI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 3144.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 675-v.sep.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CAPRA, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan

M. Blanes número 914, y doña MARIA BACIGALUPI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 914.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
690-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ESCARMILLA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1720, y doña MARIA JULIA SENA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Berro número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
676-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MAXIMO TARDAGUILA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuareim número 1586, y doña MARIA TERESA VANEIRO, de nacionalidad oriental, de 20 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1796.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
677-v.sep.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA JUAN PERUGGIA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2060, y doña MARIA MAGDALENA NIEVES, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1671.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
635-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 2165, y doña MAGDALENA GIORDANO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 2092.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
631-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO ANTONIO PARISI, de nacionalidad argentino, le 22 años, de estado soltero, le profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 1143, y doña ELODIA BENITEZ GRAJALES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1204.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
632-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de nacionalidad portugués, de 36 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Ibirapitá número 24, y doña DOLORES FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibirapitá número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
630-v.sep.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO GUTIERREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de San Juan, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña MARIA ESTHER DERAGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
678-v.sep.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAETANO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carapé número 2219, y doña LAURA VERA ROJIDO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carapé número 2219.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
685-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ARGIROFFO, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patria número 1004, y doña CRISTINA TORTEROLO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1004.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
683-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MAGARIÑOS PITTALUGA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 7, y doña MARGARITA MORALES DE LOS RIOS, de nacionalidad brasileña, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
684-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO ALFONSO, de nacionalidad portugués, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rivera número 326, y doña FRANCISCA DE JESUS RODRIGUEZ, de nacionalidad portuguesa, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 326.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
651-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO COCCO DELFINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión viselador, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 4, y doña ANGELA DOMINGUEZ VELAZCO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 109 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
652-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO VELAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Industria número 20, y doña SERAFINA FERRETTI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Artes número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
650-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VILLAGRAN BERETERVIDE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaro número 1445, y doña MARIA ESTHER AUGEROT, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 378.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
679-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN URRUTIA, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1554, y doña ANA MARIA URDAMPILLETA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
649-v.sep.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NEON, de nacionalidad español, de 20 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Democracia número 2341, y doña MARIA CARMEN SOTO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2342.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
667-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FIORI, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión tornero, domiciliado en la calle Cufré número 2272, y doña MARIA CARMEN CAPPUL A, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2242.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
665-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BERRETTA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1823, y doña CARMEN JORGE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
664-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS SISTERNES, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle In-

ca número 2352, y doña ASUNCION BORONAT, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

666-v.sep.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS AMESTOY, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en La Teja, y doña ANITA RAMOS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

692-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña ISOLINA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

691-v.sep.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALABRESE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Nacional a Colón sin número, y doña MARIA ROMANO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Juan Carlos Blanco sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

680-v.sep.15.

En Sayago, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ADOLFO CHIAPPE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Peñarol, y doña MATILDE PITA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

679-v.sep.15.

En Sayago, y e día 3 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE GERONIMO BERETTA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaná número 2238, y doña ANGELA MERCEDES PENDOLA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el camino Villarón sin número, y Millán.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

638-v.sep.13.

En Sayago, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAVESTANY, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Doctor Pena número 52, y doña MARIA MARGARITA CHRISTOPHERSEN, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

627-v.sep.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ulises Luis Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.9-1532-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente o Inocencio Mattiauda o Mattianda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1489-v.sep.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos sucesorios de don Juan Caggiano, se hace saber al público que se han presentado doña Josefa Gnazzo, viuda del causante don Juan Caggiano, por sí y en representación de sus hijos menores, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de los citados cónyuges, porque el apellido de la esposa aparece como Gnazza, siendo Gnazzo; 2.o La de nacimiento de Antonia Caggiano, porque se designa a la madre como Guazzo, en vez de Gnazzo; 3.o La de nacimiento de María Carmela Caggiano, porque el apellido Caggiano aparece como Callán, y el de la madre como Nassa, en lugar de Gnazzo; y 4.o La de nacimiento de Francisco Caggiano, porque el referido apellido Gnazzo figura como Nassa. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1447-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de 1.er turno doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1446-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ruvertoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1424-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gagliardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1365-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Sassi de Banfi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1366-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1320-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindo Avallone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1319-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Cabrera, Ramona Rodríguez, Mariana Rodríguez, Luis Rodríguez, Juana Cabrera de Rodríguez y Sofía Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1318-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor Pol y Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1317-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Kruse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1316-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Merniés de D'Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1315-v.sep.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Abelenda, se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Junio último se ha dispuesto la expedición de segunda copia de la escritura de partición autorizada por el escribano don Luis P. Barbeito en 24 de Octubre de 1900, la cual servía de título a doña María Abelenda de García respecto de un solar de terreno y su edificio, situado en esta ciudad, jurisdicción del Cordón, con frente al Oeste a la calle Gaboto, por donde el edificio tiene el número 54, numeración antigua, cuya copia fué expedida en la misma fecha del otorgamiento de aquella escritura, quedando, en consecuencia, nula y sin valor la primera copia expedida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.

—Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1289-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o1281-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bonzont o Bouzout, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-780-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Varela Lista, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la herencia comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo cítase especialmente a los herederos don José Ciriaco Varela y don Francisco Varela, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nobrársele defensor de oficio, que los represente. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-884-v.sep.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Foglia y Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1508-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1509-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nervi de Nervi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1459-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Agnese de Rivanera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1460-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1458-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Casanova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.6-1410-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Vederé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.4-1242-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Villarón o Villarona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.4-1380-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Fernández o Fernández Ferrio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.4-1379-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bibiana Torrens de Rainusso o Rainosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.2-1056-v.sep.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Félix L. Crosa, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto tengan o se atribuyan algún derecho para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por prescripción inicia el expresado señor Félix L. Crosa, relativo al siguiente inmueble: La propiedad actualmente empadronada con el número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, o sea una fracción de campo designada con el nombre de "Sobrantes" en el plano de mensura levantado por el agrimensor Ramón Juambetz en dos de Enero de mil ochocientos noventa y uno, ubicada en Mollés, octava sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de un área de cincuenta y tres hectáreas y tres mil seiscientas veintinueve metros, que están comprendidas en el lote número 1 de aquel plano, adjudicado a la heredera Narcisa Ancel de Crosa, y cuyo lote tiene los siguientes límites generales: por el Norte, con el lote número 5, de Félix L. Crosa; por el Sur, los lotes dos y nueve, de doña Ulpiana y doña Narcisa Crosa; por el Oeste, con el número cuatro, de Modesta Crosa de Mederos, y por el Este, con el lote tres, de Diego Crosa o su sucesión, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1246-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Partaneri de Argerio y de don José Argerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-747-v.sep.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Morgán y doña Marcela Mac Guire de Morgan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1504-voct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Eleuterio Goyeneche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Eloy Pereira, Actuario.

Sep.8-1488-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Loreta Bosch de Arcelus, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1448-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Iglesias Pita, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 2 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1449-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gaspar Patiño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 2 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1450-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmelo Santos Eleuterio Vallone o Eleuterio Santos C. Vallone, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Carmelo Santos Eleuterio Vallone, debe establecerse este nombre en lugar del de Eleuterio Santos C. Vallone, con que el extinto figura en ella; 2.o En la partida de matrimonio de Carmelo Santos Eleuterio Vallone con Mélida Cárcano, donde el contrayente aparece con el nombre de Eleuterio Vallone, debe establecerse Carmelo Santos Eleuterio Vallone; 3.o En las parti-

das de nacimiento de Mélida Esther y Celina Aurora Vallone, donde el padre de las inscriptas aparece como Eleuterio Vallone, debe decir Carmelo Santos Eleuterio Vallone; 4.o En la partida de nacimiento de Bernardo Vallone, donde los padres del inscripto aparecen como Eleuterio Carmelo Vallone y Nerea Cárcano, debe establecerse Carmelo Santos Eleuterio Vallone y Mélida Cárcano, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1451-v.sep.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Molfino, rctificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Manuel Molfino con Luisa Peirano, donde el apellido de la contrayente aparece escrito Pelerana, debe decir Peirano; 2.o En las partidas de bautismo de Manuel Francisco y Luis Agustín José Molfino, donde el apellido de la madre de éstos aparece escrito Pellerano, debe establecerse Peirano; 3.o En la partida de nacimiento de Carmen Molfino, donde el apellido materno aparece escrito Pelerano, debe establecerse Peirano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1452-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Bordagorry, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1425-v.sep.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Federico Prando contra Manuel Pérez, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura de venta otorgada por Antonio Helguera y Ortega a favor de don Manuel Pérez con fecha 15 de Enero de 1912, por ante el escribano don Carlos E. Simón, y cuya escritura se refiere a cuatro solares contiguos al chalet que linda con la "Fuente Matutina", en esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números 13, 14, 24 y 25, los dos primeros con un frente al Este de 17 metros 18 centímetros, o sea a la calle Bernardo Berro, por 27 metros 91 centímetros y 7 milímetros de fondo, por donde linda con los otros dos solares números 24 y 25, que tienen igual frente al Oeste a la calle Atanasio Aguirre, por el indicado fondo de 27 metros 91 centímetros y 7 milímetros, formando en conjunto un área de 959 metros 24 centímetros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1420-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Luna, citándose a la vez a todos los que se cosnideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1399-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pongibove, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1384-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ausan de Martinicorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1383-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ximeno de Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1382-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ribeiro o Ribeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1287-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Llanas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1286-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Sesostris o Sesostres Quintana para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1293-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Spinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1292-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Córdoba y Rollano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1291-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Salse de Achinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1290-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amaro de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose por el mismo tiempo especialmente a don Luis Nessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1294-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Osorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1098-v.sep.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Lova contra Juan Antonio Gollo, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos a cualquier título de Juan Antonio Gollo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1099-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Irene Vallarino de Granara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1006-v.sep.22.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Prado Fernández, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Anselmo Pérez, don Isaías Pérez, don Carlos Pérez y doña Carmen Pérez de Fernández, hijos de los cónyuges don Domingo Correa y doña Eugenia Valiero, don Miguel Fernández, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 6.a sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 66 hectáreas 7.369 metros, teniendo por linderos: al Este, a Carmen Fernández de Alonso; al Norte y Oeste, la sucesión de Isaías Pérez, y al Sud, camino vecinal por medio, con la sucesión Peinado, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-746-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mohorade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-783-v.sep.13.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Alejandro Steiner y Diego Martínez el registro de una mina de cacilín denominada "Colón", la que se encuentra ubicada en la primera sección ju-

dicial del Departamento de Minas, campos de don Eloy Ricetto, siendo sus límites: al Norte, sucesión Beracoechea de Diana y otros; Este, viuda de Beracoechea, sucesión Fernando Martínez y Sucesión Rodríguez; por el Sur y Oeste, don Clodomiro Lescano y sucesión Guadalupe. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación.

Ag.21-1036-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Carlos Seguin, por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, por concepto de recargo de impuesto al ausentismo, le ha iniciado la Dirección de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. A la vez se le hace saber que queda también citado para el previo juicio conciliatorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Armando Raggio, Secretario.

Ag.20-1022-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Mateo J. Castiglioni, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenecia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Mateo Brunet, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.4-1388-v.sep.18.

Publicaciones de ley

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, recaído en los autos caratulados "Elcira Presa de Botti, solicitando publicaciones de ley", que se tramitan por ante este Juzgado, se hace saber que con fecha cinco del mes de la fecha fué presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Comercio: Elcira Presa de Botti, constituyendo domicilio legal en la calle Uruguay número 790, tercer piso, ante V. S.a, respectuosamente, y como mejor proceda, me presento y digo: Que en fecha 31 de Marzo último, según lo acredito con la respectiva partida que acompaño, falleció mi esposo, don Germán Botti, no habiendo dejado bienes en virtud de que durante el largo período de su enfermedad tuvo que ir vendiendo, a cualquier precio, las pocas existencias de la pequeña casa de comercio en el ramo de lubrificantes, etc., que tenía establecida en la finca en que vivíamos, sita en la Avenida General Flores número 2674, y denominada "La Introductora". Ahora bien: como los escasos recursos con que cuento no me permiten seguir residiendo por más tiempo en esa finca, y ya he encontrado una persona, el señor Rafael Giannattasio, domiciliado en la calle Convención número 1420, que desea hacerse cargo del arrendamiento de la referida propiedad, y establecerse allí uasndo la firma social Giannattasio y Cía., con un comercio análogo al que tenía mi esposo, vengo a solicitar de V. S.a se sirva disponer que se efectúen las publicaciones de ley por el término de treinta días, citando a los acreedores que pudiera haber dejado mi extinto esposo, pues aun cuando hasta la fecha no se ha presentado ninguno, no quiero que más adelante pueda presentarse alguno y causar trastornos en sus negocios al expresado señor Giannattasio. Hago constar que no he procedido a la apertura y tramitación judicial de la sucesión de mi referido esposo, el señor Botti, por el hecho de no haber dejado bienes dicho causante, según ya lo he manifestado antes. Confío en que V. S.a se ha de servir proveer de conformidad con lo solicitado. Será justicia, etc. — Elcira Presa de Botti". — A lo que el señor Juez proveyó: Montevideo, Agosto 6 de 1920. —Vistos: Como pide, a los efectos que haya lugar. Tasadas y satisfechas las costas y agregados los diarios correspondientes, archívese el expediente. Todo con citación del señor Fiscal de Hacienda. — Sanguinet. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.4-1386-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Barberini; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Luis Galimberti, domiciliado en la calle Paysandú número 1731, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro de cincuenta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ag.21-1037-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Baltar, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1521-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Lavié para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por los señores Juan José y Julián Zabala, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.8-1481-v.oct.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Brovetto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.8-1482-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José G. García para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Manuela Noya, bajo apercibimiento de nombrjrsele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.2-1331-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Alberta Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Vicente Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1083-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ruth Alexander para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Rogers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1027-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Cecilia Rosso para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Vicente Avidano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1011-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Salvador Pascual Aloise, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1010-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos López Naguil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Pilar Samaranch Pernetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1009-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Fedeico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Nicolás Eduardo Di Fiore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Francisca Guadagno, así como para la audiencia del día 19 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-861-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Arturo Carbone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de tercería deducida por don Juan Massone en autos de Sofía Brown contra Arturo Carbone, separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-850-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Federico Hand para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Margarita Schaefer, así como para la audiencia del día 15 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-775-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Henri Francois Gerard para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Louise Eugenie Barbanchon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1325-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zerboni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.9-1525-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Tabó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.9-1524-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Mauricio Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.6-1409-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sadie Ellis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Dauber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. —Eduardo Routin, Actuario.

Sep.3-1346-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis José Matta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vellina Eugenia Lagna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.2-1303-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Benito Guillet Pazos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tomasa Díaz Allo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.31-1267-v.sep.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Parodi solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues se le ha inscripto con el nombre de Angela, en vez de María Angela, por cuyo nombre es conocida en familia y entre las relaciones. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.— Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.27-1150-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Josefa Verdes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Romeo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.23-1072-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Bautista Pedro Trinchero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Scaiola, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.20-1020-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Fructuosa Fernández de Segalerba, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Melchora Carreras, por sus menores hijos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.20-1021-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Amelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.19-1001-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Ardito y Hnos., a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos promovidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Padrones: 53731 y 53732. Sitos en San Antonio, de esta sección. Solares 11 y 12, al Norte, en 10 metros 74, más o menos, cada uno, sobre la calle Santa Lucía; al Sud, igual extensión, con propietarios desconocidos; al Este, solar 12, en 21 metros 47, más o menos, con propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 53731. El solar 11, al Este, con el antes descripto, en 21 metros 47, más o menos, y al Oeste, con igual extensión, esquina, sobre la calle San Antonio. Aforados en 200 pesos cada uno. Padrón 53728, en el mismo paraje, solar número 8: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, con la sucesión José Ardito y Hnos; al Sud, en igual extensión, con propietario desconocido, distante unos 21 metros 47 de la gran vía al Paso del Molino; al Este, en 10 metros 74, más o menos, con Manuel Paradello, y al Oeste, en igual extensión, sobre la calle San Antonio. Aforado en 150 pesos. Padrón número 39745, en San Antonio, solar número 2: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, sobre la gran vía al Paso del Molino; al Sud, en igual extensión, con Manuel López, y al Este, en 10 metros 31, más o menos, con Manuel López, y al Oeste, en igual extensión, sobre la Plaza Cristóbal Colón. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.1.o-1284-v.oct.1.o.

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53576", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda; más o menos: por el Norte, con frente a la calle Queguay, en donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros; por igual extensión al Sud, en donde linda con Carzoglio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Domingo Peluffo y Francisco Sáez Martínez. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana número 57-89 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1193-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53028", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Oeste, en veitiún metros cuarenta y ocho centímetros con frente a la calle Colón; por igual extensión en su contrafrente, al Este, en donde linda con Rodó Rius; por el Norte, en una extensión de cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros, con Marchessi y Savio, y por el Sud, en igual extensión, con la sucesión García. Tiene dicho inmueble un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana 66-98 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1192-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don Hilario Otero y doña Eugenia Suárez o a quienes sus derechos representen, para que, por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos seguidos por don Emilio Savio contra doña Lorenza Otero de Paracampo, por cobro de pesos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Julio O. Dieux

Ag.16-883-v.sep.16.

ALCALDIA DEL TERCER DISTRITO DE LA 21.a SECCION

(Peñarol)

Por mandato del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la 21.a sección de la Capital, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de dos mulares (machos), de esta marca , de pelo zaino negro uno y el otro pardo estrella, el día domingo 19 del corriente, a las once horas, en la puerta de esta oficina. Esta resolución ha sido dispuesta para pago de pastoreo y prestaciones legales, y dictada en los autos caratulados "Juan Bentancur, denuncia". Por datos, ocurrir a esta Alcaldía, en donde se encuentran los antecedentes a disposición de los interesados. — Peñarol, Septiembre 6 de 1920. — Eduardo Valente, Teniente Alcalde.

Sep.8-1484-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Brígida dos Santos de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1526-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1527-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Abril José Ribeiro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de José Joaquín Ribeiro y María Isabel Rolón: El contrayente figura con el apellido Rivero, debiendo ponerse Ribeiro, que es el verdadero; establecer que el apellido del padre del contrayente es Ribeiro, así como establecer también que el apellido del padre de la contrayente es Rolón, los que se han omitido; 2.o Partida de bautismo de Abril José Ribeiro: El bautizado aparece con los nombres de Avril José Ciryno, y se dice que es hijo de José Joaquín Rivero e Isabel Rolón, debiendo ponerse que el bautizado es Abril José Ribeiro, hijo de José Joaquín Ribeiro y de María Isabel Rolón, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas Agosto 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.8-1496-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de don Silverio José Pereira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Silverio José Pereira: Aparece el fallecido con el nombre de Silverio Pereira, y debe establecerse Silverio José Pereira; 2.o Partida de bautismo de Juan Pereira: El bautizado aparece como hijo legítimo de Silverio Pereira y Ceferina Roballo, debiendo ponerse que Juan Pereira es hijo legítimo de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo; 3.o Partida de nacimiento de Florencia: Aparece la inscripta como hija legítima de Silverio Pereira y Zeferina Robalo, debiendo establecerse que es hija legítima de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo; 4.o Partidas de nacimiento de Corina, José y Orfilia: Los inscriptos aparecen como hijos legítimos de Silverio Pereira y Ceferina Robalo, debiendo establecerse que son hijos legítimos de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo; 5.o Partida de nacimiento de Coriolina: Aparece la inscripta como hija legítima de Silverio Pereira y Ceferina Roballo, debiendo establecerse que el nombre del padre de la inscripta es Silverio José Pereira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.8-1495-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión

de don Silverio José Pereira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Silverio José Pereira: Aparece el fallecido con el nombre de Silverio Pereira, y debe establecerse Silverio José Pereira. Partida de bautismo de Juan Pereira: El bautizado aparece como hijo legítimo de Silverio Pereira y Ceferina Roballo, debiendo ponerse que Juan Pereira es hijo lgítimo de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo. 3.o Partida de nacimiento de Florencia: Aparece la inscritpa como hija legítima de Silverio Pereira y Zeferina Robalo, debiendo establecerse que es hija legítima de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo. 4.o Partidas de nacimiento de Corina, José y Orfilia: Los inscriptos aparecen como hijos legítimos de Silverio Pereira y Ceferina Robalo, debiendo establecerse que son hijos legítimos de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo. 5.o Partida de nacimiento de Coriolina: Aparece la inscripta como hija legítima de Silverio Pereira y Ceferina Roballo, debiendo establecerse que el nombre del padre de la inscripta es Silverio José Pereira. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.7-1462-v.sep.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de don Manuel García da Rosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: En esta partida, tanto en el encabezamiento como en el texto y en las firmas, figura la contrayente como Josefina Mora Pécego. Se ha antepuesto el apellido materno al paterno, y aun cuando el primero de éstos (Mora), le corresponde, nunca lo ha usado; en consecuencia, debe establecerse el verdadero nombre de aquélla, y por el que es conocida, que es Josefa Pécego. La madre del contrayente figura Enriqueta García da Silveira, lo que está mal, debiendo consignarse Enriqueta Silveira de García da Rosa. También debe establecerse que la madre de la contrayente se llamaba Gumersinda Mora de Pécego, y no como aparece en la partida. Partida de Gumersinda: Tanto en el encabezamiento como en el texto aparece la inscripta así: Gumersinda Pécego da Rosa, en lo que hay error, pues se ha antepuesto el apellido materno (Pécego) al paterno; debe pues, consignarse el verdadero, que es Gumersinda García da Rosa. La madre de la inscripta aparece como Josefina Pécego, y ya se ha dicho que el verdadero nombre de ésta, y que debe consignarse, es Josefa Pécego. Las abuelas paterna y materna también se establece mal; deben, pues, ponerse así: la primera, Enriqueta Silveira de García da Rosa, y la segunda, Gumersinda Mora de Pésego. Partida de Edelvira: Figura la inscripta, tanto en el encabezamiento como en el texto, como Idilvira García da Rosa, en lo que hay error, pues el verdadero nombre y que debe consignarse es Edelvira García da Rosa. La madre de la inscripta aparece como Josefina Pécego, lo que está mal, debiendo cambiarse por el verdadero, que es Josefa Pécego. Las abuelas paterna y materna aparecen así: la primera, Enriqueta García Silveira, y la segunda, Gumersinda Mora; estos nombres no están bien, y deben cambiarse por los verdaderos, que son Enriqueta Silveira de García da Rosa y Gumersinda Mora de Pécego, respectivamente. Partida de Alejandro: En esta partida existen los siguientes errores: la madre del inscripto se consigna así: Josefina M. Pécego, en lo que hay error, pues ya se ha expresado que el verdadero nombre de ésta es Josefa Pécego. Las abuelos paternos y maternos se establecen así: Constantino y Enriqueta García Silveira los primeros, y Diego y Gumersinda Mora Pecego, los segundos; deben cambiarse por los verdaderos, que son Constantino García da Rosa, Enriqueta Silveira de García da Rosa, Diego Pécego y Gumersinda Mora de Pécego, respectivamente. Partida de Manuel Constantino: Como en las partidas anteriores se consigna mal el nombre de la madre del inscripto, desde que aparece como Josefina M. Pécego, en lugar del verdadero, que es Josefa Pécego. Ocurre lo propio con los nombres y apellidos de la abuela paterna y los de los abuelos maternos, los cuales, por estar mal, deben cambiarse por los verdaderos, que son los siguientes: Enriqueta Silveira de García da Rosa, Diego Pécego y Gumersinda Mora de Pécego, respectivamente. Partida de María Cándida: Corresponde hacer en esta partida las siguientes rectificaciones: cambiar los nombres con que aparece la madre de la inscripta, Josefina Mora Pécego, por el verdadero, Josefa Pécego. Consignar que los verdaderos nombres y apellidos de la abuela paterna y los abuelos maternos de la inscripta son Enriqueta Silveira de García da Rosa, Diego Pécego y Gumersinda Mora de Pésego, respectivamente, y no como aparecen en la partida. Partida de Julio: Como en las actas anteriores, la madre del inscripto aparece, equivocadamente, como Josefina Mora Pécego, lo que debe cambiarse por el verdadero, que ya se ha dicho, es Josefa Pécego. La abuela paterna y el abuelo materno se consignan mal, debiendo establecerse los nombres verdaderos de aquéllos, o sea Enriqueta Silveira de García da Rosa y Diego Pécego, respectivamente. Partida de Angela Esther: En esta partida figura también mal el nombre de la madre de la inscripta, que no es Josefina Mora Pécego, sino Josefa Pécego, que es el apellido que debe consignarse. La abuela paterna, que figura como Enriqueta García Silveira, debe cambiarse por el verdadero: Enriqueta Silveira de García da Rosa, debiendo establecerse que el abuelo materno se llamada Diego Pécego, y no como aparece en la partida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Septiembre 3 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.7-1461-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlas María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Tourn, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1100-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de don Belisario Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1101-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a Arsenia Alvarez de Cuervo, Justa, Inocencia, Esperanza, Celestina, Jesús y José Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por Eraclides Núñez contra la sucesión de Casimiro Alvarez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.11-770-v.sep.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Ideraeo Antonio Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Peña de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1455-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Remedios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1454-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Figuerón y doña Ramona Ferreira, se ha dispuesto sean rectificados los errrores que se notan en la partida de defunción del causante don Juan Figuerón, pues en ella aparece con el nombre de José, debiendo decir Juan; ser de estado viudo y no casado, como erróneamente se dice allí. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil.— Canelones, Julio 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1456-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Marichal y de doña Manuela Bello de Marichal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.7-1469-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1470-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, los interesados o linderos de los siguientes lotes de terreno, situados todos en el Barrio "La Cuchilla", de la villa de San Ramón, de este Departamento, a saber: 1.o Un solar ubicado en la manzana 67, compuesto de una superficie de mil metros, o sea veinte metros de frente al Norte sobre la calle Masaguez, por cincuenta metros de fondo al Sud, por donde linda con terreno de don Clodomiro De Simone; por el Este, con la calle Seis de Junio, por formar esquina, y por el Oeste, actualmente con la viuda de don Hipólito González; 2.o Los correspondientes a tres solares más, ubicados en la manzana 76 del plano respectivo, compuestos, en junto, por estar unidos, de una superficie de tres mil metros, o sean sesenta metros de frente al Oeste sobre la calle Mejorana, por cincuenta metros de fondo al Este, lindando con terreno de don Clodomiro De Simone; por el Norte con la calle San Francisco, y por el Sud, con la viuda de Barbé; y 3.o Los mismos derechos a tres solares de terreno más, ubicados en la manzana 66 de la expresada villa, compuestos también en junto, por estar contiguos, de una superficie de tres mil metros, y lindando: al Oeste, con la calle San José, en una línea de cuarenta metros; al Este, en veinte metros, con la calle Seis de Junio y con don Manuel Facal y don Clodomiro De Simone; al Sud, con la calle Larrañaga o Buxareo Oribe, en una línea de cien metros, y al Norte, actualmente con el doctor don Emilio Sineiro. Además otros dos solares de terreno compuestos en conjunto de dos mil metros cuadrados, lindando, unidos como están: al Oeste, con la calle Mejorana, en una línea de cuarenta metros; al Este, en igual extensión, con don José Ramos; al Norte, en cincuenta metros, con la calle Masaguez, y al Oeste, con Matilde De Simone. Se hace presente que de no comparecer los interesados, por sí o con apoderado en forma, se les designará defensor de oficio para que intervenga en este juicio, citándose muy especialmente a don Mauricio Nieves y don José Peña, ex dueños de algunos de esos solares, todo lo que así se ha dispuesto en el juicio sucesorio de don Angel María De Simone, doña Luisa De Simone, doña Juana Peña de De Simone y doña Zoila González de De Simone a solicitud del heredero don Clodomiro De Simone. —Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1457-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Massini de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término

de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1417-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Perdomo de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1416-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Scaglia, a fin de que todos los que que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1415-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gregorio Barreto y Clotilde Cáceres de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.9-1519-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Arrillaga y don Nicolás Victoriano Alfaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.9-1518-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoriano Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.9-1517-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe N. Facciola a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.9-1520-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Lemes o Lemos de Godan, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1414-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldino Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1413-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonina Espino de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1412-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Torrado de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1411-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Beltrame, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.4-1401-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pablo González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.4-1402-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Lees de Senges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.3-1348-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Puyolle de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.3-1347-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Conde García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep 2-1305-v.sep.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Zelmira García de Rey y María López de Frachia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.2-1304-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbín Migues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.1.o-1285-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Angione solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partidas de nacimiento de José Antonio, Rosa Manuela, Antonia Josefa y Paulina Luisa: En la partida de nacimiento de Rosa Manuela están equivocados los apellidos del padre y de la madre, pues donde dice Anchone, debe decir Angione, y donde aparece el apellido de la madre Estable, debe decir Stábile. En la partida de nacimiento de Antonia Josefa, se ha equivocado el apellido de la madre solamente, pues donde dice Stable, debe decir Stábile; también en la partida de nacimiento de José Antonio, cuanto que donde dice Estable, debe decir Stábile, y lo mismo en la partida de nacimiento de Paulina Luisa, pues aparece el apellido Estable, debiendo ser Stábile. — Canelones, Agosto 13 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1127-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eulalio Meirana para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o representado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Pedro C. Pérez contra don Eulalio, don Rudecindo y don Pedro Meirana, por ejecución de hipoteca, previniéndole que de no comparecer dentro de ese plazo, se le designará defensor de oficio que lo patrocine en los indicados autos. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1031-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don José Bonino y de doña Romana Bonino de Carlini se ha pedido la rectificación de las partidas que a continuación se expresan, en virtud de contener ellas los siguientes errores: En las partidas de nacimiento de Romana y de Teresa Bonino figura el apellido materno como Racona; en la de matrimonio de la citada Romana el apellido materno de ésta figura como Raconi; en la de defunción de la misma Romana figura el apellido paterno como Bonini y el materno como Racona; en la de nacimiento de Juana Carlini figura el apellido de la madre de ésta, la citada Romana, y el del abuelo, el causante, José Bonino, como Bonini, y el apellido de la esposa del causante, Juana Raccone, como Rocane, y, por último, en la partida de defunción del causante José Bonino, figura el apellido de su cónyuge como Reconi, siendo así que los verdaderos apellidos son Bonino y Raccone, respectivamente. — Canelones, Julio 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1030-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Antonio Martino, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de mi nacimiento, se ha padecido error en los nombres y apellido de mi extinta madre, figurando en ella con el de Angela Aldoni, cuando sus verdaderos nombres y apellido, y por el que debe figurar, son los de Angela María Oddone. Igual error se ha padecido en el apellido de mi abuelo materno, figurando Aldoni, en vez de Oddone, que es el exacto; B) En la partida de mi matrimonio con doña Enriqueta Morosí, aparezco con nombre y apellido de Juan Martino, cuando mis verdaderos son Pedro Antonio Martino, que son con los que debo figurar; C) En la expresada partida de matrimonio mi extinta madre aparece con el nombre y apellido de Francisca Manzoni, cuando sus verdaderos nombres y apellido, y por los que debe figurar, son los de Angela María Oddone; D) En la misma partida de matrimonio se me hace aparecer como de nacionalidad italiano, siendo, como soy, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, 7.a sección del Departamento de Canelones; E) En las partidas de nacimiento de mis dos hijas, Aída América y Blanca Rosa, figuro con el nombre y apellido de Juan Martino, cuando debo figurar con los de Pedro Antonio Martino, que son los verdaderos; figura asimismo en ambas partidas mi extinta madre con el nombre y apellido de Francisca Manzoni, cuando sus nombres y apellido verdadero son los de Angela María Oddone; F) En dichas dos particiones se establece que soy de nacionalidad italiano, cuando, en realidad,

soy oriental, nacido, como lo dejo expresado, en Pando, 7.a sección del Departamento de Canelones, lo prueba asimismo la partida de bautismo presentada. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1029-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Pedro Martino, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Felipe Pedro Martino, donde el apellido del padre aparece Martínez, lo mismo que el del abuelo paterno, en vez de Martino; donde el nombre y apellido de la madre dice Angela Andona, en vez de Angela María Oddone; donde el abuelo materno aparece con el apellido Andona, en vez de Oddone, que es el verdadero. Partida de matrimonio del nombrado Felipe Pedro Martino con doña María Mazzuchelli, donde su nombre y apellido dice Agustín Martini, en vez de Felipe Pedro Martino; donde el apellido de su padre figura por Martini, en lugar de Martino; donde el nombre y apellido de su extinta madre figura con el de Angela Odone, debe sustituirse por el de Angela María Oddone. Partida de nacimiento de su hija Elida Josefina, donde dice María Mazzuchelli de Martini, debe sustituirse ese apellido agregado por el de Martino; donde dice su nombre y apellido Agustín Martini, en lugar de decir Felipe Pedro Martino; donde el apellido del padre de éste dice Martini, debe decir Martino, que es el propio; donde su extinta madre aparece con el nombre de Angela Oddone, debe decir Angela María Oddone. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1028-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Valentina Enriqueta Adela Baervoets, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Roger Augusto J. M. Gaudin, sobre divorcio, y para llenarse la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-867-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulino Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-870-v.sep.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Teodoro Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado en este Juzgado su hermano don Cleto Marcelino Sánchez, bajo apercibimiento que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Pando, Septiembre 4 de 1920. — Luis J. Amaro.

Sep.8-1480-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar dictada en el expediente caratulado "Recalina González contra Marcolino de los Santos Javier por divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.6-1440-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar dictada en el expediente caratulado "Leoncio Olmos (hijo) contra la sucesión de Ovidio Luis de Lima, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos y sucesores de don Ovidio Luis de Lima, a excepción de doña Honorina Cunha de Lima, Patricio y Honorina Lima, por estar ya citados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.6-1439-v.oct.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de doña Severina Collazo de Coronel", se hace saber que el día 22 del próximo mes de Septiembre, y a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, y por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Actuario y en el lugar de su ubicación, del terreno y edificio que contiene, que forma la esquina Sudoeste del cruce de las calles 18 de Julio y Uruguay, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación, que asciende a dos mil ciento cincuenta pesos, así como que el mejor postor consignará el 10 ojo de la misma en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Agosto 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.2-1344-v.sep.18.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Cayetano María Zubillaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezca a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 2 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.1.o-1279-v.sep.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, solicitando la declaración de quiebra de la firma López Hermanos", de fecha tres del corriente mes, se convoca a junta a los acreedores de dicha firma para el día quince del próximo mes de Septiembre, a las 14 horas, en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, a fin de tratar sobre la verificación de créditos y demás que estatuye el artículo 1674 del Código de Comercio, así como para manifestarse sobre la aceptación o rechazo del concordato ofrecido por la firma comercial antes referida. Y para ser publicado por el término de treinta días en los periódicos locales "El Nacionalista" y el "Deber Cívico" y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Agosto 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-944-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Cócaro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1494-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Seiler de Viera, citándose a todos los interesados para se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1493-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Juele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan L. Lacaze, Agosto 13 de 1920. — Pedro Denis Zeppi, Juez de Paz.

Sep.6-1023-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Moussampés, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 31 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1367-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Hechiger de Hodel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 20 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1298-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.30-1210-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Genes de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1050-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isasmendy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-969-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-970-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernarda Larralde y de Guillermo Cáceres; citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-760-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento.

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos iniciados por don Martín Munist (hijo) contra doña Juliana A. de Sarazola, don Martín Sarazola y doña Marcelina Sarazola de Errecart, sobre reconocimiento de firmas, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a practicar dicho reconocimiento, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario Agosto 28 de 1920. — Bernardo Paz.

Sep.3-1362-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Pintos, doña Dionisia Beraus y doña Amalia Pintos; citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.9-1537-v.sep.25

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "La sucesión de Paula Rodríguez de Martínez, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado

se ha presentado don Carmelo F. Tomeo, en representación de la sucesión referida, solicitando segundas copias, cuyo escrito, en la parte pertinente, dice así: "La sucesión que represento tiene necesidad de reponer la titulación de parte del campo referenciado, por lo que vengo a pedir a V. S.a se sirva ordenar que el señor Actuario me expida una segunda copia de la hijuela que correspondió a la causante en la partición y división de los bienes que le tocaron por herencia de su madre, doña Ceferina Gutiérrez, practicada por don Antonio Vázquez, cuya cuenta particionaria, judicialmente aprobada, está agregada al expediente caratulado "Manuel de Campo, en representación de don Manuel Rodríguez, solicita venia para proceder a la formación de inventario, tasación y división de los bienes quedados al fallecimiento de doña Ceferina Gutiérrez", el que bajo el número 36 se encuentra archivado en el Juzgado a cargo de V. S.a en el legajo correspondiente al año 1875, e igualmente se sirva ordenar se expida segunda copia de la escritura de venta que hizo doña Juana Rodríguez de Calleros a sus coherederos don Severo, don Nieves, don Esteban y a la causante doña Paula Rodríguez, ya esposa entonces de don Teodoro Martínez, de la fracción de campo que le correspondió en la antes mencionada partición, la que fué autorizada el 13 de Mayo de 1876 ante el escribano don Antonio Marroche, cuyo respectivo protocolo se encuentra archivado también en la Actuaría de este Juzgado". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 30 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.2-1302-v.sep.11.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cinco del mes en curso en el expediente caratulado "Magdalena Arostegui de Goitiño, denuncia la incapacidad de su esposo Beltrán Goitiño", se ha declarado incapaz al nombrado Beltrán Goitiño, designándosele curador a su esposa doña Magdalena Arostegui de Goitiño. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.1.o-1300-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Rivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-871-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1920 —Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-872-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Faustino Gregorio Escondeur, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 14 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.6-1428-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Victoriano Anastasio Ramírez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.2-1329-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Ramón Urruty y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de Ramón Urruty, donde dice Pedro, debe decir Pedro Urruty. En la de Santiago Urruty, donde dice Irruty, debe decir Urruty. En la de León Urruty, donde dice Urrutia, debe decir Urruty. En la de casamiento de Santiago Urruty con Magdalena Arroqui, donde dice Urruti, debe decir Urruty, y donde se ha omitido el apellido del padre del contrayente, debe decir Urruty. En la de Epifania Urruty, donde dice Urrutia, debe decir Urruty; y en la de Magdalena Urruty, donde dice Urruti, debe decir Urruty. — Trinidad, Junio 29 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1213-v.sep.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Vago, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dnetro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1920. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1212-v.sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Reinante o Reynante, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1211-v.sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-968-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Trifón Jacinto Urruzmendy, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-967-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Morales o Medina, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — Trinidad, Junio 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-768-v.sep.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Melitona Ayala de Carrizo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-767-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leandro García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 17 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1492-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zenobio Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 23 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1500-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de [illegible], para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Florida, Agosto 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1499-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1327-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabel Drocco de Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.23-1074-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.19-998-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Francisco Ríos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-860-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cistari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-822-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "María Correa contra su esposo Sinforiano Días, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al referido Sinforiano Díaz, a fin de que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-792-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Fernández, Valentina de León y Pascual Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1529-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Oliver de Gaicoechea, citándose a

todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.9-1528-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Báez de Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.7-1465-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano. Sep.7-1464-v.oct.8.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Pedro A. Bonilla, quiebra", se convoca a los acreedores de dicho fallido para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día 27 de Septiembre próximo, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores que los que no concurran se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Agosto 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.2-1324-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Hernández, Cipriana Clavijo y Ramón Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.2-1323-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.28-1181-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Fernández de Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.26-1040-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.19-1002-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Díaz de Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.19-1003-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Aquino de Montañez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.12-788-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Piñero Casas de Ariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.3-1360-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.30-1207-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Mendibehere de Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.30-1206-v.sep.30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarados fallidos los comerciantes de este Departamento Modesto Barbosa Saavedra y Ramón Tejedor, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días presenten al síndico, don Domingo E. Silveira, los justificativos de sus créditos. — Minas, Agosto 18 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.30-1209-v.sep.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, domiciliados en la República, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por título documental por prescripción les han iniciado Dionisio, Isabel, Rosa, Próspero e Indamia García y Juan P. García, sobre una pequeña fracción de campo ubicada en los Tapes, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, la que linda con Antonio Martínez, Sabino Garrido, Angel Herrera y Gerardo Sevi, todo bajo apercibimiento que de no comparecer se les designará defensor de oficio, previniéndoles que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.30-1208-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Pou, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.21-1041-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Antonia del Puerto y Vicente del Puerto (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.16-887-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Carrión de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.14-842-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.13-820-v.sep.13.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Facheli, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.
Ag.4-600-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.11-755-v.sep.11.

Pedido de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que en autos "Ruiz Hermanos, quiebra", se han presentado los fallidos Nemesio y Pablo Ruiz solicitando rehabilitación, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1750 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.11-756-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombraré defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.2-543-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ª SECCION DE MINAS

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Firpo de Firpo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.24-1108-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Ramón Baldomero Suárez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.17-923-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Fermina Galduros de Garmendía, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-725-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento de Paysandú, doctor don Mariano Pereira, Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Eugenia Badaracco de Colombo, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.14-841-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elisa Campos de Costas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1534-v.sep.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes actas: A) La de nacimiento de Hilarión Miño, donde dice hijo natural de Inocencia Montaña, debe decir hijo legítimo, y donde se ha omitido el nombre del padre debe ponerse Isaías Miño, y donde se dice que la madre es soltera, debe decir casada con Isaías Miño; B) La de nacimiento de Ceferina, donde dice que la madre era soltera, debe decir casada con Isaías Miño; donde se expresa que el hijo es natural, debe decir legítimo, y donde se ha omitido el nombre del padre, debe ponerse Isaías Miño; C) La de nacimiento de Teodoro Miño, donde dice que la madre es viuda, debe decir casada con Isaías Miño; donde se ha omitido el nombre del padre, debe ponerse el mismo de Isaías Miño. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1535-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Capelli de De Agostini, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.3-1364-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santos Borda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1255-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Micaela Fontabella de Ynchauspe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1257-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago José Lasarga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.4-1397-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado un escrito solicitando, entre otras, la rectificación de las siguientes actas: A) La de casamiento del causante don Ramón Sardi con doña Marcelina Villat, por figurar el contrayente con el nombre Raymundo, en vez de Ramón; B) La de casamiento de Pedro Carmelo Sardi con Severina Estrader, por aparecer el primero con el nombre de Pedro solamente, y la segunda como Seferina Estradel; C) La de nacimiento de Racaela, por figurar el padre con el nombre de Pedro solamente, en vez de Pedro Carmelo, y la madre como Seferina Estradel, en vez de Severina Estrader; D) La de nacimiento de Pedro Sardi, por aparecer como Pedro Florentino, en vez de Pedro solamente, y la madre con el apellido Estradel, en vez de Estrader; E) La de nacimiento de Elvira, por estar asentado el apellido de la madre Estradel, en vez de Estrader; F) La de nacimiento de Eduardo, por adolecer igual error que la anterior; G) La de nacimiento de Marcelina, por figurar como Flora Marcelina, en vez de Marcelina simplemente, y la madre como Ceferina Estradel, en vez de Severina Estrader, y el nombre del abuelo paterno, que aparece Raymundo, es Ramón; H) La de defunción de Pedro Carmelo Sardi, por aparecer como hijo de Pedro Carmelo Sardi, en vez de Ramón Sardi, y la esposa como Ceferina Estradel, en vez de Severina Estrader; I) La de defunción de Pedro Sardi, por aparecer como hijo de Pedro Sardi, en vez de Pedro Carmelo Sardi. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 31 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.4-1398-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaynor, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 24 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag31-1254-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 26 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1256-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Benita Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.24-1109-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Laurino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.10-726-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-52-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Filadelfo Segura para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Ester Godoy de Segura, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 3 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Ag.10-723-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ausoberry de Laborde, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.26-1043-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Ausoberry de Erramuspe, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.12-787-v.sep.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Castro y Saroz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.12-786-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Josefa Machado de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1430-v.oct.7.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Lucía Gallo de d'Alto, emancipación de su hijo Mario José d'Alto Gallo", se hace saber que por auto de fecha 17 del corriente se ha concedido a Mario José d'Alto

Gallo la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día 6 del corriente ante el escribano Juan José Bengochea por doña Lucía Gallo d'Alto a favor del nombrado Mario José d'Alto Gallo. — Rocha, Agosto 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1314-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Villanueva Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1312-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL —.Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Teibo de Fontes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1313-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Techera de García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1219-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1217-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Ballarena de Anza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1216-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eloy Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1215-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Polonio Lindoro Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1214-v.sep.30.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Carmen Pérez, incapacidad", fué declara incapaz la nombrada Carmen Pérez, habiéndosele nombrado como curador al señor Secundino Alduas Pérez. — Rocha, Agosto 17 de 1920.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1218-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Ferrer, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1048-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Evangelia Celmira Angélica Techera de Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1049-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Olaizola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dento del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.12-791-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alberto Lucas Llana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.11-762-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elbia Pérez de Altiere, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.11-761-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adela Inchausti de Piñeiro Díaz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-961-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-960-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-959-v.sep.18

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 6 del corriente mes se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal González-Sosa. —Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán Escribano.

Ag.18-958-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inés Rodríguz de Novo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-1491-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bautista Rovera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-1490-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Carpena de Recagno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Septiembre 1.o de 1920. —Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.4-1393-v.sep.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco y José Severo Luzardo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.4-1395-v.sep.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado, el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.17-920-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Gaspar Pereira Castro, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don Felicio Riet solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de Gaspar Pereira Castro y Florinda Gracés, el apellido del contrayente y del padre figuran Perera Castro y Perera de Castro, en vez de Pereira Castro; el apellido de la contrayente y del padre de ésta figura Garces, en vez de Gracés. Partida de nacimiento de Ana, figura el apellido del padre, Pereira de Castro, en lugar de Pereira Castro; el de la madre Grases, en lugar de Gracés. Partida de nacimiento de Concepción, figura el apellido del padre Perera Castro, en lugar de Pereira Castro. Partida de nacimiento de Gaspar, figura el apellido de la madre Garsés, en lugar de Gracés. Partida de nacimiento de Eusebio, figura el apellido del padre y del abuelo paterno Perera Castro, en vez de Pereira Castro, y el de la madre y abuelo materno Garcés, en vez de Gracés. Partida de nacimiento de Juan, figura el apellido de la madre y del abuelo materno Garcés, en lugar de Gracés. Partida de nacimiento de Cándido figura el apellido de la madre y del abuelo materno Garces y Garcés, respectivamente, en vez de Gracés. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.4-1396-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi se hace saber al público apertura de la sucesión de don Dugald Mac Urlach, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 1.o de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.4-1392-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público apertu-

ra de la sucesión de doña María Prats de Macia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.4-1394-v.sep.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Lannen solicitando rectificación de su partida de nacimiento en cuanto por error se hace aparecer al padre con el apellido Lanel, debiendo ser Lannen, y a la madre con el de Reilly. debiendo ser O'Reilly. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Agosto 28 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.31 1252-v.sep.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Calvo solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento de Gaudencio Goncalvez con Lucinda Leites: En cuanto aparece el contrayente con el apellido de González, en vez de Goncalvez, y la contrayente con el de Leitez, debiendo ser Leites. De nacimiento de Ceferina, Euclides, Ebreina, Alfredo, Celina, Altamira, Ernesto, Nélida y Mario Goncalvez: En cuanto se designa al padre y abuelo paterno con el apellido González y Gonzalvez, debiendo ser Goncalvez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Agosto 28 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Ag.31-1251-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel J. del Castillo, como representante de la sucesión de Estanislao Morales y otros, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en el sentido de que el apellido Sicilia, que aparece mal escrito, es así como queda expresado. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 30 de 1920 — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.9-1531-v.sep.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Ciganda Larrainza de Ciganda y de don Pedro María Ciganda y Ciganda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.6-1438-v.sep.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Fernández. a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.4-1405-v.sep.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Ciganda, en su carácter de apoderado de la sucesión de Rosa Fitte de Chanfrau solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en el sentido de que el nombre debe aparecer como queda expresado, y no como erróneamente figura en dicho documento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.1.o-1295-v.sep.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Vera de Calero. a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-838-v.sep.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Galarza de Mayora, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, y especialmente al heredero don Francisco Mayora, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.10-735-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hilaria Guillama de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.9-1533-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.2-1332-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mercedes Aizaga de Brugulat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 27 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1260-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Delmas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 19 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1182-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo Mesa y de doña Catalina Olivera de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1117-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sebastián Echaniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes. Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

A.g21-1046-v.sep 23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abraham Alí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes. Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.18-971-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-916-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz o Cruza Peña de Cuello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.6-1432-v.sep.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado don Antonio Casas, como apoderado de don Isabelino Viñoly, y don Manuel Enrique Viñoly, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Isabelino Viñoly con Magdalena Cotelo: Donde dice Isabelino, debe decir Isabelino José, y la nacionalidad de la madre española, en vez de oriental. Partida de nacimiento de Modesto Viñoly: El nombre del padre, Isabelino, debe ser cambiado por el de Isabelino José, y los apellidos del padre y del abuelo paterno, Viñoles, por el de Viñoly; el apellido de la abuela paterna, Pais, por el de Páez, y donde dice nacionalidad oriental, debe decir nacionalidad española; el apellido de la abuela paterna es Páez, en vez de Pais. Partida de nacimiento de Isabelino Viñoly: El nombre del padre, Isabelino, debe ser sustituído por el de Isabelino José, y el apellido Biñoles, del inscripto, del padre y del abuelo paterno, por el de Viñoly; el apellido de las abuelas paterna y materna, Pais, debe ser cambiado por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, por española. Partida de nacimiento de Petrona Sulma Viñoly: Contiene los mismos errores en cuanto al nombre del padre, Isabelino, que debe ser cambiado por el de Isabelino José; el apellido de las abuelas paterna y materna, Pais, que debe ser sustituído por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, que debe ser cambiada por la que le corresponde, que es espeñola; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, debe ser cambiado por el de Viñoly. Partida de nacimiento de Domingo Viñoly: Contiene los mismos errores respecto del nombre del padre, Isabelino, que debe ser Isabelino José; el apellido de las abuelas parterna y materna. Pais, que debe ser cambiado por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, que está equivocada, y debe ser sustituída por la de española; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñolez. está mal, y debe ser cambiado por el que verdaderamente les corresponde, que es Viñoly. Partida de nacimiento de Ernesto Viñoly: Deben ser cambiados el nombre del padre. Isabelino, por el de Isabelino José; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles por el de Viñoly; el apellido de las abuelas paterna y materna. Pais, por el de Páez. y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, por su verdadera nacionalidad, que es española. Partida de nacimiento de Francisco Ismael Viñoly: El nombre del padre es Isabelino José, en vez de Isabelino; el apellido Viñoly, del inscripto, del padre y del abuelo paterno está cambiado por el de Viñoli; el apellido de las abuelas paterna y materna, Pais N., está mal también, debe ser sustituído por el de Páez; la nacionalidad de la abuela paterna no es oriental, sino española. Partida de nacimiento de Manuel Enrique Viñoly: Los errores de esta partida se refieren al nombre del padre, Isabelino, y al apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, que debe ser sustituído, respectivamente por el nombre de Isabelino José y el apellido Viñoly. Partida de matrimonio de Manuel Enrique Viñoly: Esta partida contiene el mismo error que la anterior en cuanto al nombre del padre del esposo; que en vez de Isabelino, es Isabelino José, el apellido del esposo. Viñoles, debe ser cambiado por el de Viñoly, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó Agosto 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.27-1152-v.sep.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándo-

se a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-1118-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.27-460-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Segunda copia

De mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Gianelli, solicitando se le expida segunda copia de escritura otorgada a su favor por don Nicanor G. Ferrer ante el suscripto escribano con fecha veinticinco de Marzo de mil novecientos trece. Por dicha escritura el señor Gianelli adquirió dos solares de terreno ubicados en el pueblo Olimar, 8.a sección de este Departamento, señalados con los números 9 y 10 del lote número uno levantado por el agrimensor Jaime J. Juanicó en Noviembre de 1912, compuestos en conjunto de mil trescientos sesenta metros, que linda: al Norte, con los solares uno y dos; al Sur, calle pública por medio, con la Estación Santa Clara; al Este, con el solar once, y al Oeste con el solar ocho. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren interesados en esta gestión para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.8-1486-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1403-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Valentina Cabrera de Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1390-v.sep.14.

Convocatoria

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a los acreedores en general de la firma fallida Moamed Asset e Hilario Arab a la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia e insolvencia de la masa y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.11-766-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Leinaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.2-1311-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Gorosito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1232-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1229-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lecuna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1230-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Olivia Ramos de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1227-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1228-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Adelino Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1226-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Senosiain citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1231-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-984-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Solano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-986-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-985-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laurentina Aguilar de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-983-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la sucesión de don Federico Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-982-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-981-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Andrade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-980-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-979-v.sep.22.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, como apoderado de don Genaro Aguirre, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo

compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cuarenta y una áreas y veinte centiáreas, comprendidas dentro de una fracción mayor ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta ésta de una totalidad de doscientas una hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta y dos centiáreas, que, según mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Juanicó Otorguez en Agosto de mil novecientos seis, linda: al Norte, con Manuel Iguini; al Sur, con Pacífica Iguiní; al Este, con Damiana Delfín, y al Oeste, con Nerea Delfín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alcántaro Delfín o a cualquier persona que se considere con derecho a la superficie de campo expresada, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.18-952-v.sep.18.

REMATES JUDICIALES

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Elena Carlota Bonat de Madariaga y otros solicitan la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 26 del corriente Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, y en siete lotes, acto continuo, se va a proceder, por el martillero S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Siete solares de terreno señalados con los números 5 al 11 inclusive de la manzana letra M del pueblo denominado Zabala, ubicado en el paraje llamado Maroñas, en este Departamento, y que por estar contiguos forman un solo lote que mide 75 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle número 3; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordeste, encerrando una extensión superficial de 3.228 metros 19 decímetros cuadrados, que lindan: por el Sudeste, con el solar número 12; por el Nordoeste, con el número 4, y por el Nordeste, con los números 20 a 26, compuestos cada solar de dicho lote de una superficie de 461 metros 17 decímetros, con 10 metros 74 centímetros de frente al Sudoeste sobre la referida calle Número 3; por 42 metros 95 centímetros de fondo. Que cada uno de los solares números 8, 9, 10 y 11, o sean los empadronados con los números 62787 al 62790, tienen como aforo para el pago del impuesto inmobiliario la suma de $ 250.00, o sea a razón de $ 0.54 metro, y los números 5, 6 y 7, o sean los empadronados con los números 62791 al 62793, con la suma de $ 200.00, o sea $ 0.43 el metro cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a cada uno de los mencionados aforos que tienen los solares descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manfiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1507-v.sep.25.

MARIO MENENDEZ CLARA

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticuatro de Septiembre entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las fracciones de terreno 1, 2, 3 y 4 de los solares 2 y 4 de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de esta ciudad, y que lindan: al Norte, con la calle Viera Benavídez; al Sur, los solares tres y cuatro; al Este, Francisco Giampietro, y al Oeste, la calle Rincón, con área total de 808 metros cuadrados y 40 d. c., midiendo la fracción número 1 211 m. c. y 60 d. c., la número 2, 181 m. c. y 30 d. c.; la número 3, 214 m. c. y 40 d. c.; la número 4, 201 m. c. y 10 d. c., habiendo sido avaluadas, respectivamente, en $ 450.00, $ 260.00, $ 290.00 y $ 350.00, y en total $ 1.350.00. Se mandan vender en los autos caratulados "Eugenio Fodrini y Antonio M. Ginart, emplazamiento". Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a los dos terceras partes de su tasación, ya sea por separado o en conjunto; 2.o Que el señor rematador queda facultado para vender fracción por fracción, siempre que no hubiere interesado por el total de las fracciones; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 30 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.8-1498-v.sep.24.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una valiosa chacra en la ciudad de Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Araneta de Echeverri y Julio Sienra contra Isabel de los Reyes de Galeano, María Galeano de Ballefín y Fausto P. Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del escritorio Jentschik, Misiones 1482, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el Departamento de Minas, sobre el arroyo San Francisco, lindando con el ejido de la ciudad de Minas, compuesta, según título, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cuarenta y dos centiáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el camino nacional que conduce a Montevideo; por el Sud, con propiedad del señor Aroztegui; por el Este, camino vecinal por medio, que lo separa de la sucesión Aguiar, y por el Noroeste, con el arroyo San Francisco, entendiéndose comprendida en la venta toda la extensión dentro de cercos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituración y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1485-v.oct.5.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el seis de Octubre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil, don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, por precio que exceda al de doscientos pesos, el solar de terreno número uno y una parte del dos de la manzana noventa y ocho de esta ciudad, con las poblaciones y mejoras que contiene, que, por estar unidos, forman una superficie de mil cincuenta y ocho metros setenta y un decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con los solares números tres y cuatro; por el Sur, con la calle Presidente Berro; por el Este, con la calle Piedras, antes Cerro Largo, y por el Oeste, con terreno de don León C. Robledo. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Alfonso C. Sánchez, tutela", los cuales, con los títulos y antecedentes, se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario, en garantía de su compra, el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda continuará mientras haya postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Agosto 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.6-1429-v.sep.22.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una propiedad ubicada en la calle Juan D. Jackson número 1339, entre Chaná y Guaná, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por doña Angela Mandarini con Eduardo Barozzi, divorcio, pieza relativa sobre venta de un bien de la sociedad conyugal, se hace saber que el día 24 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que le correspondan, ubicado en el Cordón, de esta ciudad, y compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a la calle Asilo, hoy Juan D. Jackson, donde la puerta del edificio tiene el número cuarenta y siete, hoy mil trescientos treinta y nueve, entre las calles Chaná y Guaná; por treinta y tres metros cincuenta centímetros de fondo al Oeste, donde linda con doña Amelia Lerena; por el Norte, con don Miguel Barthe, y por el Sud, con don José Bollini e hijos, encerrando una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados sesenta y ocho decímetros y noventa y cinco centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la base que se le ha adjudicado de diez mil pesos; 2.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión de compra serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Por más informes: ocurrir al escritorio de Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Sep.6-1407-v.sep.24.

ALBERTO LISTA

JUDICIAL

El sábado 11 de Septiembre de 1920, a las 14 horas.

Remataré todas las existencias del almacén y despacho de bebidas, calle o camino Propios esquina Oficial, a 100 metros de Larrañana, y a 1.000 metros de la Avenida General Flores, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día once de Septiembre entrante, a las catorce horas, y en el local del comercio de don Agapito Moreira, calle o camino de Propios esquina Oficial, el rematador señor Alberto Lista procederá a vender en remate público, al mejor postor, las existencias del citado comercio, que son las que se detallan en el estado que luce a fojas 1 y siguientes de los autos caratulados "Agapito Moreira, quiebra". Se previene: Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados; 2.o Que esta venta ha sido decretada en los citados autos "Agapito Moreira, quiebra", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: Bolsa de Comercio, Piedras número 419.

Sep.2-1309-v.sep.11.

GOMENSORO Y CASTELLS

ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vernón Brittain", se hace saber al público que el día 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 54 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 860 metros 36 decímetros 92 centímetros y 46 milímetros cuadrados, teniendo 18 metros 898 milímetros de frente al Norte a la calle Rincón, por 45 metros 527 milímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con los sucesores de don Juan J. Ortiz, por el Este con los sucesores de don Melchor de Viana y por el Oeste con don Antonio Santos Almeida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 65.000 pesos. 2.o Acto continuo una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte de la manzana número 50 de la ciudad de Independencia o Fray Bentos, Departamento de Río Negro, compuesta de 3.891 metros 28 decímetros cuadrados. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 700 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. Más informes, Piedras 318.

Ag.31-1265-v.sep.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diecisiete de Septiembre entrante, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la parte del sitio esquina número cuatro de la manzana número dos del tercer cuartel de esta ciudad, de dieciocho metros ochocientos noventa y ocho milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de fondo al Sur, lindando por ese viento con y sucesión Del Pino, y por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Rincón; lindando, además, por el Oeste, con don José Cantisani, comprendiendo una superficie total de cuatrocientos treinta y ocho metros treinta decímetros y mil trescientos catorce milímetros cuadrados. Ha sido tasado en la suma de dos mil pesos, y no se

aceptará oferta que no exceda a ese avalúo. Pertenece a doña María Dentone de Ferrari y don José Ferrari, y se manda vender en los autos que dichas personas siguen ante este Juzgado por venta de la misma. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.30-1235-v.sep.14.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Minas número 1086, entre Durazno e Isla de Flores.

Consta de cuatro piezas, dos patios y demás comodidades.

El jueves 16 de Septiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leopoldo Stavenuter", se hace saber al público que el día 16 de Septiembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, que se indicará, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana 229 de la nueva ciudad de esta Capital, teniendo seis metros cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Minas, donde la puerta está designada con el número 1086; por veinte metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, al Este, lindando con don José Bengoa; por el Norte, con don Juan C. Labadie y don Carlos Aliseris, y por el Sud, con el mismo Aliseris. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 2.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero, certificados, impuestos universitarios y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión: uno por ciento. Informes, al rematador, calle Bartolomé Mitre número 1377.

Ag.30-1247-v.sep.16.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el día 15 de Septiembre próximo, a las 13 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, calle Colón y Río Branco, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con las mejoras que contenga, compuesto de 930 metros 16 decímetros, con frente al Norte a la calle Río Branco, que, por formar esquina, tiene frente al Oeste a la calle Colón; al Este, otro terreno de esta sucesión, y al Sud, terreno de la sucesión Machiavello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1033-v.sep.10.

ROBERTO MORQUIO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Benito, Valdemaro Víctor y Cándido Isauro Costa menores", se hace saber al público que el día 18 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martilero don Roberto Morquio, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno con la finca que contiene, sito en Bella Vista, de esta jurisdicción, y compuesto de 8 metros 70 centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguayana, donde tiene el número 152: 23 metros 35 centímetros de fondo en el lado Norte, por donde linda con don Antonio Rais; 23 metros 90 centímetros en el Sud, por donde linda, así como por el Oeste, con don Vicente Monteiro, y por el fondo contiene 13 metros 35 centímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 2.500 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1299-v.sep.18.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra José Fernández Méndez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 200 hectáreas, lindando: por el Norte, con Santos Valerio, José Silva y Severo Madruga; por el Este, con dicho Madruga; por el Sud, con Manuel Maidana, Antonio Madruga y Juan Francisco Silva, y por el Oeste con la sucesión Aspiroz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ag.24-1093-v.sep.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Antonio De León", se hace saber al público que el día diecinueve de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, que es de 3.400 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la Cuchilla de Juan Fernández, en este Departamento, designada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña, y compuesta de 2.187 metros cuadrados, teniendo 24 metros 24 centímetros de frente al Sud, a la calle Vecinal; igual extensión en el fondo al Norte, lindando con don Daniel González; 97 metros 10 centímetros en el lado Este, lindando con don Simón Maciel y Otermin, e igual extensión en la línea Oeste, por donde linda con la fracción número 4, de doña Petrona Alvarez, con deducción de la fracción expropiada por el Ferrocarril Central del Uruguay en el ángulo Este, que se ha rebajado del área total. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos, honorarios, certificados, impuesto universitario y otros que demande la escritura de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas número 2008.

Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.2-1330-v.sep.19.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Norberto de León y Ludovina Curbelo, sucesiones", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día 11 del entrante Septiembre, desde las catorce a las quince horas, y por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, manzana número 38, compuesto de veintiún metros y cuarenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este sobre la calle Maciel; al Sud, linda con terreno de Sebastiana de León, y al Oeste, con terreno de la sucesión Domingo Marcu. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno Agosto 21 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.26-1041-v.sep.10.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

Chacra en Canelones, 6.a sección judicial.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro José Lloberas y doña Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de cinco mil novecientos tres pesos con cuatro centésimos, de una fracción de terreno situado en Canelón Chico, Departamento de Canelones, compuesta de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, y linda: por su frente, al Norte, con el arroyo del Vizcaíno; por el Sud, con don Claudio Curbelo; por el Este, con don José Ponce, y por el Oeste, con doña Andrea Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento del martillero, serán de cuenta del comprador, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 423.

Ag.20-1028-v.sep.15.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de seguno turno

La propiedad que ocupa el "Hotel Balcarce", calle Sarandí números 377 y 379. Base bajísima. En retasa: $ 48.000.00.

El viernes 24 de Septiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Magariñas Rocca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construido, situado en esta ciudad, calle Sarandí números 377 y 379, construido en terreno de 12 metros 885 milímetros de frente al Sur sobre la referida calle, por 46 metros 386 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con los sucesores de don José Pérez; por el Este, con los de doña Juana Rivadali, hoy Zumarán, y por el Oeste, con los de doña Manuela Llamas de Susviela, con más un martillo que da frente a la calle 1.o de Mayo, con 6 metros 13 milímetros de frente por 16 metros 321 milímetros, cuya puerta está señalada a dicha calle con el número 1370 (hoy Plaza Zabala). Esta propiedad tiene como base le venta la suma de $ 48.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base indicada de $ 48.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la comisión del uno por ciento de la venta a efectuarse será por cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1361.

Sep.7-1443-v.sep.24.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos caratulados "Eduardo Fausto Zeballos, venia para vender", se hace saber al público que el día veintisiete de Septiembre próximo, a las quince horas, y en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de ciento sesenta y nueve pesos con cuarenta centésimos la hectárea, de una fracción de campo con sus mejoras anexas, ubicada en Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas y nueve mil seiscientas veintiséis centiáreas, señalada con el número doce en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Antonio J. Joanicó el año 1917, la que linda: al Norte, con la fracción número once, que se adjudica a la heredera doña Nicomedes Nicolasa Zeballos; al Sud, con la fracción número trece, que se adjudica al heredero Héctor María Zeballos; al Este, con el arroyo San Juan, y al Oeste, con sucesores de don Bonifacio Soria. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y

demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.2-1321-sep.18.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal Minas, con Luis de Luca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, por el martillero don Clelio Quírici, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes inmuebles que se pasan a deslindar: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, que forma esquina sobre las calles Treinta y Tres y Florida, compuesta de una superficie de setecientos setenta y un metros y dos mil doscientos cincuenta centímetros, que se descomponen así: veintisiete metros treinta centímetros, en la línea del frente sobre la calle Treinta y Tres; igual extensión en el costado que lo separa de la Curia Nacional; veintiocho metros y veinticinco centímetros en el frente a la calle Florida, e igual extensión en la línea que lo separa de terreno que fué de don Rufino Larrosa, y 2.o Otra fracción de terreno despoblado, con las mejoras que contiene, situada también en esta ciudad, compuesta de una superficie de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Enrique Ladós, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda con don Andrés Acosta, por un costado, al Oeste, con don Agustín Suárez, y por otro, al Este, con la calle Florida, en la que forma esquina. Se previene: Que la venta se efectuará en el vestíbulo de este Juzgado; Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.2-1322-v.sep.18.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, Avenida General Viera, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras en él existentes, situado sobre la Avenida General Viera, compuesto de una extensión de seis hectáreas quinientos cuarenta y ocho metros y cinco mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, y comprendido entre los linderos siguientes: al Norte, don Pedro Gaudín; al Sud, Emilio Kramer, José C. Jaccottey, Carlos Siemens: al Este, sucesión Serafín Guglielmone, y al Oeste, Avenida General Viera; 2.o Otro terreno frente al anteriormente descripto, y tiene una superficie de siete mil cuatrocientos tres metros con siete mil trescientos treinta y siete centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con Juan Castillo: al Sud, calle pública, que lo separa de la sucesión Forteza: al Este, la Avenida General Viera, y al Oeste, Rosa Castillo. Se previene: Que el mejor postor podrá pagar la cuarta parte al contado y el resto a cinco años de plazo, con amortizaciones del veinte por ciento anual y siete por ciento de intereses, y con garantía de la misma propiedad. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Enrique B. Koncke, por ejecución de hipoteca. — Salto, Agosto 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.21-1042-v.sep.11.

LUIS PLANEL

Juzgado de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Paysandú

ALMONEDA

De un billar y una jardinera.

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Nicanor Olivera contra Luis Guanni (hijo), reconocimiento de firma y cobro de pesos. Tercería deducida por Marcelina M. A. P. de Pradines y Pedro Gianni", se hace saber al público que el día dicinueve del corriente, a las diez horas, en el pueblo Porvenir, el martillero don Luis Planel, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Un billar con sus accesorios y una jardinera. El billar ha sido tasado en ciento cincuenta pesos y la jardinera en ochenta y cuatro pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los interesados pueden ver los referidos bienes en la casa del depositario don Alejandro Romero, lugar del remate. — Porvenir, Septiembre 2 de 1920. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz.

Sep.7-1463-v.sep.16.

DOMINGO SOSA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 16 de Septiembre entrante, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Domingo Sosa, asistido del Alguacil y Actuario, de la mitad del solar número 7 de la manzana 49 del tercer cuartel de esta ciudad, con sus poblaciones y mejoras, compuesta de una superficie de quinientos cincuenta y siete metros noventa y ocho decímetros y cuarenta centímetros, lindando al Este con la calle Colón, al Oeste, con el solar 8, al Norte con el solar 6 y al Sur con la otra mitad del expresado solar 7. El bien relacionado pertenece a la sucesión de don Julián Casco, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José, Agosto 27 de 1920.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Ag.31-1259-v.sep.15.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente Manuel Rodríguez Villar, quiebra, se hace saber al público que el día 12 de Septiembre próximo, a las 8 horas, y en la casa calle Montevideo esquina Cerrito, el martillero don Pedro Schwegler, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al contado, las mercaderías y útiles que existen en la casa de comercio del fallido Manuel Rodríguez Villar, cuyo inventario se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo.—Mercedes, Agosto 26 de 1920.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1261-v.sep.9.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según escritura otorgada en esta ciudad el 22 de Julio último ante el escribano don Juan D. Schweizer, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ricardo Pedoja y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Ricardo Pedoja, cuyo activo fué aportado después a la sociedad que, según escritura autorizada por el nombrado escribano señor Schweizer el 16 del corriente mes, se constituyó bajo la razón de R. Pedoja, De María y Compañía, la cual tomó a su cargo el pago del referido pasivo, que consta en los libros respectivos. — Paysandú, Agosto 31 de 1920. — Ricardo Pedoja. — Ricardo Pedoja, De María y Compañía.

Sep.9-1536-v.sep.30.

Al público y al comercio

Se participa al comercio y al público en general que por el compromiso celebrado con esta fecha, he contratado vender a don José Ma. García la carbonería de mi propiedad sita en la calle Arenal Grande número 1668. A los efectos consiguientes se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores presenten sus comprobantes para hacerlos efectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — José Vancino.

Sep.9-1516-v.sep.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por cambio de local hemos prometido vender al señor Ignacio Morales (hijo) todas las existencias de nuestra casa de comercio en Mataojo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Minas, lo que comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Mataojo de Solís, Septiembre 7 de 1920. — Juan B. Soria y Compañía.

Sep.9-1514-v.sep.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Soba las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1692, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Domingo Bello.

Sep.9-1515-v.sep.30.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Antonino Acevedo las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Progreso, 4.a sección de Canelones, mi esposo José Conde García. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Progreso, Septiembre 6 de 1920. — A ruego de doña Octavia Sanguinetti de Conde: Francisco Castro.

Sep.9-1523-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Ambrosio Barboni e Hijo el café y billar situado en la calle 21 de Septiembre número 2299, esquina San Salvador, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Manuel Garibaldi.

Sep.8-1501-v.sep.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que de común acuerdo con la viuda e hijos del socio don Manuel Camaño hemos convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Cándido Fernández y Cía., denominada "2.a Panadería Montecristo". — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Cándido Fernández.

Sep.8-1503-v.sep.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Luis Rossi con fecha de hoy ha quedado convenido de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Serra y Rotondo, quedando a cargo del socio don Pío Serra todo el activo y pasivo de ella y separado el ex socio don Antonio Rotondo. Todo el que se considere con derecho debe presentarse en el término de ley. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Antonio Rotondo. —Pío Serra.

Sep.8-1502-v.sep.29.

Al comercio y al público

Aicardi Hermanos, propietarios de la "Barraca Montevideo", ubicada en esta ciudad, calle San José número 1500, esquina Vázquez, participan que han resuelto liquidar totalmente dicho negocio. Las personas que tengan créditos a cobrar se servirán presentar sus cuentas al domicilio expresado dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Aicardi Hermanos.

Sep.8-1506-v.sep.29.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que con intervención del escribano Antonio Julio Botta prometí vender a don Angel Faverio mi casa de negocio en el ramo de herrería situada en la calle Yaro número 1320. Los que tuvieren algo que reclamar deberán presentarse en el término de la ley en la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Santiago Camana.

Sep.8-1505-v.sep.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por documento de esta fecha hemos prometido en venta a don José Chirone la peluquería de nuestra propiedad establecida en esta ciudad en la calle Gonzalo Ramírez número 1251, formando esquina con la calle Yi números 1002 y 1010. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Américo Perrone. — Rafael Perrone.

Sep.8-1487-v.sep.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Canta y Pumarola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle La-

rrañaga esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. —Tomás Biglioni e Hijo.

Sep.8-1497-v.sep.29.

Al comercio y al público

En escritura de 3 de Septiembre de 1920 ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, el señor Juan Anselmi ha vendido al señor Antonio Falajián (hijo) los derechos a la llave del local de la carnicería calle Marcelino Sosa número 2962, de esta ciudad, y los créditos se reciben en aquel local hasta el día 8 de Octubre entrante. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Juan Anselmi. — Antonio Falajián (hijo).

Sep.8-1483-v.sep.29.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he liquidado mi comercio, calle Zabala número 1372, por ausentarme para Europa, debiendo los que tengan créditos contra mí presentarse con sus justificativos, dentro del plazo de treinta días, a mi apoderado, contador Juan Charlone, domiciliado en la calle Yaro número 1623. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Salomón Levy.

Sep.8-1477-v.sep.18.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender al señor Edelmiro Freigedo mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, denominado "Café Limburgia", establecido en la calle Rincón número 746, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico a los que se consideren mis acreedores que deben presentarse con el justificativo de sus créditos en la escribanía del señor Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Abelardo Toyos. — Edelmiro Freigedo.

Sep.8-1479-v.sep.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a don Juan Touceda el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notfica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Antonio Fernández.

Sep.8-1478-v.sep.29.

Venta de carpintería

Al Comercio y al público se hace saber que con fecha 6 de Junio hemos comprado al señor Juan Baldrich, el taller de carpintería de su propiedad, establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Gerónimo Demoro. — Domingo Colace.

Sep.7-1453-v.sep.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender al farmacéutico don Héctor Nisivocia la farmacia "Justicia", situada en la calle Justicia esquina Nueva Palmira. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo de 30 días en dicha farmacia. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Ignacio Fradez.

Sep.7-1467-v.sep.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Bermúdez y Casildo Cal las existencias que en el ramo de panadería denominada "Sublime" tengo establecida en esta ciudad, casa números 1690 y 1692 de la calle Arenal Grande y sucursal calle Defensa número 1206. Prevengo a mis acreedores para que se presenten en el domicilio indicado a percibir sus respectivos créditos dentro del término de treinta días, a contarse desde la fecha, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. —Settimio Moirana. — José Bermúdez. — Casildo Cal.

Sep.7-1466-v.sep.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he resuelto unirme en sociedad con don José Zabala en el establecimiento comercial que ya tengo establecido en este pueblo en los ramos de mueblería, carpintería y cajonería fúnebre. En su consecuencia, ruego a mis acreedores presenten sus cuentas y reclamos en mi citada casa dentro del término de treinta días de esta publicación como lo dispone la referida ley. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, a 26 de Agosto de 1920. — Pedro Germano.

Sep.7-1468-v.oct.8.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido en venta al señor Gregorio T. Fernández el almacén de comestibles que teníamos establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Piedras, bajo la firma de Monúa y Sosa. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 24 de 1920. — Angel A. Monúa. — José Fco. Sosa.

Sep.6-1431-v.oct.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Loureiro y A. Olivieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 57, esquina Asilo número 59, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Antonio De Ferrari.

Sep.6-1423-v.sep.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad Riera y Font, establecida en Montevideo con fiambrería y cervecería, sita en la calle 25 de Mayo número 335, quedando a cargo del activo y pasivo don Tomás Riera. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Riera y Font

Sep.3-1370-v.sep.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Vicente Di Rosa mi casa de comercio que en el ramo de cantina tengo establecida en la calle Independencia esquina José L. Terra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. —Manuela Dalto de Sánchez.

Sep.6-1441-v.sep.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Luis López las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en Ataques, 6.a sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda y anexos. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Tacuarembó, Septiembre 1.o de 1920. — Ignacio Moroy.

Sep.6-1433-v.oct.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Ma. Abella el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Caridad número 911 (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. —Manuel Calbelo.

Sep.4-1389-v.sep.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don José Bello las instalaciones de mi casa de comercio sita en la casa número 1553 de la calle Pérez Castellanos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 31 de 1920. — E. Lacerda.

Sep.4-1406-v.sep.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que en escritura autorizada hoy por el escribano Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Consiglieri Hermanos, destinada a acarreos en general, constituída en contrato de 24 de Febrero de 1919 ante el escribano don Ramón B. Negro, y que los créditos contra dicha sociedad se reciben en la calle General Pagola número 1924, hasta un mes, contado desde hoy. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Miguel Juan Consiglieri. — Vicente Consiglieri.

Sep.3-1282-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Avisamos al público, a los efectos legales, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Rafael F. Ximénez hemos disuelto la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón de Serafino, Madueño y Compañía, quedando el activo y el pasivo de ella por cuenta y cargo del firmante Serafino. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Juan A. Madueño Rozee. —Benigno Varela. — César Serafino.

Sep.3-1368-v.sep.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores María R. de Quintans y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Justicia número 2202, esquina Nueva Palmira, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —Ramón Brandón.

Sep.3-1361-v.sep.25.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor Silverio de León mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, quedando el activo y el pasivo a mi cargo. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rincón del Cerro, Septiembre 1.o de 1920. — Matías Espinel.

Sep.3-1369-v.sep.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido en venta a favor del señor Fermín Silva y Armas la casa que en el ramo de tipografía tengo establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1670, quedando el pasivo del referido negocio y las cuentas a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Alberto E. Sempol.

Sep.3-1345-v.sep.25.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta en favor de don Vicente Fernández el comercio que en el ramo de lechería tenía establecido en la casa número 151 de la calle Cerrito, esquina Guaraní. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deben concurrir a hacerlos efectivos a la misma dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Eugenio Pérez.

Sep.3-1349-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de García y Challiol en el ramo de panadería, "La Alsaciana", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Evaristo García, a quien el señor Challiol venderá su parte en el establecimiento referido. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Evaristo García. — Julio Challiol.

Sep.2-1301-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de panadería denominada "Al Tope", sita en la calle Lavalleja número 1808, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Oscar Rodríguez y Antonio Casás, y desligado de la misma el socio señor Manuel Fariña. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Manuel Fariña. — Oscar Rodríguez. — Antonio Casás.

Sep.2-1335-v.sep.24.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Nicasio Iriarte la casa de comercio del ramo de café, denominado "Café Guaraní", establecida en la calle Agraciada número 1704. Los que se consideren con derecho a ella deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Francisco Puente y Hermanos.

Sep.2-1307-v.sep.24.

Al comercio y al público

Hago presente, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Asencio número 1164 al señor Ramón Alvarez. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Rodríguez y García.

Sep.2-1306-v.sep.24.

Al público y al comercio

Por el presente avisamos al público y al comercio que la sociedad constituída por nosotros, por contrato de 8 de Abril de 1919, ante el escribano doctor Eduardo Roubaud, sobre la antigua firma de Nocetti y Cía., ha quedado extinguida, y que ante el mismo escribano hemos constituído otra sociedad para desarrollar los ramos de frutas y cereales, la que funcionará bajo la firma de Gaggero y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. —Manuel Gaggero. — Antonio Di Carlo. — José Freiria.

Sep.2-1310-v.sep.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Rial y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1251, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Horacio Risso.

Sep.2-1328-v.sep.24.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Gracías mi negocio de panadería y anexos establecido en esta ciudad en la calle Democracia número 2383. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Carlos Guimarey.

Sep.2-1307-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 9 del corriente mes y año hemos resuelto disolver y dejar sin efecto alguno la sociedad que en el ramo de taller de figuras de yeso teníamos establecida en esta ciudad, casa número 916 de la calle Canelones, y que giraba bajo la razón de Mariani y Munafó, haciéndose cargo del pasivo y activo el socio Ernesto Mariani, quedando desligado de todo compromiso el otro socio Sebastián Munafó. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Ernesto Mariani. — Sebastián Munafó.

Sep.1.o-1288-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Manuel Villanueva las existencias de mi casa de negocio sita en Peñarol, frente a la Estación, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Santiago F. Colombo.

Sep.2-1326-v.sep.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Di Landro el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en el Camino Millán número 2722. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de su créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Arcángel M. Cassese.

Ag.31-1266-v.sep.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Pedro Ferrero el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramburú número 1729, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Francisco Calvo.

Sep.1.o-1280-v.sep.23.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio en general que he prometido vender a los señores Salvador Laurino y Miguel Montemurro mi casa de comercio que en el ramo almacén de comestibles tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Convención número 481. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 30 de 1920. — Antonio Pons.

Ag.31-1253-v.sep.22.

Al público y al comercio

Participamos al público en general que con fecha veintinueve de Julio próximo pasado hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón Pereira Machado Hermanos. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 10 de 1920. — Joaquín Pereira Machado. — Olivio Pereira Machado. — Vitalino Pereira Machado.

Ag.31-1248-v.sep.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he vendido a don Venancio Sosa las existencias de mi comercio que en el ramo de carnicería gira en esta localidad. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Lascano, Agosto 1.o de 1920. — Gregorio Píriz.

Ag.30-1190-v.sep.18.

Al público y al comercio

El comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Vidal Valladares las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1749, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Juan Carranza.

Ag.31-1263-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ricardo y Andrés Merglen el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Santa Lucía esquina Gómez, en la Cuchilla Juan Fernández. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — José Vales.

Sep.1.o-1297-v.sep.23.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano señor Juan José Bengochea en esta fecha, he vendido a los señores Juan Miguel Izaguirre, Nicomedes Cuartín (hijo), Francisco Mamerto Cuartín y Carlos Cuartín Santos mi parte en la casa de comercio que gira en esta ciudad en los ramos de cajonería y empresa de pompas fúnebres, quedando el activo y pasivo total a cargo de dichos señores. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 21 de 1920. — V. Cuartín y Santos.

Ag.30-1220-v.sep.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público que hoy disolvimos la sociedad Correa y Vallarino, establecida en Montevideo con escuela de aprendices para conductores de automóviles, quedando el activo y pasivo a cargo de Vallarino. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. —Francisco Correa. — Ramón Vallarino.

Ag.30-1240-v.sep.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Andrés N. Casaglia hemos prometido vender a los señores Manussos Marothodorakis y Miguel Perlorenzo el negocio que en los ramos de café, bar y posada, denominado "London Bar", tenemos establecido en la calle Piedras número 274. De acuerdo con el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — R. F. Carbajal. —F. Siepcke. — Ginés Barreto.

Ag.30-1191-v.sep.18.

Al comercio y al público

Los que suscriben, Isidro Crespo y Luis Valls, de común acuerdo, convienen desistir de la compraventa que tenían pactada entre ambos de las existencias de la fábrica de café de achicoria y sus anexos, quedando sin valor alguno el compromiso que habían contraído, y queda, en consecuencia, a cargo de dicho establecimiento su primitivo dueño con su activo y pasivo, y desligado el señor Isidro Crespo. Ruega el señor Luis Valls a los acreedores que hayan presentado cuentas en el domicilio del señor Antonio Domínguez pasen a retirarlas. — Luis Valls.

Ag.30-1237-v.sep.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común acuerdo la sociedad Isabel Gargaglione y Cía., que en el ramo de farmacia y con el nombre de "Farmacia Millán" estaba establecida en esta ciudad, calle Millán esquina Asencio número 2952, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la señorita Isabel Gargaglione. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Isabel Gargaglione. — María Elvira Palazzo. — Luis Somma.

Ag.30-1241-v sep.18.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Sertaje el establecimiento comercial que en los ramos de restaurant y sus anexos tengo establecido en la casa número 1252 de la calle Galicia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al mismo local del comercio todos los días hábiles de catorce a dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Carlos Manuelo.

Ag.30-1239-v.sep.18.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Manuel Alvarez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cuñapirú número 1253, esquina a la de General Aguilar, de esta ciudad para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Francisco Veiga.

Ag.27-1151-v.sep.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Celedonio Zabalo, todas las existencias de mi casa de comercio, "Confitería y Café Central", en esta ciudad, calle 18 de Julio entre Queguay y Comercio. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — José Oreggioni.

Ag.24-1107-v.sep.14.

Disolución de sociedad

A los fines indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón de Carabajal y Cía. en el ramo de carnicería. Los que se consideren acreedores presentarán sus créditos dentro del término legal. — Santa Catalina, Departamento de Soriano, Agosto 19 de 1920. —Juan R. Rodríguez. — Isabelino Carabajal. — José B. Vázquez.

Ag.23-1080-v.sep.11.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a la señora Leonor Barlaro la casa de huéspedes que bajo mi firma tengo establecida en esta ciudad en la casa calle Magallanes número 1340, emplazando a los que tengan créditos a cobrar contra dicho comercio se sirvan hacerlos efectivos dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Clotilde Abondanza, Magallanes 1340. — Leonor Barlaro, Yaro 1330.

Ag.26-1044-v.sep.15.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor don Bartolomé Sapriza mi comercio en el ramo de bodega de vinos naturales nacionales, quedando el activo y el pasivo a mi cargo. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Margat, Agosto 6 de 1920. — Carlos Murray Wilson.

Ag.27-1148-v.sep.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, que don José Ciasullo ha prometido vender a don Aniceto Navarro el comercio que en los ramos de peluquería, mercería y anexos, tiene establecido en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1465. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Jos Giasullo. — Aniceto Navarro.

Ag.26-1045-v.sep.15.

Al comercio y al público

Se participa que los señores Ramón Casariego, Severiano Cardozo y José Menéndez constituyeron sociedad para continuar con el negocio que en el ramo de taller mecánico tenía establecido el primeramente nombrado en esta ciudad, la que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Casariego y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del nombrado señor Ramón Casariego se presenten a percibir sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1920. —Ramón Casariego. — Severiano Cardozo. — José Menéndez.

Ag.27-1163-v.sep.28.

Al público y al comercio

El suscripto participa a su clientela y al público en general que ha cedido en venta a los señores Pedro Casas y A. Perrone su casa de comercio que en el ramo de librería tenía instalada en la calle San José número 1139. Se hace esta publicación de conformidad a la ley. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — José M.a do Barro.

Ag.26-1042-v.sep.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi giro mercantil de tienda, almacén y ferretería establecido en este paraje, a los señores Eulalio Souza (hijo) y Ginés Calafell, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. — Sierra de Ríos, Departamento de Cerro Largo. — Epidio Souza.

Ag.26-1113-v.sep.15.

Al público y al comercio

Participo al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez he constituído una sociedad comercial colectiva con el señor José A. Patrón para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y depósito de cereales al por mayor y al detalle tengo establecida en esta Capital, Avenida General Flores números 2251-2259, esquina Cuñapirú. Se emplaza a los que se consideren acreedores míos que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Manuel Monteghirfo (hijo).

Ag.26-1034-v.sep.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto constituir sociedad con don Juan Francisco Camps Brito en la casa de comercio que en el ramo de mueblería y carpintería tengo establecida en las calles Uruguay y Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Agosto 16 de 1920. — Humberto Diana.

Ag.23-1084-v.sep.11.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Dionisio Oliveira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y legumbres al por menor tengo establecida en la calle Blandengues número 1967, de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Antonio Moreira.

Ag.23-1067-v.sep.11.

Almacén vendido

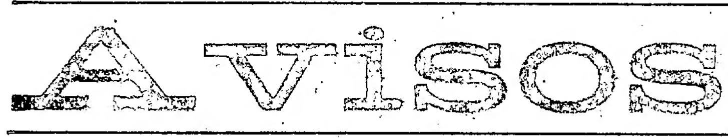
De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Amador Lerena el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramburú número 1651, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Juan P. Avellino.

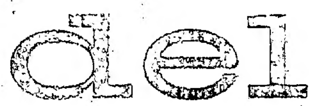
Ag.21-1038-v.sep.10.

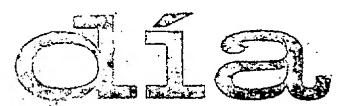
Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que autorizó en el día de ayer el escribano señor Ramón B. Negro, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en Cerro Chato (cuarta sección judicial del Departamento de Florida), bajo la razón de Scuffi y Cobas en los ramos de almacén, ferretería, etc., etc., retirándose de ella el señor Cobas, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Scuffi. — Montevideo, Agosto 20 de 1920.— Pedro Scuffi (hijo). — Salustiano Cobas.

Ag.21-1054-v.sep.10.







Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7965

Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1539-v.sep.24.

ACTA N.o 7764

Montevideo, Julio 21 de 1920. — Con esta fecha, César Mariani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AURORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 50.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 59.a a 67.a y 70.a a 79..a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1538-v.sep.24.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la adquisición de un vapor remolcador destinado a los servicios del dragado y equipo de relevamiento del puerto, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás datos que los interesados podrán obtener en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la citada oficina hasta el día 22 del corriente, a las 16 horas, en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. —La Secretaría.

Sep.10-1540-v.sep.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para pavimentar con adoquines de piedra granítica los trozos comprendidos entre la Avenida General Flores y la calle 18 de Julio, de las calles Ituzaingó, América, Lavalleja, Alberto Méndez y Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo y que podrán consultar los interesados todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se previene que la obra se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en la ley de 29 de Diciembre de 1915, sobre afirmado de las ciudades, villas y pueblos de campaña, y que los propietarios con frente a las calles a pavimentarse que se consideren perjudicados con la mejora pueden deducir oposición ante este Concejo dentro del término de treinta días.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en pliego cerrado hasta el día ocho de Octubre, a las 10 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniera a los intereses que representa. — Colonia, Septiembre 7 de 1920. — Juan G. Salorio, Presidente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Sep.10-1447-v.sep.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN ERNESTO CANEPA, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1509, y doña AURORA JOSEFA YAÑEZ PEREZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

695-v.sep.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARACOCHEA, (hijo), de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Progreso número 901, y doña MARIA ISOLINA POSE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Progreso número 903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

697-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VILLARRUETA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado divorciado, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Minas número 1137, y doña LEONARDA ARETA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coraceros número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

696-v.sep.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARECO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Las Heras y Belgrano, y doña NILDA MARCELINA SALDAÑA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Las Heras y Belgrano.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

694-v.sep.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago aber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARBO, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña TERESA SANMHUJA, de 46 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su

sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lérida, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

698-v.sep.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SESINI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Garibaldi número 372, y doña JUANA NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el "Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

700-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VENANCIO SILVA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Jaime Sudáñez número 12, y doña MARIA JOSEFA SANJURJO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Jaime Sudáñez número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

699-v.sep.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Ponce de León de Ezpeleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.10-1550-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brignardello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.10.1548-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Macchi de Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Septiembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.10-1549-v.sep.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Angela Rosa Schmidt de Zunino y otras; prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que bajo cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes dentro de una fracción de terreno situada en Pocitos, de esta Capital, con frente a la calle Libertad número 60, que linda: al Norte, con Perfecto Peluffo, y al Este y Oeste, con Andrés Figueroa y Dionisio Marín, compuesta de 3.927 metros cuadrados, según medición practicada, y siendo las sobras iguales a 996 metros cuadrados, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.10-1554-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Serra, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar haberse habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.10-1541-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina María Aurelia Soulié, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.10-1542-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Casal y Juana Anfusso de Casal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Septiembre 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.10-1546-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Dutra de Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.10-1545-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, en autos caratulados "Francisco Eizmendi contra Domingo Aizpurúa, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Domingo Aizpurúa, sus herederos o quien legalmente lo represente, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si aquél o aquellos no comparecen dentro del término señalado, habilitándose el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Lascano, Junio 22 de 1920. — V. Z. A. Mariño.

Sep.10-1552-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Acevedo de Galván, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 6 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.10-1551-v.sep.22.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Dos propiedades.

El sábado 25 de Septiembre, a las 16 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Natalio Canavessi", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público de los siguientes inmuebles, edificados en un terreno ubicado en el Cordón, en esta Capital, manzana número 252, con un área de 296 metros cuadrados: 1.o Una finca de planta baja, situada en la 15.a sección judicial, manzana número 252, de esta Capital, ubicada con frente al Nordoeste, de 8 metros 65 a la calle Lavalleja, señalando su puerta de entrada el número 1846, lindando: al Nordeste, en 19 metros 35, con las otras dos propiedades de esta sucesión; al Sudeste, en 8.00 metros, linda con edificio del señor Agustín Vaccaro; y al Sudoeste, en 19 metros 30, con finca del señor Antonio B. Gardella, constando su terreno de 157 metros 80. Este bien ha sido tasado, en total, en la suma de $ 4.564.80. 2.o Otra finca de planta baja, contigua a la anterior, formando esquina ochavada de dicha manzana, teniendo el frente del Nordoeste de 11 metros 80 a la calle Lavalleja, señalando sus puertas de entrada los números 1848|50; el del Nordeste, de 8 metros 70 a la calle Yaro, sin puertas de entrada, y en la ochava mide 2 metros 55 al Sudeste, en 13 metros 65, linda con otra propiedad de esta sucesión, y al Sudoeste, en 10 metros 60, con la primera finca descripta; constando su terreno de 141 metros 20. Este bien ha sido tasado, en total, en $ 5.591.40. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a cada una de las respectivas tasaciones que tienen asignadas los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.10-1537-v.sep.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con fecha 31 de Agosto pasado he vendido al señor Juan N. Giaconi las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en este pueblo, calle José Batlle y Ordóñez sin número; quedando a mi cargo el activo y pasivo de la referida casa. Y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — La Paz, Septiembre 5 de 1920. — Lorenzo Seri.

Sep.10-1544-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que el 17 de Julio último autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, el activo y pasivo de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José Maggio y Compañía para la explotación del ramo de cigarrería y agencia de lotería, con sede en esta Capital, calle Buenos Aires número 708, quedó a favor y cargo del firmante, don José Maggio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que acuerda la ley de 26 de Septiembre de 1904 en el mismo establecimiento. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Maggio.

Sep.10-1543-v.oct 1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma Marmo Hermanos, establecida con la "Provisión Marmo" en la calle 8 de Octubre número 134, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Marmo. Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Marmo. — Pascual Marmo.

Sep.10-1553-v.oct.1.o.

RELACION de los edictos matrimoniales, remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

ARTIGAS

1.a Sección — Ramón Fagúndez, oriental, 22 años, soltero, hacendado, con Ermelindra Bitancourt, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Junio de 1920.

Juan A. Paiva, oriental, 21 años, soltero, hacendado, con Julia Paiva, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Junio de 1920.

Saturnino Lima, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Ramona Ferreira, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Junio de 1920.

Eladio Lima, oriental, 25 años, soltero, hacendado, con Isabel Cigarin, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Junio de 1920.

Aurelio Peruchena, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con Marcelina Suárez, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Junio de 1920.

Félix Severo, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Emita de Souza, oriental, 29

años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Junio de 1920.

CANELONES

1.a Sección — Rufino Pérez, oriental, 29 años, soltero, indutrial, con Dominga D. Bovio, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Junio de 1920.

Antonio Peluffo, oriental, 23 años, soltero, empleado, con María E. Martino, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el 3 de Julio de 1920.

Constante Ferrari, italiano, 58 años, soltero, jornalero, con María L. Francini, italiana, 47 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Julio de 1920.

Esteban Peluffo, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con María Carrara, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Julio de 1920.

Toribio Berrutti, oriental, 33 años, soltero, labrador, con Amalia Z. Berrutti, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 10 de Julio de 1920.

2.a Sección — Antonio Rodríguez, oriental, 26 años, soltero, empleado, con Josefina Vázquez, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Julio de 1920.

Juan Calvetti, italiano 59 años, viudo, rentista, con María Alvarez, oriental, 39 años, soltera, labores. En la ciudad, en Julio de 1920.

Dionisio Silva, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Rufina Camacho, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Junio de 1920.

3.a Sección — Arturo H. Donnes, argentino, 25 años, soltero, ingeniero mecánico, con Sara I. D. Niniolla, argentina, 22 años, soltera, labores. En Cerrillos, el 15 de Junio de 1920.

Patricio Francia, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Juana L. Balle, oriental, 24 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 26 de Junio de 1920.

4.a Sección — Gergorio Bermúdez, oriental, 26 años, jornalero, con Simona Domínguez, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad el día 5 de Junio de 1920.

Luis Coralino, oriental, 26 años, soltero, carpintero, con Josefa Caravallo, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 5 de Junio de 1920.

Juan G. Bagnasco, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Anunciada Crinolo, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el día 13 de Junio de 1920.

Fortunato Bértola, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Josefina Rostani, italiana, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Junio de 1920.

Cayetano Cabrera, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Felipa Varela, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el día 12 de Junio de 1920.

Julio A. Saquieres, oriental, 27 años, soltero, empleado, con Gabina P. Rodríguez, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Junio de 1920.

4.a Sección — José Pérez, oriental, 30 años, soltero, carpintero, con Regina Venturini, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad el 17 de Junio de 1920.

Marcialo Boliolo, oriental, 29 años, soltero, labrador con Flora Martelo, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Junio de 1920.

Enrique Griffett, 26 años, soltero, empleado, con María Menegos, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Junio de 1920.

Leopoldo Martínez, 44 años, soltero, empleado, con Hipólita C. Martínez, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Junio de 1920.

José Labanica, oriental, 28 años, labrador, con Francisca Magnone, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Junio de 1920.

Miguel Crovetto, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Carmen Trasante, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Junio de 1920.

Indalecio Placeres, oriental, 22 años, soltero, hacendado, con María E. Beltrá, argentina, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Junio de 1920.

6.a Sección — Ramón Rosas, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Carmen Díaz, oriental, 26 años, soltera, labores. En Sauce, el 26 de Junio de 1920.

Justo Amarelle, oriental, 31 años, soltero, empleado, con Carmen García, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 14 de Junio de 1920.

6.a Sección — Juan Hernández, oriental, 31 años, soltero, labrador, con Carmela González, oriental, 30 años, soltera, labores. En Pando, en Junio de 1920.

Eduardo M. Pérez, oriental, 39 años, soltero, labrador, con Virginia Theopile, oriental, 40 años, soltera, labores. En Pando, en Junio de 1920.

Juan Valente, oriental, 31 años, soltero, industrial, con Corina Rosas, oriental, 20 años, soltera, labores. En Pando, en mes de Junio de 1920.

11.a Sección — Bonifilio E. Larrañaga, oriental, 21 años, soltero, comercio, con Ema R. Canejo, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad en Julio de 1920.

Francisco Fernández, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Petrona Tejera, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Julio de 1920.

Doroteo Canto, 26 años, oriental, jornalero, con Elvira Rodríguez, 21 años, oriental, labores. En la ciudad el mes de Julio de 1920.

7.a Sección — Francisco Ramos, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con Eufrasia Roses, oriental, 29 años, soltera, labores. En Pando, en el mes de Junio de 1920.

Florentino Lasso, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con María Delgado, oriental, 18 años, soltera, labores. En Pando, el mes de Junio de 1920.

José A. Colosso, oriental, 30 años, soltero, labrador, con Angelita Butora, oriental, 27 años, soltera, labores. En Pando, en el mes de Junio de 1920.

Alejandro Figueredo, oriental, 24 años, soltero, labrador, con Atilia González, oriental, 22 años, soltera, labores. En Pando, en el mes de Junio de 1920.

14.a Sección — Eulogio V. García, oriental, 31 años, soltero, capataz, con Cema G. García, oriental, 19 años, soltera, labores. En San Jacito, el día 19 de Febrero de 1920.

Santiago S. Tubia, oriental, 28 años, soltero, criador, con Antonia C. Rodríguez, oriental, 21 años, soltera, labores. En San Jacinto, el día 15 de Julio de 1920.

Lorenzo Delgado, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con Carmen Bentancur, oriental, 38 años, viuda, labores. En San Jacinto, el día 7 de Julio de 1920.

Nicomedes Correa, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Gabina P. Umpiérrez, 27 años, soltera, labores. En San Jacinto, el día 28 de Julio de 1920.

Ramón T. García, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Juana Guelmo, oriental, 20 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 28 de Julio de 1920.

15.a Sección — Antonio J. Pascaretta, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Dominga Rimoli, oriental, 28 años, soltera, labores. En San Antonio, el 19 de Junio de 1920.

1.a Sección — Angel M. Carpinelli, oriental, 35 años, soltero, agricultor, con Marciana Dávila, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Julio de 1920.

Manuel Echebenguo, oriental, 33 años, soltero, empleado, con María L. Vila, oriental, 33 años, soltera, labores. En la ciudad, el día 4 de Julio de 1920.

Elbio R. Souza, oriental, 29 años, soltero, industrial, con María L. Breira, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Julio de 1920.

Luis Fagúndez, oriental, 29 años, soltero, empleado, con Margarita Olivera, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 9 de Julio de 1920.

Edmundo Arias, oriental, 25 años, soltero, comercio, con Norberta Novo, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad el 10 de Julio de 1920.

Urusmán Medina, oriental, 31 años, soltero, comisionista, con Irene Cecilia Arias, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Julio de 1920.

Federico U. Chirisola, oriental, 34 años, soltero, comercio, con Flora D. Benítez, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Julio de 1920.

CERRO LARGO

2.a Sección. — Jesús Ginar, oriental, 22 años, soltero, criador, con Isabel P. Ramos, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 3 de Junio de 1920.

José D. Montero do Reis, oriental, 38 años, soltero, ganadero, con Paula Ida Cuadrado, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Junio de 1920.

Pablo Muniz, oriental, 33 años, soltero, criador, con Aída Olivera, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Junio de 1920.

Mario Amaro, oriental, 34 años, soltero, criador, con Faustina J. González, oriental, 33 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Junio de 1920.

1.a Sección — José Marchesano, oriental, 33 años, soltero, empleado, con Leoncia Cotelo, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Julio de 1920.

Odorico Alves, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Francisca Pelletero, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Julio de 1920.

Mauro Juárez, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Benicia Andrade, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Julio de 1920.

Ataliva Lauz, oriental, 25 años, soltero, hacendado, con María E. Rivero, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Julio de 1920.

Artigas Silveira, oriental, 23 años, soltero, estudiante, con María C. Bentancur, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Julio de 1920.

Rafael C. López, oriental, 23 años, soltero, comercio, con Angelina Arón, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Julio de 1920.

4.a Sección — Cándido M. Ríos, oriental, 26 años, soltero, empleado, con María Cecilia Tiscornia Silva, oriental, 22 años, soltera, labores. En Chuy, el día 16 de Julio de 1920.

Amabilio Duarte, oriental, 25 años, soltero, criador, con Militina González, oriental, 32 años, soltera, labores. En Mangrullo, el día 22 de Julio de 1920.

Camilo S. Vázquez, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con María D. Macharo, oriental, 25 años, soltera, labores. En Cañas, el 12 de Julio de 1920.

10.a Sección — Cesáreo F. Cuello, oriental, 31 años, hacendado, con Ignacia Echave, oriental, 24 años, soltera, labores. En Arbolito, el día 17 de Junio de 1920.

Adán C. Cuello, oriental, 21 años, soltero, hacendado, con Alejandra P. da Silva, 19 años, oriental, soltera, labores. En Arbolito, el día 24 de Junio de 1920.

COLONIA

1.a Sección — Ramón Tunessi, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Petrona Rosa Urbelly, 22 años, argentina, soltera, labores. En la ciudad, el día 5 de Junio de 1920.

Fructuoso Trinidad, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Rosa Mancevo, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el día 5 de Junio de 1920.

Juan Bosio, italiano, 40 años, soltero, agricultor, con Luisa Carro, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Junio de 1920.

Alejandro J. Risso, oriental, 32 años, soltero, empleado, con Reyna A. Prado, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Junio de 1920.

Máximo Medina, oriental, 30 años, soltero, propietario, con Isabel Torres, 24 años, oriental, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Junio de 1920.

2.a Sección — Felipe Machino, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Julia Núñez, oriental, 25 años, soltera, labores. En Miguelete, el 18 de Junio de 1920.

4.a Sección — Andrés Oronoz, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Clara Parant, oriental, 24 años, soltera, labores. En La Paz, el 12 de Junio de 1920.

Carlos Peyrot, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Elvira Baltar, oriental, 17 años, soltera, labores. En La Paz, el 26 de Junio de 1920.

5.a Sección — Juman Imbach, oriental, 34 años, soltero, industrial, con Carmen M. Icasuriaga, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Junio de 1920.

6.a Sección — Julio S. Francois, oriental, 19 años, soltero, empleado, con María C. Baldi, oriental, 19 años, soltera, labores. En Carmelo, el 5 de Junio de 1920.

Smith L. Pereyra, oriental, 22 años, soltero, marino, con Brígida P. Mansueti, oriental, 17 años, soltera, labores. En Carmelo, el 14 de Junio de 1920.

Emilio M. Burone, oriental, 31 años, soltero, jornalero, con Clara M. Virginia Zunino, oriental, 26 años, soltera, labores. En el Carmelo, el 19 de Junio de 1920.

Benjamín Rodríguez, oriental, 30 años, soltero jornalero, con Sandalia R. Ramírez, oriental, 21 años, soltera, labores. En el Carmelo, el 24 de Junio de 1920.

Pedro G. Rijo, oriental, 30 años, soltero, maquinista, con Rita García, oriental, 24 años, soltera, labores. En el Carmelo, el 24 de Junio de 1920.

8.a Sección — Oscar Sellanes, oriental, 27 años, soltero, hacendado, con Elisa M. Laguna, oriental, 31 años, soltera, labores. En Nueva Palmira, el 1.o de Junio de 1920.

Luis Ismandi, oriental, 46 años, viudo, agricultor, con Higinia M. Fassio, oriental, 24 años, soltera, labores. En Nueva Palmira, el 26 de Junio de 1920.

10.a Sección — Saturno Cabrera, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Justa R. Hernández, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el día 3 de Julio de 1920.

Carlos Luis Fer, oriental, 20 años, soltero, industrial, con Lea Amalia Barlen, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el día 3 de Julio de 1920.

Hermenegildo Batista, oriental, 23 años, soltero, labrador, con Isabel Batista, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el día 9 de Julio de 1920.

12.a Sección — Simón Elías, griego, 36 años, soltero, jornalero, con Eduviges Leguisamo, oriental, 28 años, soltera, labores. En Tararias, el día 30 de Junio de 1920.

14.a Sección — Vicente J. Mistiallet, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Dominga J. Yamendra, oriental, 24 años, soltera, labores. En Juan L. Laceze, en Junio de 1920.

Antonio V. Dalechieli, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Rosaria González, oriental, 21 años, soltera, labores. En Juan L. Lacaze, en Junio de 1920.

Juan Francisco Muñiz, oriental, 29 años, soltero, empleado, con Ramona Martínez, oriental, 18 años, soltera, labores. En Juan L. Lacaze, en Junio de 1920.

Segundo Oma, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con Mercedes Maldonado, oriental, 21 años, soltera, labores. En Juan L. Lacaze, en Junio de 1920.

DURAZNO

6.a Sección — Tomás Aleno, oriental, 28 años, soltero, comercio, con Justa M. Larramendi, oriental, 19 años, soltera, labores. En Chileno, el 21 de Junio de 1920.

Juan M. Sachausti, oriental, 40 años, soltero, criador, con Isabel Queirolo, oriental, 26 años, soltera, labores. En Chileno, el 23 de Junio de 1920.

Alberto Inchausti, oriental, 38 años, soltero, criador, con Hipólita González, oriental, 42 años, soltera, labores. En Chileno, el 23 de Julio de 1920.

Fernando F. Joleu, oriental, 33 años, soltero, criador, con Petrona M. Chaparro, oriental, 19 años, soltera, labores. En Chileno, el 3 de Julio de 1920.